

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO EL 13 DE DICIEMBRE DE 2018**

**SRES./SRAS. ASISTENTES**

Sr. Presidente

D. César Sánchez Pérez

Sr. Vicepresidente Primero

D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez

Sr. Vicepresidente Segundo

D. César Augusto Asencio Adsuar

Sr. Vicepresidente Tercero

D. Alejandro Morant Climent

Sr. Vicepresidente Cuarto

D. Carlos Castillo Márquez

Sr. Vicepresidente Quinto

D. Adrián Ballester Espinosa

Sr. Vicepresidente Sexto

D. Francisco Javier Sendra Mengual

Sr. Vicepresidente Séptimo

D. Bernabé Cano García

Sres./Sras. Diputados/as

D<sup>a</sup> Mercedes Alonso García

D. José Antonio Amat Melgarejo

D. Sebastián Cañadas Gallardo

D. Juan José Castelló Molina

D. José Francisco Chulvi Español

D. Antonio Alfonso Francés Pérez

D. Gerard Fullana Martínez

D. Carlos Giménez Bertomeu

D<sup>a</sup> Carolina Gracia Gómez

D. José Joaquín Hernández Sáez

D<sup>a</sup> María de los Angeles Jiménez Belmar

D. Jaime Lloret Lloret

D. Juan Molina Beneito

D. Agustín Navarro Alvado

D. Lluís Miquel Pastor Gosálbez

D. José Manuel Penalva Casanova

D<sup>a</sup> Raquel Pérez Antón

D. José Pérez Ruíz

D. Fernando David Portillo Esteve

D. Francisco Manuel Sáez Sironi

D. Fernando Sepulcre González

D<sup>a</sup> Fanny Serrano Rodríguez

D<sup>a</sup> Carmen Verdú García

Sra. Secretaria

D<sup>a</sup> Amparo Koninckx Frasquet

En la ciudad de Alicante, siendo las once horas y veinte minutos del día trece de diciembre de dos mil dieciocho, en el Salón de Actos del Palacio Provincial, y bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente, D. César Sánchez Pérez, se reúne la Excma. Corporación, en sesión ordinaria, primera convocatoria, con la asistencia de los Sres. Diputados que al margen se expresan, con el asesoramiento jurídico de la Secretaria General, concurriendo la Sra. Interventora Dña. Matilde Prieto Cremades.

Siendo las doce horas y dieciocho minutos se incorpora a la Sesión la Sra. Diputada Provincial del Grupo Socialista Dña. Fanny Serrano Rodríguez.

**Ilmo. Sr. Presidente.-** Buenos días. Bienvenidos al Pleno. Vamos, en primer lugar, a guardar un minuto de silencio por tres muertes, desde el último Pleno, por violencia de género, según nos comunica la Subdelegación del Gobierno.

*(puestos en pie se guarda un minuto de silencio)*

Descansen en paz.

Abierta la sesión por la Presidencia, se pasa al examen de los asuntos incluidos en el Orden del día y se adoptan los siguientes acuerdos :

**1º ACTAS.**

Se da cuenta de los Borradores de las Actas y Extractos correspondientes a la sesión ordinaria celebrada el día 7 de noviembre; a las dos extraordinarias y urgentes celebradas el día 26 de noviembre; y a la extraordinaria celebrada el día 5 de diciembre, todas ellas de 2018, los que encontrados conformes con lo que en ellas se trató y acordó, se aprueban por unanimidad de los Diputados y Diputadas presentes y se autoriza su transcripción al libro correspondiente.

**2º SERVICIOS JURIDICOS. Informe preceptivo solicitado por la Dirección General de Administración Local de la Generalitat valenciana, relativo al desempeño por el Servicio de Asistencia Técnica de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, de las funciones del puesto de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Beniardá.**

Examinado el expediente relativo a la solicitud de informe preceptivo remitida por la Dirección General de Administración Local de la Presidencia de la Generalitat valenciana, en relación con el procedimiento iniciado por el Ayuntamiento de Beniardá, para el cambio del sistema de provisión del puesto eximido de Secretaría-Intervención, ejercitándose las funciones del puesto por el Servicio de Asistencia Técnica de esta Diputación Provincial; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Régimen Interior y Contratación, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Informar favorablemente el desempeño por el Servicio de Asistencia Técnica de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, de las funciones del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención en el Ayuntamiento de Beniardá, al cumplir las prescripciones previstas en los Artículos 10.1 y 16.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, que regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Segundo.- Remitir el presente Acuerdo a la Dirección General de Administración Local de la Presidencia de la Generalitat valenciana.

**3º COOPERACION. Modificación del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal, Anualidad 2017, por cambio en el presupuesto y reajuste de anualidades de la obra incluida con el núm. 53, denominada “Casa de Cultura”, en Xaló.**

Examinado el expediente relativo a la aprobación de la modificación del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal, Anualidad 2017, de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Modernización y Buen Gobierno, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar la modificación del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal, Anualidad 2017, en el sentido de cambiar el presupuesto y reajustar las anualidades de la obra incluida con el nº 53, denominada “Casa de Cultura” en Xaló, que pasaría del importe actual por 700.000,00 euros, al nuevo importe por 750.000,00 euros, atendiendo a la petición efectuada por el propio ayuntamiento y el informe del técnico redactor del proyecto, con la siguiente distribución financiera :

Nº	MUNICIPIO	SOLICITUD	PRESUPUESTO	Nº HABIT.	SUBV PROV DIP	% SUBV. DIP	APORT MUN AYTO	% SUBV. AYTO	CONTRATA
53	XALÓ	Casa de Cultura	750.000,00	2.675	637.500,00	85,00%	112.500,00	15,00%	DIP

Y su distribución por anualidades :

Nº	MUNICIPIO	ANUALIDAD 2018 (SUB PROV)	ANUALIDAD 2018 (APORT MUN)	TOTAL ANUALIDAD 2018	ANUALIDAD 2019 (SUB PROV)	ANUALIDAD 2019 (APORT MUN)	TOTAL ANUALIDAD 2019	ANUALIDAD 2020 (SUB PROV)	ANUALIDAD 2020 (APORT MUN)	TOTAL ANUALIDAD 2020
53	XALÓ	105.000,00	105.000,00	210.000,00	140.000,00	7.500,00	147.500,00	392.500,00	0,00	392.500,00

Como consecuencia de este incremento del presupuesto, la subvención provincial fijada en el 85% del presupuesto, pasará de 595.000,00 euros a 637.500,00 euros, y la aportación municipal del Ayuntamiento por el 15% del presupuesto, pasará de 105.000,00 euros a 112.500,00 euros, de conformidad con los criterios establecidos en las Bases de la Convocatoria del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal para 2017.

Segundo.- Efectuar los ajustes contables correspondientes a la modificación acordada, incrementando la medida de autorización del gasto plurianual hasta 750.000,00 euros, con cargo a la aplicación 24.4591.6501700 "Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales 2017-2018, a ejecutar para Ayuntamientos", de los Presupuestos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante para el año 2018, en la cantidad de 210.000,00 euros; para el año 2019, en la cantidad de 147.500,00 euros; y para el año 2020, en 392.500,00 euros.

Tercero.- Analizado el coste de la inversión real de la Diputación Provincial al Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal 2017-2018, y al objeto de salvaguardar el equilibrio debido de la consignación de financiación provincial al conjunto de municipios de la provincia, se establece como condición ineludible de inclusión en el mismo, la imposibilidad por parte del ayuntamiento de Xaló, de solicitar obra en los Planes Provinciales de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipales que a continuación se detallan :

Nº	MUNICIPIO	NOMBRE OBRA	PRESUPUESTO	PRESUP. MAX. SUBV. POR CONVOCATORIA	FACTOR CORRECTOR	RENUNCIA P.O.S. DESDE	RENUNCIA P.O.S. HASTA
53	XALÓ	Casa de Cultura	750.000,00	350.000,00	2,1429	2018	2020
		TOTALES	750.000,00				

Cuarto.- Someter la citada modificación del Plan, a exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia, por un plazo de diez días, para la oportuna presentación de reclamaciones y alegaciones al mismo, de conformidad el Artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. Dicha exposición se efectuará por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y demás medios complementarios que se prevean, de conformidad con lo establecido en el Artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, realizando además las obligaciones de publicidad activa establecidas en la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la Información de la Excm. Diputación Provincial de Alicante aprobada por Decreto del Sr. Diputado de Buen Gobierno núm. 10.71, de 22 de diciembre de 2016.

Quinto.- Considerar definitivamente aprobada la modificación de referencia, una vez transcurrido el periodo de información pública, sin que se hayan producido reclamaciones a dicha modificación o una vez resueltas las mismas.

Sexto.- Mantener el resto de los Acuerdos en los mismos términos que se adoptaron en su día.

Séptimo.- Comunicar al Ayuntamiento de Xaló, el presente acuerdo a los oportunos efectos.

**4º CICLO HIDRICO. Concesión, en el ejercicio 2019, de subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante para la realización y mejora de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento a ejecutar por la Excma. Diputación Provincial de Alicante. Bases y Convocatoria. Aprobación.**

Se examina el expediente relativo a la aprobación de la Convocatoria y Bases que han de regir la concesión, en el ejercicio 2019, de subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante para la realización y mejora de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento a ejecutar por la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

**Ilmo. Sr. Presidente.-** Hay intervenciones. Sí. Sra. Pérez.

**Dña. Raquel Pérez Antón.-** Gracias. Buenos días. Esquerra Unida se abstendrá en todas las aprobaciones de las Convocatorias, tanto de Ciclo Hídrico como de Medio Ambiente, ya que están propuestas sobre el ejercicio dos mil diecinueve, sobre el Presupuesto dos mil diecinueve, que esta Diputación todavía no ha aprobado ni ha traído a Pleno. Gracias.

Sometido el expediente a votación lo hacen a favor del mismo los Diputados y Diputadas del Grupo Popular, Dña. Mercedes Alonso García, D. César Augusto Asencio Adsuar, D. Adrián Ballester Espinosa, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Juan José Castelló Molina, D. Carlos Castillo Márquez, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, D. Jaime Lloret Lloret, D. Juan Molina Beneito, D. Alejandro Morant Climent, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Francisco Javier Sendra Mengual, Dña. Carmen Verdú García, y el Ilmo. Sr. Presidente D. César Sánchez Pérez; los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. José Francisco Chulvi Español, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, D. Carlos Giménez Bertomeu, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. María de los Angeles Jiménez Belmar, D. Agustín Navarro Alvado, D. José Pérez Ruíz y D. Fernando David Portillo Esteve; los Sres. Diputados del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez, D. Lluís Miquel Pastor Gosálbez y D. José Manuel Penalva Casanova; y el Sr. Diputado “no adscrito” D. Fernando Sepulcre González.

Se abstiene la Sra. Diputada del Grupo Esquerra Unida País Valencià :  
Acord Ciutadà de la Diputació de Alicante Dña. Raquel Pérez Antón.

En consecuencia y de conformidad con la Propuesta del Sr. Diputado de Agua y con el Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente, Ahorro Energético y Sectores productivos, por mayoría de veintinueve votos a favor y una abstención, se acuerda :

Primero.- Aprobar la Convocatoria para la concesión, en el ejercicio 2019, de subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante para la realización y mejora de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento a ejecutar por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, con una cuantía total máxima de 800.000,00 euros.

Segundo.- Aprobar las Bases por las que se regirá la convocatoria de referencia, y sus anexos, que serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, previa comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones del texto de la convocatoria y de la información requerida para su publicación, y en el Tablón de Edictos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, cuyo tenor literal es el siguiente :

“BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN EN EL EJERCICIO 2019 DE SUBVENCIONES A FAVOR DE ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE PARA LA REALIZACIÓN Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO A EJECUTAR POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

Primera.- Actividad objeto de la subvención.

Las presentes Bases tienen por objeto regular el procedimiento ordinario, en régimen de concurrencia competitiva, en la modalidad de concurrencia ordinaria, para la concesión durante el año 2019, de subvenciones no monetarias para la construcción de infraestructuras hidráulicas e instalaciones de abastecimiento y saneamiento de competencia municipal, depuración y reutilización siempre que la EDAR sea de titularidad municipal, a contratar y ejecutar por el Área de Ciclo Hídrico de la Excm. Diputación Provincial de Alicante en el ejercicio de las competencias que le confieren los artículos 31 y 36 en relación con los artículos 25 y 26 todos ellos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La contratación de las obras se ajustará a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Son también objeto de la convocatoria las actuaciones que contemplen sistemas de almacenamiento de agua para usos urbanos no restringidos.

En consecuencia, la actividad objeto de la subvención se refiere al primer establecimiento, reforma o gran reparación de infraestructuras hidráulicas e instalaciones de abastecimiento y saneamiento de competencia municipal y de instalaciones para optimizar la gestión y control del servicio de aguas.

No podrán ser objeto de subvención con arreglo a la presente convocatoria, las obras de reparación simple, conservación, mantenimiento y restauración definidas en el artículo 232.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Tampoco serán subvencionables las actuaciones en fuentes públicas y/o ornamentales, piscinas públicas, patrimonio histórico o arqueológico hidráulico.

Cuando la entidad local preste el servicio (abastecimiento y/o saneamiento) a través de entidad concesionaria, organismo autónomo local, entidad pública empresarial local, sociedad mercantil local, no podrán subvencionarse aquellas actuaciones incluidas en los planes de inversiones o mejora a los que estén obligadas estas entidades, o en sus obligaciones de conservación y sustitución de infraestructuras.

No podrá atenderse ni, por lo tanto, subvencionarse, más de una solicitud por cada Entidad.

Aparte de los gastos de ejecución de obras e instalación de infraestructuras, serán subvencionables con cargo a la presente convocatoria:

a) En el caso de que la redacción del Proyecto la realicen los técnicos del Ciclo Hídrico de la Diputación, el Ente Provincial subvencionará íntegramente los honorarios de redacción del Estudio de Seguridad y Salud, el coste de los estudios de impacto ambiental, de la topografía y geotecnia, delineación, cálculos estructurales, etc., así como los honorarios de redacción de Proyectos de concesión de aguas para abastecimiento. Asimismo, en aquellos casos en los que el Proyecto presentado por la entidad local no se adecúe a los requerimientos de Diputación respecto del Estudio de Seguridad y Salud, ésta asumirá el coste de dicho estudio.

b) La Excm. Diputación Provincial de Alicante subvencionará al 100% los gastos de las asistencias técnicas inherentes a la ejecución de las infraestructuras hidráulicas, tales como los honorarios de coordinación de seguridad y salud, el coste de los ensayos de control de obra que no deban ser asumidos por el contratista (esto es, los que excedan del 1% PEM) y los de inspección, vigilancia, medición, asesoramiento técnico y control. La Dirección de obra corresponderá en todo caso a los técnicos del Área de Ciclo Hídrico.

Cuando se proceda a la cesión de las infraestructuras hidráulicas a las Entidades beneficiarias, en la correspondiente acta de cesión figurará el coste total de la actuación, incluyendo en su caso, y con el debido desglose, los gastos de las asistencias técnicas anteriormente citadas.

#### Segunda.- Plazo de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene carácter ordinario. El plazo para la presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y se extenderá hasta el 15 de marzo de 2019.

La publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que Diputación le haya comunicado el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación, tal y como dispone el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Tercera.- Entidades beneficiarias.

Los Municipios y las Mancomunidades de Municipios (artículo 3.1, apartado a) y 3.2, apartado c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril) y las Entidades de ámbito territorial inferior al municipal de la provincia de Alicante; con deferencia a aquellas entidades que no hubieran sido beneficiarias en la convocatoria anterior.

#### Cuarta.- Importe de la subvención.

La presente convocatoria es objeto de tramitación anticipada, quedando el total de subvenciones a otorgar a través del presente procedimiento limitado por la cuantía total máxima de 800.000,00 euros. Esta cuantía tiene carácter estimado, quedando la concesión de las subvenciones condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Provinciales de 2019 y 2020, operando como límite global el crédito que inicialmente se consigne a tal fin en dichos Presupuestos.

Se estima que hasta 150.000,00 euros se imputarán al Presupuesto 2019 y hasta 650.000,00 euros se imputarán al Presupuesto 2020, ello sin perjuicio de las variaciones que pudieran producirse como consecuencia de posteriores modificaciones presupuestarias y de las economías obtenidas en la adjudicación de las obras.

Así, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la cuantía máxima adicional de la convocatoria se fija en 1.000.000,00 euros, quedando condicionada la efectividad de esta cuantía adicional, en su caso, a la previa aprobación de la

modificación presupuestaria que proceda.

El presupuesto inicial de cada una de las actuaciones para las que se solicita la subvención no podrá ser inferior a 60.000,00 euros, I.V.A. excluido. No obstante, dicho límite no se aplicará en las actuaciones referidas a obras e instalaciones de captación de aguas subterráneas, tratamiento de aguas, automatización y control de abastecimientos.

El porcentaje de la subvención respecto al coste total de la actividad se ajustará al siguiente baremo, considerando el número de habitantes de la entidad local solicitante conforme al último padrón publicado por el INE previo a la fecha de presentación de la solicitud

- en municipios de hasta 2.000 habitantes, se concederá el 95% del coste total de la actividad;
- en municipios de 2.001 a 10.000 habitantes, se concederá el 80% del mismo;
- en municipios de 10.001 a 50.000 habitantes, se concederá el 65% del mismo;
- y en municipios de más de 50.000 habitantes el 50% del citado coste.

Cuando la Entidad solicitante de la subvención sea una Entidad de ámbito territorial inferior al municipal, se considerará como criterio determinante del porcentaje el número de habitantes efectivos correspondientes a dicha Entidad Menor.

Si se tratara de una agrupación o Mancomunidad de municipios, para determinar el porcentaje de la subvención, se considerará la media de la población de los municipios afectados directamente por la actuación.

En cuanto a la distribución de la aportación municipal, si el proyecto de la actuación afectara o beneficiara a varios municipios que no estuvieran mancomunados, la aportación se distribuirá proporcionalmente al consumo o vertido de agua derivado de la actuación, o al número de habitantes beneficiados de cada uno de ellos respecto al total de habitantes de dichos municipios, teniendo en cuenta, en su caso, el coste de las obras que afectan a cada municipio, según proceda.

En aquellas solicitudes de actuaciones cuyo presupuesto inicial exceda de 100.000,00 euros (IVA incluido), el importe de la subvención será el resultado de aplicar a 100.000,00 euros el porcentaje correspondiente de acuerdo con el baremo señalado. En este caso, el porcentaje de subvención aprobado será el resultado de dividir el importe de la subvención concedida entre el presupuesto inicial de la actuación. La cifra mencionada no se aplicará en actuaciones que consistan en captación o abastecimiento en alta. Asimismo, en el caso de que el proyecto de la actuación afecte o beneficie a varios municipios, estén o no

mancomunados, la cantidad de 100.000,00 euros se referirá a cada uno de ellos considerados individualmente, de tal forma que este límite será el resultado de multiplicar esta cifra por el número de municipios participantes directamente beneficiados por la actuación.

La Excm. Diputación Provincial de Alicante, con carácter previo a la concesión de la subvención requerirá a la Entidad solicitante para que aporte certificado de "compromiso de ingreso" destinado a financiar el porcentaje no subvencionado por Diputación.

En cuanto a las aportaciones municipales a obras ejecutadas por la Diputación para las entidades locales de la Provincia, el momento de los reconocimientos de los derechos coincidirá con el de las liquidaciones practicadas por la Diputación a la entidad beneficiaria, que se realizarán en dos momentos:

1º.- Durante el mes de mayo, la Diputación Provincial requerirá el ingreso correspondiente a la suma de las obligaciones reconocidas por la obra que haya contabilizado hasta el día 30 del mes de abril anterior y cuya aportación municipal se encuentre pendiente de liquidar.

2º.- Durante el mes de octubre, la Diputación Provincial requerirá el ingreso correspondiente a la suma de las obligaciones reconocidas por la obra que haya contabilizado hasta el día 30 del mes de septiembre anterior y cuya aportación municipal se encuentre pendiente de liquidar.

Sin embargo, si se produjeran variaciones al alza respecto al precio de adjudicación, derivadas de la aprobación de modificados o de certificaciones finales, la entidad beneficiaria efectuará su aportación a requerimiento de Diputación, que practicará las liquidaciones con arreglo a lo anteriormente dispuesto. Asimismo, si a la liquidación del contrato, resultara un saldo favorable al contratista, la aportación de la entidad beneficiaria se efectuará en el momento de aprobación de dicha liquidación.

En efecto, la participación en el porcentaje a financiar tanto por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, como en su caso, por la Entidad solicitante, se entenderá referido en todo caso al coste definitivo de la actuación, de modo que en el supuesto de incremento del coste de la actuación inicialmente presupuestado, éste será asumido por ambas instituciones en proporción a su porcentaje inicial de participación, teniendo la consideración de ampliación de subvención el incremento que en dicho caso correspondiese a la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

La cuantía de la subvención no podrá exceder en ningún caso del coste de la obra o actuación. En el supuesto de que la subvención provincial concurriera con cualquier otra subvención, ayuda o ingreso público o privado,

el importe de la subvención provincial nunca podrá superar en concurrencia con dichos ingresos, el importe definitivo de la actuación, debiendo reducirse proporcionalmente conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objeto de la subvención en función del coste definitivo.

#### Quinta.- Solicitudes.

1.- Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, suscritas por el representante legal de la entidad local solicitante deberán ajustarse al modelo que se incluye como ANEXO I de estas Bases y, en todo caso, adjuntar toda la documentación señalada en la Base Sexta.

2.- Las solicitudes deberán presentarse por escrito, bien en el Registro General de la Diputación, sito en la calle Tucumán, 8 de Alicante, o bien por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se pondrá a disposición de los interesados un modelo de instancia que se podrá descargar en la dirección [www.diputacionalicante.es](http://www.diputacionalicante.es).

3.- La mera presentación de la solicitud supone la aceptación de las Bases que rigen la convocatoria y el compromiso de la entidad solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

#### Sexta.- Documentación a aportar.

Las entidades locales interesadas, junto con la solicitud, deberán aportar, en todo caso, los siguientes documentos:

a) Certificado de resolución o acuerdo emitido por el órgano local competente en el que se motive y justifique detalladamente la necesidad, fines y urgencia de la actividad a subvencionar (modelo 1).

b) Certificación acreditativa de que no se dispone de ninguna otra ayuda, subvención así como de ingreso afectado para la actividad de que se trate, otorgada por otro organismo, entidad o particular y, en caso contrario, del importe y organismo que la hubiera concedido, de tal manera que sumados dichos importes al de la subvención provincial, no sobrepase el coste de la actividad objeto de la subvención (modelo 2).

c) Compromiso de poner en conocimiento de la Excma. Diputación Provincial de Alicante cualquier ayuda, subvención o ingreso que obtuviese para la ejecución de la actividad subvencionada (modelo 1).

d) Proyecto suficiente para definir, valorar y ejecutar la actuación subvencionable, suscrito por técnico competente acompañado de soporte digital en formato nativo, y que será objeto de estudio y consideración por parte de los

Técnicos Provinciales para su aprobación o redacción, en su caso, del Proyecto definitivo.

El preceptivo Proyecto completo podrá ser suplido por Proyecto reducido, en los supuestos y con los contenidos definidos en el artículo 233.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Las entidades locales estarán obligadas a subsanar las posibles carencias documentales detectadas por Ciclo Hídrico en la revisión o adaptación del Proyecto o Memoria.

En el caso de entidades locales que no cuenten con mercantil concesionaria del servicio, organismo autónomo local, entidad pública empresarial, o sociedad mercantil local, se admitirá la presentación de Memoria Valorada acompañada de soporte digital donde se motive y justifique la necesidad, fines y urgencia de la actividad objeto de subvención.

En el supuesto de actuaciones referidas a obras e instalaciones de captación de aguas, tratamiento de aguas, automatización y control de abastecimientos, se admitirá la presentación de Memoria descriptiva de la actuación solicitada y de su justificación, acompañada de soporte digital, donde se motive y justifique la necesidad, fines y urgencia de la actividad objeto de subvención.

El documento técnico debe contemplar que el coste de la publicidad de la obra será por cuenta del contratista, colocando un cartel con los escudos de la Diputación de Alicante y de la entidad solicitante, de dimensiones 1,50 x 0,95 m<sup>2</sup>, construido con lamas de acero galvanizado a color de acuerdo con el modelo oficial del Área de Ciclo Hídrico y perfiles de soporte de acero de 3,50 m de altura y sección rectangular 80x40x2 mm.

Asimismo, el documento técnico deberá contener en todo caso un estudio básico de seguridad y salud (EBSS) y un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición (EGRCD).

e) Certificación que acredite que no existe urbanizador para la actividad de que se trata. En caso de que exista deberá certificarse que no tiene la obligación de acometer a su costa la obra o instalación solicitada (modelo 2).

f) Certificado, emitido por fedatario público, acreditativo de la titularidad o disponibilidad de la infraestructura y de los terrenos que sean objeto de la actuación o que se vean afectados por la misma, así como de los necesarios para la ubicación de cartel y el acopio de materiales, haciendo constar, en su caso, que se disponen de las autorizaciones o concesiones, de carácter particular y administrativas, necesarias (adjuntando copia cotejada de la correspondiente documentación acreditativa), y declaración de su puesta a disposición a favor

de la Diputación Provincial. En el caso de que la actuación afecte a bienes que no sean de titularidad de la entidad local, al certificado emitido por el fedatario público deberá de adjuntarse la documentación que acredite la disponibilidad para llevar a cabo la mencionada actuación (modelo 1 – puesta a disposición de la infraestructura y terrenos - y modelo 2).

Sólo en el caso de que el proyecto sea elaborado o modificado por la Diputación, y la entidad local desconozca el trazado definitivo, y por tanto, la posible afectación de terrenos o instalaciones, y como consecuencia de ello surja la necesidad de obtención de otras autorizaciones, tanto de entidades públicas como de particulares, se deberá adoptar compromiso de puesta a disposición a favor de Diputación. Una vez redactado el proyecto, certificar la nueva titularidad y/o presentar copia del documento relativo a la autorización, cesión o afección de los mismos a la infraestructura, previo requerimiento por parte de Diputación.

La obtención de estos documentos correrá a cargo de la entidad beneficiaria, salvo que a juicio de la Diputación Provincial, y para el caso de documentos técnicos de carácter específico, se decida su tramitación y obtención por la Diputación.

g) Acuerdo o resolución por la que la entidad solicitante asuma cualquier tipo de responsabilidad que pudiera derivarse de los terrenos o infraestructuras afectados por la obra o instalación objeto de subvención, así como de las autorizaciones, tanto de particulares como de otras Administraciones públicas o entes públicos de carácter territorial, instrumental o corporativo (modelo 1).

h) Certificado emitido por fedatario público en el que se acredite que las obras a ejecutar se adecuan al planeamiento urbanístico de conformidad con la legislación vigente al respecto, encontrándose, en su caso, los inmuebles beneficiarios de la actuación en situación legal respecto a la normativa urbanística aplicable (modelo 2).

i) Compromiso de la Entidad beneficiaria de hacerse cargo de la obra o instalación, una vez concluida, previa el acta de entrega pertinente (modelo 1).

j) Compromiso de cumplir los deberes y obligaciones regulados en las presentes Bases (modelo 1).

k) Certificación emitida por fedatario público acreditativa de la existencia o inexistencia de mercantil concesionaria del servicio, organismo autónomo local, entidad pública empresarial local, o sociedad mercantil local, donde se haga constar si tiene concedido el servicio de abastecimiento y/o saneamiento, y para el caso de prestar servicios alguna de estas entidades, certificar igualmente si la actuación está, o no, incluida en los planes de inversiones o mejora que deba financiar o en sus obligaciones de conservación y sustitución de

infraestructuras (modelo 2).

l) En el supuesto de Mancomunidades, certificado emitido por fedatario público en el que se indique cuáles son los municipios afectados directamente por la actuación (modelo 2).

m) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (incluida en la propia solicitud).

Será requisito indispensable para atender una solicitud que, con carácter previo a la adopción de la resolución de concesión, la Entidad Local solicitante y sus Organismos Autónomos dependientes, se encuentren al corriente de sus obligaciones derivadas de cualquier ingreso derecho público y notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2018, respecto a la Excm. Diputación Provincial de Alicante; debiendo encontrarse igualmente al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

A este respecto, al tiempo de formular la solicitud, el representante de la entidad solicitante autorizará a la Excm. Diputación Provincial de Alicante para que solicite y obtenga de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, los datos de dicha entidad relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a los efectos de la concesión, seguimiento y control de las subvenciones o ayudas, de acuerdo a lo previsto en el artículo 22.2 del R.D. 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Si el solicitante deniega este consentimiento, estará obligado a aportar los correspondientes documentos en los términos exigidos por las normas reguladoras del procedimiento.

Séptima.- Subsanación y mejora de solicitudes.

Las solicitudes que no reuniesen los requisitos exigidos en las Bases Quinta y Sexta deberán ser subsanadas por la entidad solicitante en el plazo de diez días, previo requerimiento por el Área de Ciclo Hídrico de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, con el apercibimiento de que, si transcurrido dicho plazo sin que tuviera lugar la subsanación de la solicitud en los términos indicados, se tendrá a la entidad solicitante, por desistida de su petición previa resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio del derecho que asiste a las entidades locales de poder presentar de nuevo su solicitud dentro del plazo estipulado en las Bases.

Octava.- Resolución.

Una vez recibidas, en tiempo y forma, las distintas solicitudes, las subvenciones que correspondan serán resueltas, con sujeción a los principios de

publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, sin perjuicio de las delegaciones que en su caso se puedan efectuar, con los límites señalados en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, previo Dictamen de la correspondiente Comisión Informativa, a propuesta del Sr. Diputado de Agua.

Toda solicitud recibida será resuelta de modo expreso. El plazo para emitir resolución favorable será el comprendido entre la fecha de presentación de la solicitud y el día 30 de abril de 2019, teniendo en cuenta que, en ningún caso, la notificación de la resolución expresa podrá demorarse más de seis meses desde la finalización de dicho plazo.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución a los interesados, legitima a éstos a entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvención.

Novena.- Criterios de valoración de las solicitudes.

1.- Serán elementos valorativos en la concesión de subvenciones los que se reseñan a continuación:

A.- Urgencia de la actuación que podrá derivarse de alguna de las siguientes situaciones:

a) Insatisfacción de las demandas de agua en cantidad y/o calidad y peligro de desabastecimiento; o riesgo de situación catastrófica, daños materiales o personales, o situación y estado del nivel de recursos que impida la garantía del abastecimiento de agua.

b) Producción de efectos insalubres o de contaminación del medio natural.

c) Coste de explotación y/o mantenimiento excesivos que requieran una actuación que los abarate, dado su carácter de servicio necesario.

d) Nivel de recursos hídricos o de infraestructuras hidráulicas que impida el crecimiento de la población dependiente de la red municipal o que pueda causar problemas locales de abastecimiento o saneamiento.

e) Control de recursos hídricos.

f) Ninguno de los anteriores.

B.- Actividad objeto de la subvención en relación con las directrices de la política hídrica que la Diputación desarrolla y que consista en alguna de las siguientes actuaciones:

a) Abastecimiento en alta (captación, conducción y potabilización de aguas).

b) Incremento de Recursos Hídricos.

c) Automatización y control.

- d) Redes de distribución y saneamiento. Depuración y reutilización.
- e) Depósitos de regulación, encauzamiento y colectores de pluviales.
- f) Otras actividades distintas a las anteriores.

C.- Posibilidad de inclusión en otros programas o Planes de la Diputación Provincial.

D.- Tipo de actuación e incidencia en la población actual y en la garantía de suministro, ahorro de agua y energía, mejora del medio ambiente y de la gestión del servicio.

E.- Estado de los recursos hídricos, hidrología e infraestructuras hidráulicas de la Entidad en relación a la actuación solicitada y mejora que supone la actuación.

F.- Carácter complementario de la actuación solicitada, en relación con otras actuaciones ejecutadas o subvencionadas por la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

G.- Las distintas subvenciones otorgadas por el Ciclo Hídrico en el conjunto de las convocatorias durante la anualidad 2019 a las entidades solicitantes de acuerdo a los principios de proporcionalidad y distribución entre las solicitudes recibidas.

H.- Interés corporativo de la actuación en relación a la planificación territorial y al equilibrio socio-económico provincial, con especial atención a los municipios de menor capacidad económica y de gestión, así como a aquellas entidades que no hubieran sido beneficiarias en la convocatoria anterior.

Aquellas solicitudes presentadas fuera de plazo no serán tramitadas.

Décima.- Obligaciones.

Las entidades locales beneficiarias de la subvención vendrán obligadas a aportar en tiempo y forma, la documentación referenciada en la Base Sexta y a facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial de Alicante sobre la actividad objeto de subvención.

El beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención.

Igualmente, los beneficiarios de la subvención vendrán obligados a estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, de acuerdo a lo previsto en el artículo 22.2 del R.D. 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, con carácter previo a la adopción de la resolución de concesión, deberán estar al corriente de sus obligaciones

notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2018 respecto a la Excma. Diputación Provincial de Alicante derivadas de cualquier ingreso de derecho público y demás obligaciones impuestas por la Ley General de Subvenciones y demás normativa vigente.

Decimoprimer.- Reformulación de solicitudes.

Únicamente en supuestos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados, podrá aceptarse la reformulación de solicitudes, con sometimiento a los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante en sesión de 14 de abril de 2005, y publicada en el B.O.P número 118, de 27 de mayo de 2005.

Decimosegunda. Revocación o modificación de la subvención. Actuaciones de comprobación y control financiero.

Las subvenciones concedidas podrán ser revocadas en el supuesto de que la entidad local beneficiaria incumpla las obligaciones contenidas en las presentes Bases o se produjera cualquier alteración sustancial en las condiciones atendidas para la concesión de la subvención, así como en el caso de obtención por el beneficiario de otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma actuación procedentes de cualquier ente público o privado que, sumados al importe de la subvención provincial supere el coste total de la obra o instalación en cuyo caso la subvención provincial quedará reducida en el exceso.

Con carácter posterior a la concesión de la subvención, la Excma. Diputación Provincial de Alicante podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación del cumplimiento de las condiciones a que queda sujeta la misma. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente Acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, así como la normativa supletoria detallada en la Base Decimotercera de las que rigen la convocatoria.

Decimotercera. Normativa supletoria.

En todo aquello que no se regule en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante en sesión de 14 de abril de 2005; en las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial para el ejercicio 2019; en la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, legislación básica del Estado Reguladora de la Administración Local; legislación Autonómica Valenciana; y demás legislación aplicable en materia de régimen local.

ANEXO I  
(Modelo de solicitud)

D ... (1) ..... (2) de ..... (3), con C.I.F. ...., en nombre y representación del mismo, enterado/a de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, núm. ...., de fecha ..... de ..... de ....., del extracto de la “Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2019 de subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante para la realización y mejora de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento a ejecutar por la Excm. Diputación Provincial de Alicante”, reuniendo los requisitos exigidos en la convocatoria, EXPONE:

1º. Infraestructura o instalación para la que se solicita la subvención:  
..... (4).

2º. Presupuesto de la actuación para la que se solicita la subvención:.....€

3º. Otras subvenciones de que se dispone con destino a la misma actuación: .....€ (5).

4º. Ayudas o Ingresos afectados a la actuación o generados por la misma:  
..... € (6).

5º. A tenor de lo previsto en las Bases Quinta y Sexta de la citada Convocatoria y para consideración de su solicitud acompaña la siguiente documentación: ..... (7)

a) Certificado de resolución o acuerdo emitido por el órgano local competente en el que se motive y justifique detalladamente la necesidad, fines y urgencia de la actividad a subvencionar.

b) Certificación acreditativa de que no se dispone de ninguna otra ayuda, subvención así como de ingreso afectado para la actividad de que se trate,

otorgada por otro organismo, entidad o particular y, en caso contrario, del importe y organismo que la hubiera concedido, de tal manera que sumados dichos importes al de la subvención provincial, no sobrepase el coste de la actividad objeto de la subvención.

c) Compromiso de poner en conocimiento de la Excma. Diputación Provincial de Alicante cualquier ayuda, subvención o ingreso que obtuviese para la ejecución de la actividad subvencionada.

d) Proyecto suficiente para definir, valorar y ejecutar la actuación subvencionable, suscrito por técnico competente acompañado de soporte digital en formato nativo, y que será objeto de estudio y consideración por parte de los Técnicos Provinciales para su aprobación o redacción, en su caso, del Proyecto definitivo.

El preceptivo Proyecto completo podrá ser suplido por Proyecto reducido, en los supuestos y con los contenidos definidos en el artículo 233.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Las entidades locales estarán obligadas a subsanar las posibles carencias documentales detectadas por Ciclo Hídrico en la revisión o adaptación del Proyecto o Memoria.

En el caso de Entidades Locales que no cuenten con mercantil concesionaria del servicio, organismo autónomo local, entidad pública empresarial, o sociedad mercantil local, se admitirá la presentación de Memoria Valorada acompañada de soporte digital donde se motive y justifique la necesidad, fines y urgencia de la actividad objeto de subvención.

En el supuesto de actuaciones referidas a obras e instalaciones de captación de aguas, tratamiento de aguas, automatización y control de abastecimientos, se admitirá la presentación de Memoria descriptiva de la actuación solicitada y de su justificación, acompañada de soporte digital, donde se motive y justifique la necesidad, fines y urgencia de la actividad objeto de subvención.

El documento técnico debe contemplar que el coste de la publicidad de la obra será por cuenta del contratista, colocando un cartel con los escudos de la Diputación de Alicante y de la entidad solicitante, de dimensiones 1,50 x 0,95 m<sup>2</sup>, construido con lamas de acero galvanizado a color de acuerdo con el modelo oficial del Área de Ciclo Hídrico y perfiles de soporte de acero de 3,50 m de altura y sección rectangular 80x40x2 mm.

Asimismo, el documento técnico deberá contener en todo caso un estudio básico de seguridad y salud (EBSS) y un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición (EGRCD).

e) Certificación que acredite que no existe urbanizador para la actividad de

que se trata. En caso de que exista deberá certificarse que no tiene la obligación de acometer a su costa la obra o instalación solicitada.

f) Certificado, emitido por fedatario público, acreditativo de la titularidad o disponibilidad de la infraestructura y de los terrenos que sean objeto de la actuación o que se vean afectados por la misma, así como de los necesarios para la ubicación de cartel y el acopio de materiales, haciendo constar, en su caso, que se disponen de las autorizaciones o concesiones, de carácter particular y administrativas, necesarias (adjuntando copia cotejada de la correspondiente documentación acreditativa), y declaración de su puesta a disposición a favor de la Diputación Provincial. *(En el caso de que la actuación afecte a bienes que no sean de titularidad de la entidad local, al certificado emitido por el fedatario público, deberá de adjuntarse la documentación que acredite la disponibilidad para llevar a cabo la mencionada actuación).*

*(Sólo en el caso de que el proyecto sea elaborado o modificado por la Diputación, y la entidad local desconozca el trazado definitivo, y por tanto, la posible afectación de terrenos o instalaciones, y como consecuencia de ello surja la necesidad de obtención de otras autorizaciones, tanto de entidades públicas como de particulares, se deberá adoptar compromiso de puesta a disposición a favor de Diputación. Una vez redactado el proyecto, certificar la nueva titularidad y/o presentar copia del documento relativo a la autorización, cesión o afección de los mismos a la infraestructura, previo requerimiento por parte de Diputación).*

*La obtención de estos documentos correrá a cargo de la entidad beneficiaria, salvo que a juicio de la Diputación Provincial, y para el caso de documentos técnicos de carácter específico, se decida su tramitación y obtención por la Diputación).*

g) Acuerdo o resolución por la que la entidad solicitante asuma cualquier tipo de responsabilidad que pudiera derivarse de los terrenos o infraestructuras afectados por la obra o instalación objeto de subvención, así como de las autorizaciones, tanto de particulares como de otras Administraciones públicas o entes públicos de carácter territorial, instrumental o corporativo.

h) Certificado emitido por fedatario público en el que se acredite que las obras a ejecutar se adecuan al planeamiento urbanístico de conformidad con la legislación vigente al respecto encontrándose, en su caso, los inmuebles beneficiarios de la actuación en situación legal respecto a la normativa urbanística aplicable.

i) Compromiso de la Entidad beneficiaria de hacerse cargo de la obra o instalación, una vez concluidas, previa el acta de entrega pertinente.

j) Compromiso de cumplir los deberes y obligaciones regulados en las presentes Bases.

k) Certificación emitida por fedatario público acreditativa de la existencia o inexistencia de mercantil concesionaria del servicio, organismo autónomo local,

entidad pública empresarial local, o sociedad mercantil local, donde se haga constar si tiene concedido el servicio de abastecimiento y/o saneamiento, y para el caso de prestar servicios alguna de estas entidades, certificar igualmente si la actuación está, o no, incluida en los planes de inversiones o mejora que deba financiar o en sus obligaciones de conservación y sustitución de infraestructuras.

1) En el supuesto de Mancomunidades, certificado emitido por fedatario público en el que se indique cuáles son los municipios afectados directamente por la actuación.

El abajo firmante AUTORIZA a la Excm. Diputación Provincial de Alicante para que requiera telemáticamente los datos relativos a la comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Si el solicitante deniega este consentimiento, estará obligado a aportar los correspondientes documentos en los términos exigidos por las normas reguladoras del procedimiento.

Asimismo el abajo firmante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en representación de la entidad solicitante, DECLARA bajo su responsabilidad:

- Que todos los datos que figuran en esta solicitud son ciertos.

- Que cumple con todos los requisitos para ser beneficiaria de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y no se encuentra incurso en ninguna prohibición de las previstas en el mencionado artículo.

- Que no está incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas con la Diputación Provincial de Alicante.

En virtud de lo expuesto, SOLICITA que sea admitida en tiempo y forma la presente solicitud así como la documentación que adjunta acompaña a la misma y, previos los trámites que correspondan, le sea concedida, al amparo de la Convocatoria de que se trata, una subvención con destino a la infraestructura/instalación hidráulica cuyo objeto y presupuesto han quedado indicados.

..... a ..... de ..... de .....  
(firma del Representante)

Instrucciones para cumplimentar la solicitud:

- (1) Nombre y apellidos del representante de la entidad local.
- (2) Cargo que ostenta.

- (3) Denominación de la entidad local.
- (4) Indicar definición concreta de la infraestructura o instalación.
- (5) Si se dispone de otras subvenciones, además de figurar en la certificación que debe adjuntarse, se indicarán aquí la/s Entidad/es u Organismo/s concedente/s y su/s importe/s.
- (6) Asimismo si se contase con ingresos afectados, además de figurar en la expresada certificación, se indicarán aquí el/los concepto/s e importe/s.
- (7) Se indicarán aquí sucintamente los documentos que se acompañan.

## ANEXO II

### (Modelos de certificados)

#### Modelo 1- CERTIFICADO

D./D<sup>a</sup> ....., Secretario/a del Ayuntamiento (o, en su caso, Mancomunidad o EATIM) de ....., en relación con la solicitud de subvención efectuada para “.....”

CERTIFICO: Que por Decreto de Alcaldía/Acuerdo del Pleno/Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha ... de ..... de ....., se ha dispuesto lo que en los particulares de interés a continuación se transcribe:

1º.- Solicitar a la Excma. Diputación Provincial de Alicante una subvención para “.....”, al amparo de la “Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2019 de subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante para la realización y mejora de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento a ejecutar por la Excma. Diputación Provincial de Alicante”, considerando que:

(Deberá motivarse y justificarse detalladamente la necesidad, fines y urgencia de la actividad a subvencionar).

2º.- Comprometerse a poner en conocimiento de la Excma. Diputación Provincial de Alicante cualquier ayuda, subvención o ingreso que la entidad local obtuviese para la ejecución de la actividad subvencionada, distinta de la solicitada.

3º.- Poner a disposición de la Excma. Diputación Provincial de Alicante la infraestructura y los terrenos que sean objeto de la actuación o que se vean afectados por la misma, así como los necesarios para la ubicación de cartel y el acopio de materiales.

4º.- Asumir cualquier tipo de responsabilidad que pudiera derivarse de los terrenos o infraestructuras afectados por la obra o instalación objeto de subvención, así como de las autorizaciones, tanto de particulares como de otras Administraciones públicas o entes públicos de carácter territorial, instrumental o corporativo.

5º.- Comprometerse a hacerse cargo de la obra o instalación, una vez concluida, previa el acta de entrega pertinente.

6º.- Comprometerse a cumplir los deberes y obligaciones regulados en las Bases que rigen la "Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2019 de subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante para la realización y mejora de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento a ejecutar por la Excm. Diputación Provincial de Alicante".

Y para que conste y surta los efectos que correspondan, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr./a. Alcalde/sa-Presidente/a, en ....., a ..... de ..... de .....

Vº Bº  
EL/LA ALCALDE/SA,

#### Modelo 2- CERTIFICADO

D./Dª ....., Secretario/a del Ayuntamiento (o, en su caso, Mancomunidad o EATIM) de ....., en relación con la solicitud de subvención efectuada para "....."

CERTIFICO: Que según consta en los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, resulta:

1º.- Que no se dispone de ninguna otra ayuda, subvención así como de ingreso afectado para la actividad de que se trata, otorgada por otro organismo, entidad o particular, distinta de la subvención solicitada (En caso contrario, deberá indicarse el importe y organismo que la hubiera concedido).

2º.- Que no existe urbanizador para la actividad de que se trata (En caso de que exista deberá certificarse que no tiene la obligación de acometer a su costa la obra o instalación solicitada).

3º.- Que esta entidad local es titular/dispose (indíquese lo que proceda) de la infraestructura y de los terrenos que sean objeto de la actuación o que se vean afectados por la misma, así como de los necesarios para la ubicación de cartel y el acopio de materiales. Asimismo:

Dispone de todas las autorizaciones y concesiones, de carácter particular y administrativas, necesarias para la realización de la actuación de que se trata (se adjunta copia cotejada de la correspondiente documentación acreditativa).

No precisa de autorizaciones ni concesiones, de carácter particular y

administrativas, para la realización de la actuación de que se trata.

(En el caso de que la actuación afecte a bienes que no sean de titularidad de la entidad local, al certificado emitido por el fedatario público, deberá de adjuntarse la documentación que acredite la disponibilidad para llevar a cabo la mencionada actuación).

4º- Que las obras a ejecutar se adecúan al planeamiento urbanístico de conformidad con la legislación vigente al respecto.

(En su caso, deberá certificarse que los inmuebles beneficiarios de la actuación se encuentran en situación legal respecto a la normativa urbanística aplicable).

5º- Que no existe/sí existe (indíquese lo que proceda) mercantil concesionaria, organismo autónomo local, entidad pública empresarial local o sociedad mercantil local encargados del servicio de abastecimiento y/o saneamiento (Para el caso de prestar servicios alguna de estas entidades, certificar igualmente si la actuación está, o no, incluida en los planes de inversiones o mejora que deba financiar o en sus obligaciones de conservación y sustitución de infraestructuras).

6º.- Que los municipios de este Mancomunidad afectados directamente por la actuación son ..... (Sólo en el supuesto de Mancomunidades).

Y para que conste y surta los efectos que correspondan, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr./a. Alcalde/sa-Presidente/a, en ....., a ..... de ..... de .....

Vº Bº

EL/LA ALCALDE/SA”

Tercero.- El gasto de la convocatoria, estimado en 800.000,00 euros, se imputará al Presupuesto Provincial de los ejercicios 2019 y 2020, por lo que su efectividad se supedita a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Provinciales de dichos ejercicios para financiar las obligaciones que de la misma se deriven para esta Diputación Provincial, entendiéndose cumplida esta condición con la autorización del gasto correspondiente.

Cuarto.- Con carácter posterior a la concesión de las subvenciones, la Excma. Diputación Provincial de Alicante podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación del cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la

Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, así como la normativa supletoria detallada en la Base Decimotercera de las que rigen la convocatoria.

Quinto.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para autorizar los incrementos o disminuciones que pudieran producirse en el crédito destinado a la concesión de estas subvenciones como consecuencia de posteriores modificaciones presupuestarias, de economías obtenidas en la adjudicación de las obras o, en su caso, de los sobrantes que puedan producirse en la convocatoria una vez finalizado el plazo para emitir resolución favorable.

Sexto.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para reajustar las anualidades de las actuaciones subvencionadas en función del ritmo de ejecución de las obras.

**5º CICLO HIDRICO. Convocatoria y Bases que han de regir la concesión, en el ejercicio 2019, de subvenciones a favor de entidades de riego de la provincia de Alicante para la realización y mejora de infraestructuras e instalaciones hidráulicas y otras inversiones que incrementen la eficiencia del uso del agua en regadío, a ejecutar por la Excm. Diputación Provincial de Alicante. Bases y Convocatoria. Aprobación.**

Se examina el expediente relativo a la aprobación de la Convocatoria y Bases que han de regir la concesión, en el ejercicio 2019, de subvenciones a favor de entidades de riego de la provincia de Alicante para la realización y mejora de infraestructuras e instalaciones hidráulicas y otras inversiones que incrementen la eficiencia del uso del agua en regadío, a ejecutar por la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Se da por reproducida la intervención de la Sra. Pérez Antón recogida en el punto núm. 4 del Orden del día de esta misma sesión, indicando el sentido de su voto.

Sometido el expediente a votación lo hacen a favor del mismo los Diputados y Diputadas del Grupo Popular, Dña. Mercedes Alonso García, D. César Augusto Asencio Adsuar, D. Adrián Ballester Espinosa, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Juan José Castelló Molina, D. Carlos Castillo Márquez, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, D. Jaime Lloret Lloret, D. Juan Molina Beneito, D. Alejandro Morant Climent, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Francisco Javier Sendra Mengual, Dña. Carmen Verdú García, y el Ilmo. Sr. Presidente D. César Sánchez Pérez; los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. José Francisco Chulvi Español, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, D. Carlos Giménez Bertomeu, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. María de los Angeles Jiménez Belmar, D. Agustín Navarro Alvado, D. José Pérez Ruíz y D. Fernando David Portillo Esteve; los Sres. Diputados del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez, D. Lluís Miquel Pastor Gosálbez y D. José Manuel Penalva Casanova; y el Sr. Diputado "no adscrito" D. Fernando Sepulcre González.

Se abstiene la Sra. Diputada del Grupo Esquerra Unida País Valencià : Acord Ciutadà de la Diputación de Alicante Dña. Raquel Pérez Antón.

En consecuencia y de conformidad con la Propuesta del Diputado

de Ciclo Hídrico y con el Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente, Ahorro Energético y Sectores Productivos, por mayoría de veintinueve votos a favor y una abstención, se acuerda :

Primero.- Aprobar la Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2019 de subvenciones a favor de entidades de riego de la provincia de Alicante para la realización y mejora de infraestructuras e instalaciones hidráulicas y otras inversiones que incrementen la eficiencia del uso del agua en regadío, a ejecutar por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, con una cuantía total máxima de 700.000,00 euros.

Segundo.- Aprobar las Bases por las que se regirá la Convocatoria de referencia, y sus Anexos, que serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, previa comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones del texto de la convocatoria y de la información requerida para su publicación, y en el Tablón de Edictos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, cuyo tenor literal es el siguiente:

“BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN EN EL EJERCICIO 2019 DE SUBVENCIONES A FAVOR DE ENTIDADES DE RIEGO DE LA PROVINCIA DE ALICANTE PARA LA REALIZACIÓN Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS E INSTALACIONES HIDRÁULICAS Y OTRAS INVERSIONES QUE INCREMENTEN LA EFICIENCIA DEL USO DEL AGUA EN REGADÍO, A EJECUTAR POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

Primera.- Actividad objeto de la subvención.

Las presentes Bases tienen por objeto regular el procedimiento ordinario, en régimen de concurrencia competitiva, en la modalidad de concurrencia ordinaria, para la concesión, durante el año 2019, de subvenciones no monetarias a favor de entidades de riego de la provincia de Alicante para la realización y mejora de infraestructuras e instalaciones hidráulicas y otras inversiones que incrementen la eficiencia del uso del agua en regadío, a contratar y ejecutar por el Área de Ciclo Hídrico de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, en el ejercicio de las competencias que le confieren los artículos 31 y 36 de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 25.2.c).

La contratación de las obras se ajustará a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En consecuencia, la actividad objeto de la subvención se refiere al primer establecimiento, reforma o gran reparación de infraestructuras e instalaciones hidráulicas, y otras inversiones para optimizar la eficiencia, gestión y control en

la utilización del uso del agua para regadío.

No podrán ser objeto de subvención con arreglo a la presente convocatoria, las obras de reparación simple, conservación, mantenimiento y restauración definidas en el artículo 232.1 apartados b) y c) de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

No podrá atenderse ni, por lo tanto, subvencionarse, más de una solicitud por cada Entidad.

Además de los gastos de ejecución de obras e instalaciones hidráulicas, serán subvencionables con cargo a la presente convocatoria:

a) Únicamente en el caso de actuaciones referentes a captación o rehabilitación de captaciones de aguas subterráneas y automatización y control de infraestructuras o recursos hídricos, los proyectos podrán ser redactados por los técnicos del Área de Ciclo Hídrico. En este caso, el Ente Provincial subvencionará íntegramente las asistencias técnicas inherentes a los mismos; como honorarios de redacción del Estudio de Seguridad y Salud, el coste de los estudios de impacto ambiental, de la topografía y geotecnia, delineación, cálculos estructurales, el coste de elaboración y edición de los proyectos, así como los honorarios de redacción de Proyectos de concesión de aguas. Asimismo, en aquellos casos en los que el Proyecto presentado por la entidad de riego no se adecúe a los requerimientos de Diputación respecto del Estudio de Seguridad y Salud, ésta asumirá el coste de dicho estudio.

La supervisión del proyecto presentado por la Entidad de riego corresponderá a los técnicos del Ciclo Hídrico.

b) La Excm. Diputación Provincial de Alicante subvencionará al 100% los gastos de las asistencias técnicas inherentes a la ejecución de las infraestructuras hidráulicas, tales como los honorarios de coordinación de seguridad y salud, el coste de los ensayos de control de obra que no deban ser asumidos por el contratista (esto es, los que excedan del 1% PEM) y los de inspección, vigilancia, medición, asesoramiento técnico y control. La Dirección de obra corresponderá en todo caso a los técnicos del Área de Ciclo Hídrico.

Cuando se proceda a la cesión de las infraestructuras hidráulicas a las Entidades beneficiarias, en la correspondiente acta de cesión figurará el coste total de la actuación, incluyendo en su caso, y con el debido desglose, los gastos de las asistencias técnicas anteriormente citadas.

Segunda.- Plazo y publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene carácter ordinario. El plazo para la presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, y se

extenderá hasta el 28 de febrero de 2019.

La publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que Diputación le haya comunicado el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación, tal y como dispone el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercera.- Entidades beneficiarias.

Entidades de riego y comunidades de regantes con sede en la provincia de Alicante, legalmente constituidas como comunidades de usuarios del dominio público hidráulico, con naturaleza de corporaciones de derecho público adscritas al correspondiente Organismo de cuenca, conforme al artículo 82 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, que tengan establecido como objeto la utilización del agua para el riego, y deban cumplir su finalidad en el territorio de la Provincia de Alicante.

Cuarta- Importe de la subvención.

La presente convocatoria es objeto de tramitación anticipada, quedando el total de subvenciones a otorgar a través del presente procedimiento limitado por la cuantía total máxima de 700.000,00 euros. Esta cuantía tiene carácter estimado, quedando la concesión de las subvenciones condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Provinciales de 2019 y 2020, operando como límite global el crédito que inicialmente se consigne a tal fin en dichos Presupuestos.

Se estima que hasta 300.000,00 euros se imputarán al Presupuesto 2019 y hasta 400.000,00 euros se imputarán al Presupuesto 2020, ello sin perjuicio de las variaciones que pudieran producirse como consecuencia de posteriores modificaciones presupuestarias y de las economías obtenidas en la adjudicación de las obras.

Así, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la cuantía máxima adicional de la convocatoria se fija en 1.500.000,00 euros, quedando condicionada la efectividad de esta cuantía adicional, en su caso, a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.

El presupuesto inicial de cada una de las actuaciones para las que se solicita la subvención no podrá ser inferior a 25.000,00 euros, I.V.A. excluido.

El porcentaje de la subvención respecto al coste total de la actividad será del 80%

En aquellas solicitudes de actuaciones cuyo presupuesto inicial exceda de 50.000,00 euros (I.V.A. incluido), el importe de la subvención será el resultado de aplicar a 50.000,00 euros el citado porcentaje del 80%; corriendo la financiación del exceso íntegramente por cuenta de la entidad solicitante. En este caso, el porcentaje de subvención aprobado será el resultado de dividir el importe de la subvención concedida entre el presupuesto inicial de la actuación. En el caso de actuaciones que afecten o beneficien a varias entidades, la cantidad de 50.000,00 euros se referirá a cada una de ellas consideradas individualmente, de tal forma que este límite será el resultado de multiplicar esta cifra por el número de entidades participantes directamente beneficiadas por la actuación.

La Excm. Diputación Provincial de Alicante, con carácter previo a la concesión de la subvención requerirá a la Entidad solicitante para que aporte certificado de "compromiso de ingreso" destinado a financiar el porcentaje no subvencionado por Diputación.

En cuanto a las aportaciones de las entidades de riego a obras ejecutadas por la Diputación para estas, el momento de los reconocimientos de los derechos coincidirá con el de las liquidaciones practicadas por la Diputación a la entidad beneficiaria, que se realizarán en dos momentos:

1º.- Durante el mes de mayo, la Diputación Provincial requerirá el ingreso correspondiente a la suma de las obligaciones reconocidas por la obra o instalación que haya contabilizado hasta el día 30 del mes de abril anterior y cuya aportación se encuentre pendiente de liquidar.

2º.- Durante el mes de octubre, la Diputación Provincial requerirá el ingreso correspondiente a la suma de las obligaciones reconocidas por la obra o instalación que haya contabilizado hasta el día 30 del mes de septiembre anterior y cuya aportación se encuentre pendiente de liquidar.

Sin embargo, si se produjeran variaciones al alza respecto al precio de adjudicación, derivadas de la aprobación de modificados o de certificaciones finales, así como de cualquier otra incidencia que se pudiera producir, la entidad beneficiaria efectuará su aportación a requerimiento de Diputación, que practicará las liquidaciones con arreglo a lo anteriormente dispuesto. Asimismo, si a la liquidación del contrato, resultara un saldo favorable al contratista, la aportación de la entidad beneficiaria se efectuará en el momento de aprobación de dicha liquidación.

En efecto, la participación en el porcentaje a financiar tanto por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, como en su caso, por la Entidad solicitante, se entenderá referida en todo caso al coste definitivo de la actuación, de modo que en el supuesto de incremento del coste de la actuación inicialmente

presupuestado, éste será asumido por ambas instituciones en proporción a su porcentaje inicial de participación, teniendo la consideración de ampliación de subvención el incremento que en dicho caso correspondiese a la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

La cuantía de la subvención no podrá exceder en ningún caso del coste de la obra o actuación. En el supuesto de que la subvención provincial concurriera con cualquier otra subvención, ayuda o ingreso público o privado, el importe de la subvención provincial nunca podrá superar, en concurrencia con dichos ingresos, el importe definitivo de la actuación, debiendo reducirse proporcionalmente conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objeto de la subvención en función del coste definitivo.

#### Quinta.- Solicitudes.

1.- Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, suscritas por el representante legal de la entidad solicitante, deberán ajustarse al modelo que se incluye en el ANEXO I de estas Bases y, en todo caso, adjuntar toda la documentación señalada en la Base Sexta.

2.- Las solicitudes deberán presentarse por escrito, bien en el Registro General de la Diputación, sito en la calle Tucumán, 8 de Alicante, o bien por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se pondrá a disposición de los interesados un modelo de instancia que se podrá descargar en la dirección [www.diputacionalicante.es](http://www.diputacionalicante.es).

3.- La mera presentación de la solicitud supone la aceptación de las Bases que rigen la convocatoria, el compromiso de la entidad solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

#### Sexta.- Documentación a aportar.

Las entidades de riego interesadas, junto con la solicitud, deberán aportar, en todo caso, los siguientes documentos:

a) Certificado acreditativo de la adscripción al Organismo de cuenca correspondiente (modelo 2).

b) Certificado de resolución o acuerdo emitido por el órgano competente en el que se motive y justifique detalladamente la necesidad, fines y urgencia de la actividad a subvencionar en relación a los criterios de valoración de las solicitudes expresados en la Base Novena (modelo 1).

c) Certificación acreditativa de que no se dispone de ninguna otra ayuda, subvención así como de ingreso afectado para la actividad de que se trate,

otorgada por otro organismo, entidad o particular y, en caso contrario, del importe y organismo que la hubiera concedido, de tal manera que sumados dichos importes al de la subvención provincial, no sobrepase el coste de la actividad objeto de la subvención (modelo 2).

d) Compromiso de poner en conocimiento de la Excma. Diputación Provincial de Alicante cualquier ayuda, subvención o ingreso que obtuviese para la ejecución de la actividad subvencionada (modelo 1).

e) Proyecto suficiente para definir, valorar y ejecutar la actuación subvencionable, suscrito por técnico competente acompañado de soporte digital en formato nativo, y que será objeto de estudio y consideración por parte de los Técnicos Provinciales para su aprobación o redacción, en su caso, del Proyecto definitivo. Para actuaciones de importe inferior a 40.000,00 €, I.V.A excluido, se aceptará Memoria valorada suficiente para definir, valorar y ejecutar la actuación subvencionable, acompañada igualmente de soporte digital en formato nativo.

El preceptivo Proyecto completo podrá ser suplido por Proyecto reducido, en los supuestos y con los contenidos definidos en el artículo 233.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Las entidades solicitantes estarán obligadas a subsanar las posibles carencias documentales detectadas por Ciclo Hídrico en la revisión o adaptación del Proyecto o Memoria.

En el supuesto de actuaciones de especial complejidad referidas a obras e instalaciones de captación de aguas, automatización y control, se admitirá la presentación de Memoria descriptiva de la actuación solicitada, acompañada de soporte digital, donde se motive y justifique la necesidad, fines y urgencia de la actividad objeto de subvención.

El documento técnico debe contemplar que el coste de la publicidad de la obra será por cuenta del contratista, colocando un cartel con los escudos de la Diputación de Alicante y de la entidad solicitante, de dimensiones 1,50 x 0,95 m<sup>2</sup>, construido con lamas de acero galvanizado a color de acuerdo con el modelo oficial del Área de Ciclo Hídrico y perfiles de soporte de acero de 3,50 m de altura y sección rectangular 80x40x2 mm.

Asimismo, el documento técnico deberá contener en todo caso un estudio básico de seguridad y salud (EBSS) y un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición (EGRCD).

f) Certificado, emitido por el fedatario de la entidad, acreditativo de la titularidad o disponibilidad de la infraestructura y de los terrenos que sean objeto de la actuación o que se vean afectados por la misma, así como de los

necesarios para la ubicación de cartel informativo y el acopio de materiales, haciendo constar, en su caso, que se disponen de las autorizaciones o concesiones, de carácter particular y administrativas, necesarias (adjuntado copia cotejada de la correspondiente documentación acreditativa), y declaración de su puesta a disposición a favor de la Diputación Provincial. En el caso de que la actuación afecte a bienes que no sean de titularidad de la entidad beneficiaria, al certificado emitido por el fedatario de la entidad deberá de adjuntarse la documentación que acredite la disponibilidad para llevar a cabo la mencionada actuación (modelo 1 – puesta a disposición de la infraestructura y terrenos - y modelo 2).

Sólo en el caso de que el proyecto sea elaborado o modificado por la Diputación, y la entidad beneficiaria desconozca a priori el ámbito geográfico definitivamente afectado, y por tanto, la posible afectación de terrenos o instalaciones, y como consecuencia de ello surja la necesidad de obtención de otras autorizaciones, tanto de entidades públicas como de particulares, se deberá adoptar compromiso de puesta a disposición a favor de Diputación. Una vez redactado el proyecto, certificar la nueva titularidad y/o presentar copia del documento relativo a la autorización, cesión o afección de los mismos a la infraestructura, previo requerimiento por parte de Diputación.

La obtención de estos documentos correrá a cargo de la entidad beneficiaria, salvo que a juicio de la Diputación Provincial, y para el caso de documentos técnicos de carácter específico, se decida su tramitación y obtención por la Diputación.

g) Acuerdo o resolución por la que la entidad solicitante asuma cualquier tipo de responsabilidad que pudiera derivarse de los terrenos o infraestructuras afectados por la obra o instalación objeto de subvención, así como de las autorizaciones, tanto de particulares como de otras Administraciones públicas o entes públicos de carácter territorial, instrumental o corporativo (modelo 1).

h) Certificado emitido por el fedatario de la entidad en el que se acredite que las obras a ejecutar se adecuan al planeamiento urbanístico de conformidad con la legislación vigente al respecto (modelo 2).

i) Compromiso de la Entidad beneficiaria de hacerse cargo de la obra o instalación, una vez concluida, previa el acta de entrega pertinente. Asimismo, compromiso de mantener y conservar la obra o instalación objeto de subvención durante su vida útil (modelo 1).

j) Compromiso de cumplir los deberes y obligaciones regulados en las presentes Bases (modelo 1).

k) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario señaladas en el

artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (incluida en la propia solicitud).

Será requisito indispensable para atender una solicitud que, con carácter previo a la adopción de la resolución de concesión, la Entidad Local solicitante y sus Organismos Autónomos dependientes, se encuentren al corriente de sus obligaciones derivadas de cualquier ingreso derecho público y notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2018, respecto a la Excma. Diputación Provincial de Alicante; debiendo encontrarse igualmente al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

A este respecto, al tiempo de formular la solicitud, el representante de la entidad solicitante autorizará a la Excma. Diputación Provincial de Alicante para que solicite y obtenga de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, los datos de dicha entidad relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a los efectos de la concesión, seguimiento y control de las subvenciones o ayudas, de acuerdo a lo previsto en el artículo 22.2 del R.D. 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Si el solicitante deniega este consentimiento, estará obligado a aportar los correspondientes documentos en los términos exigidos por las normas reguladoras del procedimiento.

#### Séptima.- Subsanación y mejora de solicitudes.

Las solicitudes que no reuniesen los requisitos exigidos en las Bases Quinta y Sexta deberán ser subsanadas por la entidad solicitante en el plazo de diez días, previo requerimiento por el Área del Ciclo Hídrico de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, con el apercibimiento de que, si transcurrido dicho plazo sin que tuviera lugar la subsanación de la solicitud en los términos indicados, se tendrá a la entidad solicitante, por desistida de su petición previa resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio del derecho que asiste a las entidades de poder presentar de nuevo su solicitud dentro del plazo estipulado en las Bases.

#### Octava.- Resolución.

Una vez recibidas, en tiempo y forma, las distintas solicitudes, las subvenciones que correspondan serán resueltas, con sujeción a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, sin perjuicio de las delegaciones que en su caso se puedan efectuar, con los límites señalados en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, previo Dictamen de la correspondiente Comisión Informativa, a propuesta del Sr. Diputado de Agua.

Toda solicitud recibida será resuelta de modo expreso. El plazo para

emitir resolución favorable será el comprendido entre la fecha de presentación de la solicitud y el día 15 de abril de 2019, teniendo en cuenta que, en ningún caso, la notificación de la resolución expresa podrá demorarse más de seis meses desde la finalización de dicho plazo.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución a los interesados, legitima a éstos a entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvención.

Novena.- Criterios de valoración de las solicitudes.

Serán elementos valorativos en la concesión de subvenciones los que se reseñan a continuación:

A.- Trascendencia de la actuación respecto a la eficiencia hídrica del regadío, que podrá derivarse de alguna de las siguientes situaciones:

- a) Elevadas dotaciones de riego.
- b) Excesiva utilización de nutrientes con la consiguiente contaminación del medio natural.
- c) Coste de explotación y/o mantenimiento excesivos.
- d) Mejor aprovechamiento e incremento u obtención de nuevos recursos hídricos
- e) Control de recursos hídricos.
- f) Ninguna de los anteriores.

B.- Actividad objeto de la subvención en relación con las directrices de la política hídrica que la Diputación desarrolla, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Zona de actuación, en relación al balance hídrico, garantía de suministro actual y medio receptor de los retornos de riego.
- b) Extensión beneficiada por la actuación e importancia estratégica de los cultivos.
- c) Coste actual del agua de riego.
- d) Calidad actual del agua de riego.

C.- Tipo de actuación propuesta e incidencia en la eficiencia de riego y en la garantía de suministro, ahorro de agua y energía y mejora del medio ambiente.

D.- Interés corporativo de la actuación en relación a la planificación territorial, a la conservación del medio natural y al equilibrio socio-económico provincial.

Aquellas solicitudes presentadas fuera de plazo no serán tramitadas.

#### Décima.- Obligaciones.

Las entidades beneficiarias de la subvención vendrán obligadas a aportar en tiempo y forma, la documentación referenciada en la Base Sexta y a facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial de Alicante sobre la actividad objeto de subvención.

El beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención.

Igualmente, los beneficiarios de la subvención vendrán obligados a estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, de acuerdo a lo previsto en el artículo 22.2 del R.D. 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, con carácter previo a la adopción de la resolución de concesión, deberán estar al corriente de sus obligaciones notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2018 respecto a la Excm. Diputación Provincial de Alicante derivadas de cualquier ingreso de derecho público y demás obligaciones impuestas por la Ley General de Subvenciones y demás normativa vigente.

#### Decimoprimer.- Reformulación de solicitudes.

Únicamente en supuestos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados, podrá aceptarse la reformulación de solicitudes, con sometimiento a los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante en sesión de 14 de abril de 2005, y publicada en el B.O.P número 118, de 27 de mayo de 2005.

#### Decimosegunda. Revocación o modificación de la subvención. Actuaciones de comprobación y control financiero.

Las subvenciones concedidas podrán ser revocadas en el supuesto de que la entidad beneficiaria incumpla las obligaciones contenidas en las presentes Bases o se produjera cualquier alteración sustancial en las condiciones atendidas para la concesión de la subvención, así como en el caso de obtención por el beneficiario de otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma actuación procedentes de cualquier ente público o privado que, sumados al importe de la subvención provincial supere el coste total de la obra o instalación en cuyo caso la subvención provincial quedará reducida en el exceso.

Con carácter posterior a la concesión de la subvención, la Excm. Diputación Provincial de Alicante podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación del cumplimiento de las condiciones a que queda sujeta la misma. Dichas actuaciones de comprobación

serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excm. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente Acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, así como la normativa supletoria detallada en la Base Decimotercera de las que rigen la convocatoria.

Decimotercera. Normativa supletoria.

En todo aquello que no se regule en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante en sesión de 14 de abril de 2005; en las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial para el ejercicio 2019; en la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, legislación básica del Estado Reguladora de la Administración Local; legislación Autonómica Valenciana; y demás legislación aplicable en materia de régimen local.

## ANEXO I

(Modelo de solicitud)

D ... (1) ..... (2) de ..... (3), con C.I.F. ...., en nombre y representación del/de la mismo/a, enterado/a de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, núm. ...., de fecha ..... de ..... de ....., del extracto de la "Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2019 de subvenciones a favor de entidades de riego de la provincia de Alicante para la realización y mejora de infraestructuras e instalaciones hidráulicas y otras inversiones que incrementen la eficiencia del uso del agua en regadío, a ejecutar por la Excm. Diputación Provincial de Alicante", reuniendo los requisitos exigidos en la convocatoria, EXPONE:

1º. Infraestructura o instalación para la que se solicita la subvención:  
..... (4).

2º. Presupuesto de la actuación para la que se solicita la subvención:.....€

3º. Otras subvenciones de que se dispone con destino a la misma actuación: .....€ (5).

4º. Ayudas o Ingresos afectados a la actuación o generados por la misma: ..... € (6).

5º. A tenor de lo previsto en las Bases Quinta y Sexta de la citada Convocatoria y para consideración de su solicitud acompaña la siguiente documentación: ..... (7)

a) Certificado acreditativo de la adscripción al Organismo de cuenca correspondiente.

b) Certificado de resolución o acuerdo emitido por el órgano competente en el que se motive y justifique detalladamente la necesidad, fines y urgencia de la actividad a subvencionar en relación a los criterios de valoración de las solicitudes expresados en la Base Novena.

c) Certificación acreditativa de que no se dispone de ninguna otra ayuda, subvención así como de ingreso afectado para la actividad de que se trate, otorgada por otro organismo, entidad o particular y, en caso contrario, del importe y organismo que la hubiera concedido, de tal manera que sumados dichos importes al de la subvención provincial, no sobrepase el coste de la actividad objeto de la subvención.

d) Compromiso de poner en conocimiento de la Excm. Diputación Provincial de Alicante cualquier ayuda, subvención o ingreso que obtuviese para la ejecución de la actividad subvencionada.

e) Proyecto completo, Memoria Valorada (para actuaciones de importe inferior a 40.000,00 €, I.V.A. excluido) o Proyecto reducido suficiente para definir, valorar y ejecutar la actuación subvencionable, suscrito por técnico competente/ Memoria descriptiva de la actuación solicitada donde se motiva y justifica la necesidad, fines y urgencia de la actividad objeto de subvención (*en el supuesto de actuaciones de especial complejidad referidas a obras e instalaciones de captación de aguas, tratamiento de aguas, automatización y control*).

Se acompaña soporte digital en formato nativo.

El documento técnico debe contemplar que el coste de la publicidad de la obra será por cuenta del contratista, colocando un cartel con los escudos de la Diputación de Alicante y de la entidad solicitante, de dimensiones 1,50 x 0,95 m<sup>2</sup>, construido con lamas de acero galvanizado a color de acuerdo con el modelo oficial del Área de Ciclo Hídrico y perfiles de soporte de acero de 3,50 m de altura y sección rectangular 80x40x2 mm.

Asimismo, el documento técnico deberá contener en todo caso un estudio

básico de seguridad y salud (EBSS) y un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición (EGRCD).

f) Certificado, emitido por el fedatario de la entidad, acreditativo de la titularidad o disponibilidad de la infraestructura y de los terrenos que sean objeto de la actuación o que se vean afectados por la misma, así como de los necesarios para la ubicación de cartel informativo y el acopio de materiales, haciendo constar, en su caso, que se disponen de las autorizaciones o concesiones, de carácter particular y administrativas, necesarias (adjuntado copia cotejada de la correspondiente documentación acreditativa), y declaración de su puesta a disposición a favor de la Diputación Provincial (*En el caso de que la actuación afecte a bienes que no sean de titularidad o disponibilidad de la entidad solicitante, al certificado emitido por el fedatario de la entidad, deberá de adjuntarse la documentación que acredite la disponibilidad para llevar a cabo la mencionada actuación*).

*(Sólo en el caso de que el proyecto sea elaborado o modificado por la Diputación, y la entidad beneficiaria desconozca a priori el ámbito geográfico definitivamente afectado, y por tanto, la posible afectación de terrenos o instalaciones, y como consecuencia de ello surja la necesidad de obtención de otras autorizaciones, tanto de entidades públicas como de particulares, se deberá adoptar compromiso de puesta a disposición a favor de Diputación. Una vez redactado el proyecto, certificar la nueva titularidad y/o presentar copia del documento relativo a la autorización, cesión o afección de los mismos a la infraestructura, previo requerimiento por parte de Diputación.*

*La obtención de estos documentos correrá a cargo de la entidad beneficiaria, salvo que a juicio de la Diputación Provincial, y para el caso de documentos técnicos de carácter específico, se decida su tramitación y obtención por la Diputación).*

g) Acuerdo o resolución por la que la entidad solicitante asume cualquier tipo de responsabilidad que pudiera derivarse de los terrenos o infraestructuras afectados por la obra o instalación objeto de subvención, así como de las autorizaciones, tanto de particulares como de otras Administraciones públicas o entes públicos de carácter territorial, instrumental o corporativo.

h) Certificado emitido por el fedatario de la entidad en el que se acredite que las obras a ejecutar se adecuan al planeamiento urbanístico de conformidad con la legislación vigente al respecto.

i) Compromiso de la Entidad beneficiaria de hacerse cargo de la obra o instalación, una vez concluidas, previa el acta de entrega pertinente. Asimismo, compromiso de mantener y conservar la obra o instalación objeto de subvención durante su vida útil.

j) Compromiso de cumplir los deberes y obligaciones regulados en las presentes Bases.

El abajo firmante AUTORIZA a la Excm. Diputación Provincial de Alicante para que requiera telemáticamente los datos relativos a la

comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Si el solicitante deniega este consentimiento, estará obligado a aportar los correspondientes documentos en los términos exigidos por las normas reguladoras del procedimiento.

Asimismo el abajo firmante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en representación de la entidad solicitante, DECLARA bajo su responsabilidad:

- Que todos los datos que figuran en esta solicitud son ciertos.

- Que cumple con todos los requisitos para ser beneficiaria de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y no se encuentra incurso en ninguna prohibición de las previstas en el mencionado artículo.

- Que no está incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas con la Diputación Provincial de Alicante.

En virtud de lo expuesto, SOLICITA que sea admitida en tiempo y forma la presente solicitud así como la documentación que adjunta acompaña a la misma y, previos los trámites que correspondan, le sea concedida, al amparo de la Convocatoria de que se trata, una subvención con destino a la infraestructura/instalación hidráulica cuyo objeto y presupuesto han quedado indicados.

..... a ..... de ..... de .....

(firma del Representante)

Instrucciones para cumplimentar la solicitud:

- (1) Nombre y apellidos del representante de la entidad de riego
- (2) Cargo que ostenta.
- (3) Denominación de la entidad de riego.
- (4) Indicar definición concreta de la infraestructura o instalación.
- (5) Si se dispone de otras subvenciones, además de figurar en la certificación que debe adjuntarse, se indicarán aquí la/s Entidad/es u Organismo/s concedente/s y su/s importe/s.
- (6) Asimismo si se contase con ingresos afectados, además de figurar en la expresada certificación, se indicarán aquí el/los concepto/s e importe/s.
- (7) Se indicarán aquí sucintamente los documentos que se acompañan.

ANEXO II

(Modelos de certificados y declaración responsable)

Modelo 1- CERTIFICADO

D./D<sup>a</sup> ....., Secretario/a de ....., en relación con la solicitud de subvención efectuada para “.....”

CERTIFICO: Que por Resolución de ..... /Acuerdo de ..... de fecha .... de ..... de ....., se ha dispuesto lo que en los particulares de interés a continuación se transcribe:

1º.- Solicitar a la Excma. Diputación Provincial de Alicante una subvención para “.....”, al amparo de la “Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2019 de subvenciones a favor de entidades de riego de la provincia de Alicante para la realización y mejora de infraestructuras e instalaciones hidráulicas y otras inversiones que incrementen la eficiencia del uso del agua en regadío, a ejecutar por la Excma. Diputación Provincial de Alicante”, considerando que:

(Deberá motivarse y justificarse detalladamente la necesidad, fines y urgencia de la actividad a subvencionar en relación a los criterios de valoración de las solicitudes expresados en la Base Novena).

2º.- Comprometerse a poner en conocimiento de la Excma. Diputación Provincial de Alicante cualquier ayuda, subvención o ingreso que la entidad obtuviese para la ejecución de la actividad subvencionada, distinta de la solicitada.

3º.- Poner a disposición de la Excma. Diputación Provincial de Alicante la infraestructura y los terrenos que sean objeto de la actuación o que se vean afectados por la misma, así como los necesarios para la ubicación de cartel informativo y el acopio de materiales.

4º.- Asumir cualquier tipo de responsabilidad que pudiera derivarse de los terrenos o infraestructuras afectados por la obra o instalación objeto de subvención, así como de las autorizaciones, tanto de particulares como de otras Administraciones públicas o entes públicos de carácter territorial, instrumental o corporativo.

5º.- Comprometerse a hacerse cargo de la obra o instalación, una vez concluida, previa el acta de entrega pertinente. Asimismo, comprometerse a mantener y conservar la obra o instalación objeto de subvención durante su vida útil.

6º.- Comprometerse a cumplir los deberes y obligaciones regulados en las Bases que rigen la “Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2019 de subvenciones a favor de entidades de riego de la provincia de Alicante para la realización y mejora de infraestructuras e instalaciones hidráulicas y otras inversiones que incrementen la eficiencia del uso del agua en regadío, a ejecutar

por la Excma. Diputación Provincial de Alicante”.

Y para que conste y surta los efectos que correspondan, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr./a. Presidente/a, en ....., a ..... de ..... de .....

Vº Bº

EL/LA PRESIDENTE/A

### Modelo 2- CERTIFICADO

D./Dª ....., Secretario/a de ....., en relación con la solicitud de subvención efectuada para “.....”

CERTIFICO: Que según consta en los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, resulta:

1º.- Que esta entidad de riego/comunidad de regantes (*indíquese lo que proceda*) está adscrita al Organismo de cuenca de ..... (*indíquese lo que proceda*).

2º.- Que no se dispone de ninguna otra ayuda, subvención así como de ingreso afectado para la actividad de que se trata, otorgada por otro organismo, entidad o particular, distinta de la subvención solicitada (*En caso contrario, deberá indicarse el importe y organismo que la hubiera concedido*).

3º.- Que esta entidad es titular/dispone (*indíquese lo que proceda*) de la infraestructura y de los terrenos que sean objeto de la actuación o que se vean afectados por la misma, así como de los necesarios para la ubicación de cartel informativo y el acopio de materiales. Asimismo:

Dispone de todas las autorizaciones y concesiones, de carácter particular y administrativas, necesarias para la realización de la actuación de que se trata (se adjunta copia cotejada de la correspondiente documentación acreditativa).

No precisa de autorizaciones ni concesiones, de carácter particular y administrativas, para la realización de la actuación de que se trata.

(*En el caso de que la actuación afecte a bienes que no sean de titularidad de la entidad solicitante, al certificado emitido por el fedatario de la entidad, deberá de adjuntarse la documentación que acredite la disponibilidad para llevar a cabo la mencionada actuación*).

4º.- Que las obras a ejecutar se adecúan al planeamiento urbanístico de conformidad con la legislación vigente al respecto.

Y para que conste y surta los efectos que correspondan, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr./a. Presidente/a, en ....., a .....

..... de ..... de .....

Vº Bº

EL/LA PRESIDENTE/A”

Tercero.- El gasto de la convocatoria, estimado en 700.000,00 euros, se imputará al Presupuesto Provincial de los ejercicios 2019 y 2020, por lo que su efectividad se supedita a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Provinciales de dichos ejercicios para financiar las obligaciones que de la misma se deriven para esta Diputación Provincial, entendiéndose cumplida esta condición con la autorización del gasto correspondiente.

Cuarto.- Con carácter posterior a la concesión de las subvenciones, la Excma. Diputación Provincial de Alicante podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación del cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, así como la normativa supletoria detallada en la Base Decimotercera de las que rigen la Convocatoria.

Quinto.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para autorizar los incrementos o disminuciones que pudieran producirse en el crédito destinado a la concesión de estas subvenciones como consecuencia de posteriores modificaciones presupuestarias, de economías obtenidas en la adjudicación de las obras o, en su caso, de los sobrantes que puedan producirse en la convocatoria una vez finalizado el plazo para emitir resolución favorable.

Sexto.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para reajustar las anualidades de las actuaciones subvencionadas en función del ritmo de ejecución de las obras.

**6º CICLO HIDRICO. Convocatoria y Bases que han de regir la concesión, en el ejercicio 2019, de subvenciones a favor de entidades locales y entidades de riego de la provincia de Alicante para la redacción, por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, de Proyectos en materia de Ciclo Hídrico. Bases y Convocatoria. Aprobación.**

Se examina el expediente relativo a la aprobación de la Convocatoria y Bases que han de regir la concesión, en el ejercicio 2019, de subvenciones a favor de entidades locales y entidades de riego de la provincia de Alicante para la redacción, por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, de Proyectos en materia de Ciclo Hídrico.

Se da por reproducida la intervención de la Sra. Pérez Antón recogida en el punto núm. 4 del Orden del día de esta misma sesión, indicando el sentido de su voto.

Sometido el expediente a votación lo hacen a favor del mismo los Diputados y Diputadas del Grupo Popular, Dña. Mercedes Alonso García, D. César Augusto Asencio Adsuar, D. Adrián Ballester Espinosa, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Juan José Castelló Molina, D. Carlos Castillo Márquez, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, D. Jaime Lloret Lloret, D. Juan Molina Beneito, D. Alejandro Morant Climent, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Francisco Javier Sendra Mengual, Dña. Carmen Verdú García, y el Ilmo. Sr. Presidente D. César Sánchez Pérez; los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. José Francisco Chulvi Español, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, D. Carlos Giménez Bertomeu, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. María de los Angeles Jiménez Belmar, D. Agustín Navarro Alvado, D. José Pérez Ruíz y D. Fernando David Portillo Esteve; los Sres. Diputados del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez, D. Lluís Miquel Pastor Gosálbez y D. José Manuel Penalva Casanova; y el Sr. Diputado "no adscrito" D. Fernando Sepulcre González.

Se abstiene la Sra. Diputada del Grupo Esquerra Unida País Valencià : Acord Ciutadà de la Diputación de Alicante Dña. Raquel Pérez Antón.

En consecuencia y de conformidad con la Propuesta del Diputado de Agua y con el Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente, Ahorro Energético y Sectores Productivos, por mayoría de veintinueve votos a favor y una abstención, se acuerda :

Primero.- Aprobar la Convocatoria para la concesión, en el ejercicio 2019, de subvenciones a favor de entidades locales y entidades de riego de la provincia de Alicante para la redacción, por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, de Proyectos en materia de Ciclo Hídrico, con una cuantía total máxima de 100.000,00 euros.

Segundo.- Aprobar las Bases por las que se regirá la convocatoria de referencia, y sus anexos, que serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, previa comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones del texto de la convocatoria y de la información requerida para su publicación, y en el Tablón de Edictos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, cuyo tenor literal es el siguiente :

“BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN EN EL EJERCICIO 2019 DE SUBVENCIONES A FAVOR DE ENTIDADES LOCALES Y ENTIDADES DE RIEGO DE LA PROVINCIA DE ALICANTE PARA LA REDACCIÓN, POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE, DE PROYECTOS EN MATERIA DE CICLO HÍDRICO

Primera.- Actividad objeto de la subvención.

Las presentes Bases tienen por objeto regular el procedimiento ordinario, en régimen de concurrencia competitiva, en la modalidad de concurrencia abierta, para la concesión, durante el año 2018, de subvenciones no monetarias consistentes en la redacción de documentos técnicos, a realizar por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, en el ejercicio de las competencias que le confieren los artículos 31 y 36, en relación con los artículos 25 y 26, todos ellos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La contratación de los servicios se ajustará a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Los documentos técnicos se referirán a actuaciones relativas al Ciclo Hídrico municipal y provincial, tales como proyectos o pliegos de infraestructuras e instalaciones hidráulicas o de control, de competencia local y utilización pública.

También son objeto de la convocatoria los documentos técnicos referentes a obras e instalaciones de infraestructura hidráulica o control, que incrementen la eficiencia del uso del agua en regadío.

Los documentos técnicos considerados de especial interés o que requieran de conocimientos muy especializados, como los relativos a captación o rehabilitación de captaciones de aguas subterráneas y, en el caso de municipios con gestión directa del servicio, a potabilización, automatización y control de infraestructuras o recursos hídricos, podrán ser redactados por los técnicos del Área de Ciclo Hídrico, aunque también son objeto de la presente convocatoria las asistencias técnicas inherentes a los mismos, como los estudios de impacto ambiental, topografía, geotecnia, delineación, cálculo estructural o eléctrico, proyectos de legalización, etc., asumiendo igualmente Diputación el coste de los estudios de seguridad y salud.

Los interesados deberán efectuar una descripción del objeto de la infraestructura hidráulica para la que solicitan que se redacte el documento técnico, indicando el coste aproximado de dicha obra o instalación.

No podrá atenderse, ni por tanto, subvencionarse, más de una solicitud por cada Entidad.

Segunda.- Plazo y publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene carácter ordinario. El plazo para la presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, y se extenderá hasta el 28 de febrero de 2019.

La publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que Diputación le haya comunicado el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación, tal y como dispone el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercera.- Entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias de la convocatoria son:

a) Los Municipios y las Mancomunidades de Municipios (artículo 3.1, apartado a) y 3.2, apartado c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril) y las Entidades de ámbito territorial inferior al municipal de la provincia de Alicante.

b) Las entidades de riego y las comunidades de regantes con sede en la provincia de Alicante, legalmente constituidas como comunidades de usuarios del dominio público hidráulico, con naturaleza de corporaciones de derecho público adscritas al correspondiente Organismo de cuenca, conforme al artículo 82 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, que tengan establecido como objeto la utilización del agua para el riego, y deban cumplir su finalidad en el territorio de la Provincia de Alicante.

#### Cuarta.- Importe de la subvención.

La presente convocatoria es objeto de tramitación anticipada, quedando el total de subvenciones a otorgar a través del presente procedimiento limitado por la cuantía total máxima de 100.000,00 euros. Esta cuantía tiene carácter estimado, quedando la concesión de las subvenciones condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto Provincial de 2019, operando como límite global el crédito que inicialmente se consigne a tal fin en dichos Presupuestos.

Ello sin perjuicio de las variaciones que pudieran producirse como consecuencia de posteriores modificaciones presupuestarias.

Así, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la cuantía máxima adicional de la convocatoria se fija en 150.000,00 euros, quedando condicionada la efectividad de esta cuantía adicional, en su caso, a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.

El presupuesto inicial de cada una de las actuaciones para cuya redacción de proyecto/documento técnico se solicita la subvención no podrá ser inferior a 40.000,00 euros, I.V.A. excluido.

El coste de la actividad se subvencionará al 100%.

Al tratarse de una subvención en especie, la contratación y el abono del servicio será realizado por el Área de Ciclo Hídrico de la Excm. Diputación Provincial de Alicante. La dirección y supervisión del documento técnico a redactar corresponderá a los técnicos del Ciclo Hídrico.

En el supuesto de que la subvención provincial concurriera con cualquier otra subvención, ayuda o ingreso público o privado, el importe de la subvención provincial nunca podrá superar, en concurrencia con dichos ingresos, el importe definitivo de la actuación, debiendo reducirse proporcionalmente, conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objeto de la subvención, en función del coste definitivo.

En caso de que la obtención de otros ingresos se produjera una vez concedida la subvención de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, el beneficiario queda obligado a reintegrar a la Diputación, la subvención concedida, en la cuantía de dichos ingresos y con el límite del coste de la actividad subvencionada.

#### Quinta.- Solicitudes.

1.- Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, suscritas por el representante legal de la entidad solicitante, deberán ajustarse al modelo que se incluye en el ANEXO I de estas Bases y, en todo caso, adjuntar toda la documentación señalada en la Base Sexta.

2.- Las solicitudes deberán presentarse por escrito, bien en el Registro General de la Diputación, sito en la calle Tucumán, 8 de Alicante, o bien por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se pondrá a disposición de los interesados un modelo de instancia que se podrá descargar en la dirección [www.diputacionalicante.es](http://www.diputacionalicante.es).

3.- La mera presentación de la solicitud supone la aceptación de las Bases que rigen la convocatoria, el compromiso de la entidad solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

Sexta.- Documentación a aportar.

Las entidades interesadas, junto con la solicitud, deberán aportar, en todo caso, los siguientes documentos:

a) En el caso de que la solicitante sea una entidad de riego o comunidad de regantes, deberá presentar certificado acreditativo de la adscripción al Organismo de cuenca correspondiente (modelo 2).

b) Certificado de resolución o acuerdo emitido por el órgano competente solicitando la actuación y manifestando la necesidad, fines y urgencia de la actuación objeto del documento técnico cuya redacción se solicita (modelo 1).

c) Certificación acreditativa de que no se dispone para la actividad de que se trate, de ayuda, subvención o ingreso afectado, otorgados por ningún otro organismo, entidad o particular y, en caso contrario, hacer constar el importe y organismo que lo hubiera concedido (modelo 2).

d) Compromiso de poner en conocimiento de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, cualquier ayuda, subvención o ingreso que se obtuviese para la ejecución de la actividad subvencionada (modelo 1).

e) En el caso de entidades locales, certificación emitida por fedatario público acreditativa del modo en que se realiza la gestión del servicio de aguas competencia de la entidad local (gestión directa o indirecta) (modelo 2).

f) Compromiso de cumplir los deberes y obligaciones regulados en las presentes Bases (modelo 1).

g) Memoria descriptiva de la infraestructura hidráulica para la que se solicita que se redacte el documento técnico, indicando el coste aproximado de dicha obra o instalación, acompañada de soporte digital en formato nativo.

h) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario, señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (incluida en la propia solicitud).

En el supuesto de que la documentación exigida en la letra e) ya hubiera sido adjuntada a otra solicitud referente a cualquiera de las convocatorias gestionadas por el Ciclo Hídrico, para 2019, el solicitante hará constar este extremo, y no será necesario que dicha documentación se presente nuevamente.

Será requisito indispensable para atender una solicitud que, con carácter previo a la adopción de la resolución de concesión, la Entidad Local solicitante y sus Organismos Autónomos dependientes, se encuentren al corriente de sus obligaciones derivadas de cualquier ingreso derecho público y notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2018, respecto a la Excm. Diputación Provincial de Alicante; debiendo encontrarse igualmente al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

A este respecto, al tiempo de formular la solicitud, el representante de la entidad solicitante autorizará a la Excm. Diputación Provincial de Alicante para que solicite y obtenga de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, los datos de dicha entidad relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a los efectos de la concesión, seguimiento y control de las subvenciones o ayudas, de acuerdo a lo previsto en el artículo 22.2 del R.D. 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Si el solicitante deniega este consentimiento, estará obligado a aportar los correspondientes documentos en los términos exigidos por las normas reguladoras del procedimiento.

Séptima.- Subsanación y mejora de solicitudes.

Las solicitudes que no reuniesen los requisitos exigidos en las Bases Quinta y Sexta deberán ser subsanadas por la Entidad solicitante en el plazo de diez días, previo requerimiento por el Área de Ciclo Hídrico de la Excm. Provincial de Alicante, con el apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin que tuviera lugar la subsanación de la solicitud en los términos indicados, se tendrá a la entidad solicitante por desistida de su petición, previa resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio del derecho que asiste a las entidades de poder presentar de nuevo su solicitud dentro del plazo estipulado en las Bases.

Octava.- Resolución.

Una vez recibidas, en tiempo y forma las distintas solicitudes, las subvenciones que correspondan serán resueltas, con sujeción a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, sin perjuicio de las delegaciones que en su caso se puedan efectuar, con los límites señalados en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, previo Dictamen de la correspondiente Comisión Informativa, a Propuesta del Sr. Diputado de Agua.

Toda solicitud recibida será resuelta de modo expreso. El plazo para emitir resolución favorable será el comprendido entre la fecha de presentación de la solicitud y el día 15 de abril de 2019, teniendo en cuenta que, en ningún caso, la notificación de la resolución expresa podrá demorarse más de seis meses desde la finalización de dicho plazo.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución a los interesados, legitima a éstos a entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvención.

Novena.- Criterios determinantes de la prioridad de la concesión.

Serán elementos valorativos en la concesión de subvenciones los que se reseñan a continuación:

1- Cuando el solicitante sea una entidad local:

A.- Urgencia de la actuación objeto del proyecto que podrá derivarse de alguna de las siguientes situaciones:

a) Insatisfacción de las demandas de agua en cantidad y/o calidad y peligro de desabastecimiento, o riesgo de situación catastrófica, daños materiales o personales, o situación y estado del nivel de recursos que impida la garantía del abastecimiento de agua.

b) Producción de efectos insalubres o de contaminación del medio natural.

c) Coste de explotación y/o mantenimiento excesivos que requieran una actuación que los abarate, dado su carácter de servicio necesario.

d) Nivel de recursos hídricos o estado de las infraestructuras hidráulicas que impida el crecimiento de la población dependiente de la red municipal, que pueda causar problemas locales de abastecimiento o saneamiento, o que suponga una pérdida significativa de recursos.

e) Control de recursos hídricos.

f) Ninguno de los anteriores.

B.- Actividad objeto del proyecto solicitado en relación con las directrices de la política hídrica que la Diputación desarrolla y que consista en alguna de las siguientes actuaciones:

- a) Abastecimiento en alta (captación, conducción y potabilización de aguas).
- b) Incremento de Recursos Hídricos.
- c) Automatización y control.
- d) Redes de distribución y saneamiento. Depuración y reutilización (la titularidad de la EDAR debe ser municipal).
- e) Depósitos de regulación, encauzamiento y colectores de pluviales.
- f) Otras actividades distintas a las anteriores.

C.- Estado de los recursos hídricos, hidrología e infraestructuras hidráulicas de la Entidad en relación a la actuación objeto del proyecto solicitado y mejora que supone la actuación.

D.- Incidencia de la actuación objeto del proyecto en la población actual y en la garantía de suministro, ahorro de agua y energía, mejora del medio ambiente y de la gestión del servicio o subsanación del incumplimiento de Leyes o Reglamentos.

E.- Interés corporativo de la actuación objeto del proyecto en relación a la planificación territorial y al equilibrio socio-económico provincial, con especial atención a los municipios de menor capacidad económica y de gestión.

2- Cuando el solicitante sea una entidad de riego o comunidad de regantes:

A.- Trascendencia de la actuación objeto del proyecto respecto a la eficiencia hídrica del regadío, que podrá derivarse de alguna de las siguientes situaciones:

- a) Elevadas dotaciones de riego.
- b) Excesiva utilización de nutrientes con la consiguiente contaminación del medio natural.
- c) Coste de explotación y/o mantenimiento excesivos.
- d) Mejor aprovechamiento e incremento u obtención de nuevos recursos hídricos.
- e) Control de recursos hídricos.
- f) Ninguna de los anteriores.

B.- Actividad objeto del proyecto solicitado en relación con las directrices de la política hídrica que la Diputación desarrolla, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Zona de actuación, en relación al balance hídrico, garantía de suministro actual y medio receptor de los retornos de riego.
- b) Extensión beneficiada por la actuación e importancia estratégica de los cultivos.
- c) Coste actual del agua de riego.
- d) Calidad actual del agua de riego.

C.- Incidencia de la actuación objeto del proyecto en la eficiencia de riego y en la garantía de suministro, ahorro de agua y energía y mejora del medio ambiente.

D.- Interés corporativo de la actuación objeto del proyecto en relación a la planificación territorial, a la conservación del medio natural y al equilibrio socio-económico provincial.

Aquellas solicitudes presentadas fuera de plazo no serán tramitadas.

Décima.- Obligaciones.

Las entidades beneficiarias de la subvención, vendrán obligadas a aportar en tiempo y forma, la documentación referenciada en la Base Sexta y a facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial de Alicante sobre la actividad objeto de subvención.

Igualmente, los beneficiarios de la subvención vendrán obligados a estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, de acuerdo a lo previsto en el artículo 22.2 del R.D. 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, con carácter previo a la adopción de la resolución de concesión, deberán estar al corriente de sus obligaciones notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2018 respecto a la Excm. Diputación Provincial de Alicante derivadas de cualquier ingreso de derecho público y demás obligaciones impuestas por la Ley General de Subvenciones y demás normativa vigente.

Decimoprimer.- Revocación o modificación de la subvención. Actuaciones de comprobación y control financiero.

Las subvenciones concedidas podrán ser revocadas en el supuesto de que la entidad beneficiaria incumpla las obligaciones contenidas en las presentes Bases, o se produjera cualquier alteración sustancial en las condiciones atendidas para la concesión de la subvención. En el caso de obtención por el beneficiario de otras subvenciones, ingresos o recursos, para la misma actuación, procedentes de cualquier ente público o privado, el beneficiario queda obligado a reintegrar a la Diputación la subvención concedida en la cuantía de dichos ingresos y con el límite del coste de la actividad

subvencionada.

Con carácter posterior a la concesión de la subvención, la Excm. Diputación Provincial de Alicante podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación del cumplimiento de las condiciones a que queda sujeta la misma. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excm. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, así como la normativa supletoria detallada en la Base Decimosegunda de las que rigen la convocatoria.

Decimosegunda.- Normativa supletoria.

En todo aquello que no se regule en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante en sesión de 14 de abril de 2005; en las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial para el ejercicio 2019; en la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, legislación básica del Estado Reguladora de la Administración Local; legislación Autonómica Valenciana; y demás legislación aplicable en materia de régimen local.

#### ANEXO I (Modelo de solicitud)

D....(1).....(2) de.....(3), con C.I.F....., en nombre y representación del/de la mismo/a, enterado/a de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, núm. .... de fecha.....de .....de ....., del extracto de la “Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2019 de subvenciones a favor de entidades locales y entidades de riego de la provincia de Alicante para la redacción, por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, de Proyectos en materia de Ciclo Hídrico”, reuniendo los requisitos exigidos en la convocatoria, EXPONE:

1º. Documento técnico cuya redacción se solicita: ..... (4).

2º. Otras subvenciones de que se dispone con destino a la misma actuación:....€ (5).

3º. Ingresos afectados a la actuación o generados por la misma:....€ (6).

4º. A tenor de lo previsto en las Bases Quinta y Sexta de la citada convocatoria y para consideración de su solicitud acompaña la siguiente documentación:....(7)

a) En el caso de que la solicitante sea una entidad de riego o comunidad de regantes, deberá presentar certificado acreditativo de la adscripción al Organismo de cuenca correspondiente.

b) Certificado de resolución o acuerdo emitido por el órgano competente solicitando la actuación y manifestando la necesidad, fines y urgencia de la actuación objeto del documento técnico cuya redacción se solicita.

c) Certificación acreditativa de que no se dispone para la actividad de que se trate, de ayuda, subvención o ingreso afectado, otorgados por ningún otro organismo, entidad o particular y, en caso contrario, hacer constar el importe y organismo que lo hubiera concedido.

d) Compromiso de poner en conocimiento de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, cualquier ayuda, subvención o ingreso que se obtuviese para la ejecución de la actividad subvencionada.

e) En el caso de entidades locales, certificación emitida por fedatario público acreditativa del modo en que se realiza la gestión del servicio de aguas competencia de la entidad local (gestión directa o indirecta).

f) Compromiso de cumplir los deberes y obligaciones regulados en las presentes Bases.

g) Memoria descriptiva de la infraestructura hidráulica para la que se solicita que se redacte el documento técnico, indicando el coste aproximado de dicha obra o instalación.

Se acompaña soporte digital en formato nativo.

El abajo firmante AUTORIZA a la Excm. Diputación Provincial de Alicante para que requiera telemáticamente los datos relativos a la comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Si el solicitante deniega este consentimiento, estará obligado a aportar los correspondientes documentos en los términos exigidos por las normas reguladoras del procedimiento.

Asimismo el abajo firmante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en representación de la entidad solicitante, DECLARA bajo su responsabilidad:

- Que todos los datos que figuran en esta solicitud son ciertos.

- Que cumple con todos los requisitos para ser beneficiaria de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y no se encuentra incurso en ninguna prohibición de las previstas en el mencionado artículo.

- Que no está incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas con la Diputación Provincial de Alicante.

En virtud de lo expuesto, SOLICITA que sea admitida en tiempo y forma la presente solicitud así como la documentación que adjunta acompaña a la misma y, previos los trámites que correspondan, le sea concedida al amparo de la convocatoria de que se trata, una subvención con destino a la redacción del documento técnico que se indica.

.....a...de...de .....

(Firma del Representante)

#### Instrucciones para cumplimentar la solicitud.

- (1) Nombre y apellidos del representante de la entidad solicitante.
- (2) Cargo que ostenta.
- (3) Denominación de la entidad solicitante.
- (4) Indicar definición concreta del Proyecto.
- (5) Si se dispone de otras subvenciones, además de figurar en la certificación que debe adjuntarse, se indicarán aquí la/s Entidad/es u Organismo/s concedente/s y su/s importe/s.
- (6) Asimismo si se contase con ingresos afectados, además de figurar en la expresada certificación, se indicarán aquí el/los concepto/s e importe/s.
- (7) Se indicaran aquí sucintamente los documentos que se acompañan. En el supuesto de que la documentación exigida en la letra e) ya hubiera sido adjuntada a otra solicitud anteriormente presentada, referente a cualquiera de las convocatorias que gestiona el Ciclo Hídrico, correspondientes a la anualidad 2019, se hará constar este extremo, no siendo necesaria su presentación.

#### ANEXO II

(Modelos de certificados y declaración responsable)

#### Modelo 1- CERTIFICADO

D./D<sup>a</sup> ....., Secretario/a del Ayuntamiento (o, en su caso, Mancomunidad, EATIM o entidad de riego o comunidad de regantes) de ....., en relación con la solicitud de subvención efectuada al amparo de la

“Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2019 de subvenciones a favor de entidades locales y entidades de riego de la provincia de Alicante para la redacción, por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, de Proyectos en materia de Ciclo Hídrico”

#### CERTIFICO

Que por Decreto de Alcaldía/Acuerdo del Pleno/Acuerdo de la Junta de Gobierno Local (Resolución o Acuerdo del órgano competente en el caso de entidades de riego) de fecha .... de ..... de ....., se ha dispuesto lo que en los particulares de interés a continuación se transcribe:

1º.- Solicitar a la Excm. Diputación Provincial de Alicante una subvención para la redacción del proyecto consistente en “.....”, al amparo de la “Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2019 de subvenciones a favor de entidades locales y entidades de riego de la provincia de Alicante para la redacción, por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, de Proyectos en materia de Ciclo Hídrico”, considerando que:

*(Deberá motivarse y justificarse detalladamente la necesidad, fines y urgencia de la actuación objeto del documento técnico cuya redacción se solicita).*

2º.- Comprometerse a poner en conocimiento de la Excm. Diputación Provincial de Alicante cualquier ayuda, subvención o ingreso que la entidad obtuviese para la ejecución de la actividad subvencionada, distinta de la solicitada.

3º.- Comprometerse a cumplir los deberes y obligaciones regulados en las Bases que rigen la “Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2019 de subvenciones a favor de entidades locales y entidades de riego de la provincia de Alicante para la redacción, por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, de Proyectos en materia de Ciclo Hídrico”.

Y para que conste y surta los efectos que correspondan, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr./a. Alcalde/sa-Presidente/a (Sr./a. Presidente/a, en el caso de entidades de riego o comunidades de regantes), en ....., a ..... de ..... de .....

Vº Bº

EL/LA ALCALDE/SA PRESIDENTE/A (PRESIDENTE/A)

#### Modelo 2- CERTIFICADO

D./Dª ....., Secretario/a del Ayuntamiento (o, en su caso, Mancomunidad, EATIM o entidad de riego o comunidad de regantes) de

....., en relación con la solicitud de subvención efectuada para  
“.....”

### CERTIFICO

Que según consta en los antecedentes obrantes en esta Secretaria de mi cargo, resulta:

1º.- Que esta entidad de riego/comunidad de regantes (*indíquese lo que proceda*) está adscrita al Organismo de cuenca de ..... (*indíquese lo que proceda, sólo en el caso de que la solicitante sea una entidad de riego o comunidad de regantes*).

2º.- Que no se dispone de otra ayuda, subvención o ingreso afectado para la actividad de que se trata, otorgada por otro organismo, entidad o particular, distinta de la subvención solicitada (*En caso contrario, deberá indicarse el importe y organismo que la hubiera concedido*).

3º - Que no existe/sí existe (*indíquese lo que proceda*) entidad concesionaria encargada del servicio de agua potable y, en consecuencia, la gestión del servicio de aguas, competencia de la entidad local, se realiza mediante gestión directa/indirecta (*indíquese lo que proceda, sólo en el caso de que la solicitante sea una entidad local*).

Y para que conste y surta los efectos que correspondan, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr./a. Alcalde/sa-Presidente/a (Sr./a. Presidente/a, en el caso de entidades de riego o comunidades de regantes), en ....., a ..... de ..... de .....

Vº Bº

EL/LA ALCALDE/SA PRESIDENTE/A (PRESIDENTE/A)“

Tercero.- El gasto de la convocatoria, estimado en 100.000,00 euros, se imputará al Presupuesto Provincial del ejercicios 2019, por lo que su efectividad se supedita a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto Provincial de dicho ejercicio para financiar las obligaciones que de la misma se deriven para esta Diputación Provincial, entendiéndose cumplida esta condición con la autorización del gasto correspondiente.

Cuarto.- Con carácter posterior a la concesión de las subvenciones, la Excma. Diputación Provincial de Alicante podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación del cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma.

Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, así como la normativa supletoria detallada en la Base Decimosegunda de las que rigen la convocatoria.

Quinto.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para autorizar los incrementos o disminuciones que pudieran producirse en el crédito destinado a la concesión de estas subvenciones como consecuencia de posteriores modificaciones presupuestarias o, en su caso, de los sobrantes que puedan producirse en la convocatoria una vez finalizado el plazo para emitir resolución favorable.

**7º CICLO HIDRICO. Concesión, en el ejercicio 2019, de subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante para la reparación (Línea A) y primer establecimiento, reforma o gran reparación (Línea B) de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento que ejecuten o hubiesen ejecutado las mismas. Bases y Convocatoria. Aprobación.**

Se examina el expediente relativo a la aprobación de la Convocatoria y Bases que han de regir la concesión, en el ejercicio 2019, de subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante para la reparación (Línea A) y primer establecimiento, reforma o gran reparación (Línea B) de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento que ejecuten o hubiesen ejecutado las mismas.

Se da por reproducida la intervención de la Sra. Pérez Antón recogida en el punto núm. 4 del Orden del día de esta misma sesión, indicando el sentido de su voto.

Sometido el expediente a votación lo hacen a favor del mismo los Diputados y Diputadas del Grupo Popular, Dña. Mercedes Alonso García, D. César Augusto Asencio Adsuar, D. Adrián Ballester Espinosa, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Juan José Castelló Molina, D. Carlos Castillo Márquez, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, D. Jaime Lloret Lloret, D. Juan Molina Beneito, D. Alejandro Morant Climent, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Francisco Javier Sendra Mengual, Dña. Carmen Verdú García, y el Ilmo. Sr. Presidente D. César Sánchez Pérez; los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. José Francisco Chulvi Español, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, D. Carlos Giménez Bertomeu, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. María de los Angeles Jiménez Belmar, D. Agustín Navarro Alvado, D. José Pérez Ruíz y D. Fernando David Portillo Esteve; los Sres. Diputados del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez, D. Lluís Miquel Pastor Gosálbez y D. José Manuel Penalva Casanova; y el Sr. Diputado "no adscrito" D. Fernando Sepulcre González.

Se abstiene la Sra. Diputada del Grupo Esquerra Unida País Valencià : Acord Ciutadà de la Diputación de Alicante Dña. Raquel Pérez Antón.

En consecuencia y de conformidad con la Propuesta del Sr. Diputado de Agua y con el Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente, Ahorro Energético y Sectores Productivos, por mayoría de veintinueve votos a favor y una abstención, se acuerda :

Primero.- Aprobar la Convocatoria para la concesión, en el ejercicio 2019, de subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante para la reparación (Línea A) y primer establecimiento, reforma o gran reparación (Línea B) de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento que ejecuten o hubiesen ejecutado las mismas, con una cuantía total máxima de 1.100.000,00 euros.

Segundo.- Aprobar las Bases por las que se regirá la convocatoria de referencia, y sus anexos, que serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, previa comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones del texto de la convocatoria y de la información requerida para su publicación, y en el Tablón de Edictos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, cuyo tenor literal es el siguiente :

“BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN EN EL EJERCICIO 2019 DE SUBVENCIONES A FAVOR DE ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE PARA LA REPARACIÓN (LÍNEA A) Y PRIMER ESTABLECIMIENTO, REFORMA O GRAN REPARACIÓN (LÍNEA B) DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO QUE EJECUTEN O HUBIESEN EJECUTADO LAS MISMAS.

Primera.- Actividad objeto de la subvención.

Las presentes Bases regulan el procedimiento ordinario, en régimen de concurrencia competitiva, en la modalidad de concurrencia ordinaria, para la concesión durante el año 2019, de subvenciones destinadas a coadyuvar en la financiación de los gastos incluidos en las dos líneas de subvención que contempla la convocatoria.

Para cada línea de subvención no podrá atenderse, ni por tanto subvencionarse, más de una solicitud por cada entidad.

No obstante, en la línea A) podrán atenderse reparaciones que se ejecuten con carácter de urgencia o emergencia debidamente justificadas, aun cuando el solicitante resulte beneficiario de otra subvención de esta misma línea.

Las solicitudes de subvención acogidas a una de las líneas de la presente convocatoria podrán ser imputadas de oficio a la otra línea por la propia Diputación, por razones técnicas debidamente justificadas.

### 1- Línea A) Reparación de infraestructuras hidráulicas:

La convocatoria tiene por objeto coadyuvar en la financiación de los gastos derivados de reparaciones de infraestructuras e instalaciones hidráulicas de abastecimiento y saneamiento de competencia municipal, depuración y reutilización siempre que la EDAR sea de titularidad municipal, que ejecuten las entidades locales en el ejercicio de las competencias que les confieren los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Se entenderán por reparación las operaciones y obras de reparación simple y conservación definidas en el artículo 232.1 apartados b) y c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

No serán subvencionables las reparaciones en fuentes públicas y/o ornamentales, piscinas públicas, patrimonio histórico o arqueológico hidráulico; ni los gastos de mantenimiento ordinario o mantenimiento periódico de infraestructuras e instalaciones, consistente en facturas mensuales de pequeñas reparaciones, y explotación; ni las reparaciones de instalaciones en edificios públicos, el abono de facturas eléctricas, desinfectante, analíticas, pagos de fontanería en servicios o baños públicos; ni los trabajos de desamboce y limpieza de tuberías o la limpieza y desinfección de depósitos; así como tampoco será subvencionable la adquisición de material no destinado a la reparación de infraestructuras públicas hidráulicas, ni el utillaje de equipamiento de servicios de mantenimiento. Queda igualmente excluido como gasto subvencionable la adquisición o compra de agua en caso de rotura, reparación o instalación de infraestructuras hidráulicas en los inmuebles de la entidad local afectada, así como los costes de proyecto y/o dirección de obra.

No se subvencionarán reparaciones de contadores domiciliarios cuando su coste se repercuta en la tarifa del agua.

Sí podrán subvencionarse las operaciones precisas para la corrección de malfunciones en las instalaciones y sistemas hidráulicos.

Las subvenciones no podrán tener por objeto los gastos de primer establecimiento de las infraestructuras o instalaciones hidráulicas, ni podrán ser destinadas en ningún caso a financiar inversiones ni adquisiciones de material inventariable o equipamiento.

No serán subvencionables las reparaciones cuyo coste sea repercutido a los usuarios.

Serán subvencionables las reparaciones a realizar durante la anualidad 2019, así como aquellas que se hubieran ejecutado en la anualidad 2018, siempre y cuando éstas se hubieran iniciado con posterioridad a la fecha de conclusión

del plazo para la presentación de solicitudes de la convocatoria de 2018, es decir, con fecha 1 de junio de 2018 o posterior.

## 2- Línea B) Obras de infraestructura hidráulica:

La convocatoria tiene por objeto coadyuvar en la financiación de los gastos derivados de la ejecución de obras e instalaciones hidráulicas de abastecimiento y saneamiento de competencia municipal, depuración y reutilización siempre que la EDAR sea de titularidad municipal, de primer establecimiento, reforma o gran reparación que ejecuten las entidades locales en el ejercicio de las competencias que les confieren los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Se entenderán excluidas las obras de reparación simple, conservación y mantenimiento, restauración o rehabilitación y demolición definidas en el artículo 232.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Son también objeto de la convocatoria las actuaciones que contemplen sistemas de almacenamiento de agua para usos urbanos no restringidos.

Las subvenciones tendrán por objeto los gastos de ejecución de las actuaciones, así como la financiación de inversiones y/o adquisiciones de material inventariable o equipamiento necesario para la infraestructura hidráulica correspondiente. En consecuencia, en ningún caso serán subvencionables las actuaciones de reparación simple, conservación o mantenimiento.

No serán subvencionables las actuaciones cuyo coste sea repercutido a los usuarios. Tampoco serán subvencionables los honorarios de redacción de proyecto ni los de dirección de obra, así como ninguna otra asistencia técnica inherente a la ejecución de la infraestructura.

Cuando la entidad local preste el servicio (abastecimiento y/o saneamiento) a través de entidad concesionaria, organismo autónomo local, entidad pública empresarial local o sociedad mercantil local, no podrán subvencionarse aquellas actuaciones incluidas en los planes de inversiones o mejora a los que estén obligadas estas entidades, o en sus obligaciones de conservación y sustitución de infraestructuras.

No formarán parte del objeto de la convocatoria, y por tanto, no serán subvencionables, las actuaciones en fuentes públicas y/o ornamentales, piscinas públicas, patrimonio histórico o arqueológico hidráulico.

Igualmente, no serán subvencionables las solicitudes correspondientes a actuaciones parciales que, a su vez, se completen con solicitudes a la misma u otra convocatoria de las gestionadas por el Área de Ciclo Hídrico. En tal caso el solicitante estará obligado a formular una única solicitud de actuación

hidráulica completa.

Serán subvencionables las actuaciones a realizar durante la anualidad 2019, sin perjuicio de lo establecido en la Base Décima respecto a su plazo de ejecución. Asimismo, serán subvencionables las actuaciones ejecutadas en la anualidad 2018 cuando éstas se hubieran iniciado con posterioridad a la fecha de conclusión de plazo para presentar solicitudes de la Convocatoria 2017, es decir, 18 de septiembre de 2018 o posterior.

Segunda.- Plazo de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene carácter ordinario. El plazo para la presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y se extenderá hasta el 1 de abril de 2019.

La publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que Diputación le haya comunicado el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación, tal y como dispone el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercera.- Entidades beneficiarias.

1- Línea A) Reparación de infraestructuras hidráulicas:

Los Municipios (artículo 3.1, apartado a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril) y las Entidades de ámbito territorial inferior al municipal de la provincia de Alicante; con deferencia a aquellas entidades que no hubieran sido beneficiarias en la convocatoria gestionada por el Ciclo Hídrico con este mismo objeto en la anualidad anterior.

La convocatoria se dirige principalmente a entidades locales con gestión directa del servicio (artículo 85.2.A apartado a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local).

2- Línea B) Obras de infraestructura hidráulica:

Los Municipios y las Mancomunidades de Municipios (artículo 3.1, apartado a) y 3.2, apartado c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril) y las Entidades de ámbito territorial inferior al municipal de la provincia de Alicante; con deferencia a aquellas entidades que no hubieran sido beneficiarias en la convocatoria gestionada por el Ciclo Hídrico con este mismo objeto en la anualidad anterior.

Cuarta.- Importe de la subvención.

La presente convocatoria es objeto de tramitación anticipada, quedando

el total de subvenciones a otorgar a través del presente procedimiento limitado por la cuantía total máxima de 1.100.000,00 euros, con arreglo a lo siguiente:

- Línea A) Reparación de infraestructuras hidráulicas. Cuantía total máxima: 300.000,00 euros.

- Línea B) Obras de infraestructura hidráulica. Cuantía total máxima: 800.000,00 euros. Se estima que hasta 150.000,00 euros se imputarán al Presupuesto 2019 y hasta 650.000,00 euros se imputarán al Presupuesto 2020.

Esta cuantía tiene carácter estimado, quedando la concesión de las subvenciones condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Provinciales de 2019 y 2020, operando como límite global el crédito que inicialmente se consigne en las aplicaciones correspondientes de dichos Presupuestos, ello sin perjuicio de las variaciones que pudieran producirse como consecuencia de posteriores modificaciones presupuestarias.

Así, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la cuantía máxima adicional de la convocatoria se fija en 1.100.000,00 euros, quedando condicionada la efectividad de esta cuantía adicional, en su caso, a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.

El porcentaje de la subvención respecto al presupuesto de la actividad se ajustará al siguiente baremo, considerando el número de habitantes de la entidad local solicitante conforme al último padrón publicado por el INE previo a la fecha de presentación de la solicitud:

- en municipios de hasta 2.000 habitantes, se concederá el 95% del presupuesto de la actividad;

- en municipios de 2.001 a 10.000 habitantes, se concederá el 80% del mismo;

- en municipios de 10.001 a 50.000 habitantes, se concederá el 65% del mismo;

- y en municipios de más de 50.000 habitantes el 50% del citado presupuesto.

Cuando la Entidad solicitante de la subvención sea una Entidad de ámbito territorial inferior al municipal, se considerará como criterio determinante del porcentaje el número de habitantes efectivos correspondientes a dicha Entidad Menor.

Si se tratara de una Mancomunidad de municipios, para determinar el porcentaje de la subvención, se considerará la media de la población de los municipios afectados directamente por la actuación.

En aquellas solicitudes de actuaciones cuyo presupuesto inicial exceda de 30.000,00 euros en el caso de la línea A) o 60.000,00 euros en el caso de la línea B) (IVA incluido o, en el caso de que este impuesto no sea subvencionable a tenor de lo dispuesto en la Base Sexta, I.V.A. excluido), el importe de la subvención será el resultado de aplicar a 30.000,00 euros (línea A) o 60.000,00 euros (línea B), el porcentaje correspondiente de acuerdo con el baremo señalado. En este caso, el porcentaje de subvención aprobado será el resultado de dividir el importe de la subvención concedida entre el presupuesto inicial de la actuación.

La cuantía de la subvención no podrá exceder en ningún caso del coste de la obra o actuación. En el supuesto de que la subvención provincial concurriera con cualquier otra subvención, ayuda o ingreso público o privado, el importe de la subvención provincial nunca podrá superar, en concurrencia con dichos ingresos, el importe definitivo de la actuación; debiendo reducirse proporcionalmente conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objeto de la subvención en función del coste definitivo.

Si el presupuesto de la actuación experimentara alguna variación, y supusiera minoración, el importe de la subvención se reducirá proporcionalmente, mientras que si implicase aumento, no experimentará variación alguna.

#### Quinta.- Solicitudes.

1.- Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, suscritas por el representante legal de la entidad local solicitante, deberán ajustarse al modelo que se incluye como ANEXO I de estas Bases, y en todo caso, adjuntar toda la documentación señalada en la Base Sexta.

2.- Las solicitudes deberán presentarse por escrito, bien en el Registro General de la Diputación, sito en la calle Tucumán, 8 de Alicante, o bien por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se pondrá a disposición de los interesados un modelo de instancia que se podrá descargar en la dirección [www.diputacionalicante.es](http://www.diputacionalicante.es).

3.- La mera presentación de la solicitud supone la aceptación de las Bases que rigen la convocatoria y el compromiso de la entidad solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

#### Sexta.- Documentación a aportar.

Las entidades locales interesadas, junto con la solicitud, deberán aportar los siguientes documentos:

a) Certificado de resolución o acuerdo emitido por el órgano local

competente en el que se motive y justifique detalladamente la necesidad, fines y urgencia de la actividad a subvencionar. En el supuesto de que la actuación ya estuviera iniciada o ejecutada, y en la documentación presentada no constara la fecha de ejecución, deberá indicarse la fecha de inicio, que deberá ser 1 de junio de 2018 o posterior, para la línea A); o 18 de septiembre de 2018 o posterior para la línea B) (modelo 1).

b) Certificación acreditativa de que no se dispone de ninguna otra ayuda, subvención así como de ingreso afectado para la actividad de que se trate, otorgada por ningún otro organismo, entidad o particular y, en caso contrario, del importe y organismo que la hubiera concedido, de tal manera que sumados dichos importes al de la subvención provincial, no sobrepase el coste de la actividad objeto de la subvención (modelo 2).

c) Compromiso de poner en conocimiento de la Excm. Diputación Provincial de Alicante cualquier ayuda, subvención o ingreso que obtuviese para la ejecución de la actividad subvencionada (modelo 1).

d) Proyecto o Memoria Valorada suficiente para definir y valorar la actuación de que se trate, suscrito/a por técnico competente y acompañado/a de soporte digital.

No obstante, en el supuesto de reparaciones de la línea A) de importe inferior a 18.000,00 euros, IVA excluido, el documento técnico podrá ser suplido por el oportuno presupuesto detallado con precios unitarios donde se motive y justifique la necesidad, fines y urgencia de la actividad objeto de subvención. Asimismo, y con independencia del importe de la reparación, cuando ésta se encontrase ejecutada al tiempo de la solicitud, los documentos anteriores podrán ser sustituidos por la correspondiente factura detallada con precios unitarios. En todo caso deberá aportarse el soporte digital de factura detallada.

e) Certificado, emitido por fedatario público, acreditativo de la titularidad o disponibilidad de la infraestructura y terrenos que sean objeto de la actuación o que se vean afectados por la misma (modelo 2).

f) Acuerdo o resolución por la que la entidad solicitante asuma cualquier tipo de responsabilidad que pudiera derivarse de los terrenos o infraestructuras afectados por la actuación objeto de subvención, así como de las autorizaciones, tanto de particulares como de otras Administraciones públicas o entes públicos de carácter territorial, instrumental o corporativo (modelo 1).

g) Certificado emitido por fedatario público en el que se acredite que las obras a ejecutar se adecuan al planeamiento urbanístico de conformidad con la legislación vigente al respecto. Además, para la línea B) se certificará que los inmuebles beneficiarios de la actuación se encuentran, en su caso, en situación legal respecto a la normativa urbanística aplicable (modelo 2).

h) Compromiso de cumplir los deberes y obligaciones regulados en las presentes Bases (modelo 1).

i) Certificado donde se haga constar si el I.V.A. soportado en la actividad subvencionada es o no deducible pues tal y como dispone el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en ningún caso tendrán el carácter de subvencionables los impuestos indirectos recuperables (modelo 2).

j) Certificado, emitido por fedatario público del acuerdo o resolución del órgano competente, en el que se indique que el coste de la actividad no se repercute ni se repercutirá a los usuarios (modelo 1).

k) Certificado de existencia o inexistencia de mercantil concesionaria, organismo autónomo local, entidad pública empresarial local o sociedad mercantil local encargados del servicio, donde se haga constar si la misma tiene concedido el servicio de abastecimiento y/o saneamiento. Para la línea B), en el caso de prestar servicios alguna de estas entidades, deberá certificarse igualmente si la actuación está, o no, incluida en los planes de inversiones o mejora que deba financiar o en sus obligaciones de conservación y sustitución de infraestructuras (modelo 2).

l) Para la línea B), certificación que acredite que no existe urbanizador obligado a realizar la actividad de que se trata. En caso de que exista deberá certificarse que no tiene la obligación de acometer a su costa la obra o instalación solicitada (modelo 2).

m) Para la línea B), en el supuesto de solicitudes de Mancomunidades, certificado emitido por fedatario público en el que se indique cuáles son los municipios afectados directamente por la actuación (modelo 2).

n) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (incluida en la propia solicitud).

Será requisito indispensable para atender una solicitud que, con carácter previo a la adopción de la resolución de concesión, la Entidad Local solicitante y sus Organismos Autónomos dependientes, se encuentren al corriente de sus obligaciones derivadas de cualquier ingreso derecho público y notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2018, respecto a la Excma. Diputación Provincial de Alicante; debiendo encontrarse igualmente al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

A este respecto, al tiempo de formular la solicitud, el representante de la entidad solicitante autorizará a la Excma. Diputación Provincial de Alicante para que solicite y obtenga de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y

de la Tesorería General de la Seguridad Social, los datos de dicha entidad relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a los efectos de la concesión, seguimiento y control de las subvenciones o ayudas, de acuerdo a lo previsto en el artículo 22.2 del R.D. 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Si el solicitante deniega este consentimiento, estará obligado a aportar los correspondientes documentos en los términos exigidos por las normas reguladoras del procedimiento.

Séptima.- Subsanación y mejora de solicitudes.

Las solicitudes que no reuniesen los requisitos exigidos en las Bases Quinta y Sexta deberán ser subsanadas por la Entidad solicitante en el plazo de diez días, previo requerimiento por el Área de Agua de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, con el apercibimiento de que, si transcurre dicho plazo sin que tenga lugar la subsanación de la solicitud en los términos indicados, se entenderá a la entidad solicitante desistida de su petición, previa resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio del derecho que asiste a las entidades locales de poder presentar de nuevo su solicitud dentro del plazo estipulado en las Bases.

Octava.- Resolución.

Una vez recibidas, en tiempo y forma, las distintas solicitudes, las subvenciones que correspondan serán resueltas, con sujeción a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, siendo el órgano competente para resolver:

- Línea A): Las solicitudes serán resueltas por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, sin perjuicio de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno a tenor de lo establecido en el Decreto de Presidencia número 1203/2015, de 4 de agosto, a propuesta del Sr. Diputado de Agua, debidamente informada por el Ciclo Hídrico, y previo dictamen de la correspondiente Comisión Informativa.

- Línea B): Las solicitudes serán resueltas por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, sin perjuicio de las delegaciones que en su caso se puedan efectuar, con los límites señalados en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a propuesta del Sr. Diputado de Agua, debidamente informada por el Ciclo Hídrico, y previo dictamen de la correspondiente Comisión Informativa.

Toda solicitud recibida será resuelta de modo expreso. El plazo para emitir resolución favorable será el comprendido entre la fecha de presentación de la solicitud y el día 15 de mayo de 2019, teniendo en cuenta que, en ningún caso, la notificación de la resolución expresa podrá demorarse más de seis meses desde la finalización de dicho plazo.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución a los interesados, legitima a éstos a entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvención.

Novena.- Criterios de valoración de las solicitudes.

Serán elementos valorativos en la concesión de subvenciones de cada una de las líneas A) y B) de la convocatoria los que se reseñan a continuación, teniendo en cuenta que aquellas solicitudes presentadas fuera de plazo no serán tramitadas:

A.- Urgencia de la actuación que podrá deducirse de alguna de las siguientes situaciones:

a) Insatisfacción de las demandas de agua en cantidad y/o calidad y peligro de desabastecimiento, riesgo de situación catastrófica, daños materiales o personales o situación y estado del nivel de recursos que impida la garantía del abastecimiento de agua.

b) Producción de efectos insalubres o de contaminación del medio natural.

c) Coste de explotación y/o mantenimiento excesivos que requieran una actuación que los abarate, dado su carácter de servicio necesario.

d) Nivel de recursos hídricos o de infraestructuras hidráulicas que impida el crecimiento de la población dependiente de la red municipal o que pueda causar problemas locales de abastecimiento o saneamiento.

e) Control de recursos hídricos.

f) Ninguno de los anteriores.

B.- Actividad objeto de la subvención en relación con las directrices de la política hídrica que la Diputación desarrolla y que consista en alguna de las siguientes actuaciones:

a) Abastecimiento en alta (captación, conducción y potabilización de aguas).

b) Redes de distribución y saneamiento. Depuración y reutilización.

c) Depósitos de regulación, encauzamiento y colectores de pluviales.

d) Automatización y control.

e) Incremento de Recursos Hídricos.

f) Otras actividades distintas a las anteriores.

C.- Criterio técnico de valoración del presupuesto de la actividad a subvencionar o factura aportada.

En este apartado se valorarán los medios materiales y técnicos empleados

y los precios unitarios en las unidades conforme a precio de mercado.

D.- Posibilidad de inclusión en otros programas o Planes de la Diputación Provincial.

E.- Tipo de actuación e incidencia en la población actual y en la garantía de suministro, ahorro de agua o mejora del medio ambiente.

F.- Estado de los recursos hídricos, hidrología e infraestructuras hidráulicas de la Entidad en relación a la actuación solicitada y mejora que supone la actuación.

G.- Carácter complementario de la actuación solicitada, en relación con otras actuaciones ejecutadas o subvencionadas por la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

H.- Las distintas subvenciones otorgadas por el Ciclo Hídrico en el conjunto de las convocatorias durante la anualidad 2019 a las entidades solicitantes de acuerdo a los principios de proporcionalidad y distribución entre las solicitudes recibidas.

I.- Interés corporativo de la actuación en relación a la planificación territorial y al equilibrio socio-económico provincial, con especial atención a los municipios de menor capacidad económica y de gestión, así como a aquellas entidades que no hubieran sido beneficiarias en la convocatoria gestionada por el Ciclo Hídrico con el mismo objeto en la anualidad anterior y, para la línea A), a aquellas entidades con gestión directa del servicio.

Décima.- Deberes y obligaciones del beneficiario.

Las entidades beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones:

a) Ejecución de las obras objeto de subvención.

Las actuaciones objeto de subvención serán ejecutadas íntegramente por la entidad beneficiaria.

La actuación deberá ejecutarse conforme al documento técnico que acompañó a la solicitud, excepto las modificaciones que no alteren la finalidad para la que se concedió la subvención, aprobadas por el solicitante y aceptadas por la Diputación.

Únicamente en supuestos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados, podrá aceptarse la reformulación de solicitudes, con sometimiento a los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el pleno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante en sesión de 14 de abril de 2005, y publicada en el B.O.P número 118 de 27 de mayo de 2005. En ningún otro caso se admitirá que el

importe de la subvención se destine a una obra o instalación distinta para la que se otorgó la subvención, procediéndose en el caso de que no se ejecutara la obra solicitada, a la revocación de la ayuda concedida.

En el caso de variaciones que supusieran un mayor coste de la actuación, no se incrementará el importe de la subvención. Si supusieran un coste inferior, la subvención quedará reducida proporcionalmente aplicando el porcentaje correspondiente al nuevo presupuesto.

No será de aplicación en las obras correspondientes, cláusula de revisión de precio alguno, corriendo igualmente a cargo de las Entidades Locales contratantes las desviaciones al alza que pudieran producirse respecto al precio de adjudicación.

b) Comunicación de la adjudicación.

En el caso de que en el momento de la notificación de la resolución de concesión de la subvención no se encontraran iniciadas las obras objeto de la misma, la entidad beneficiaria vendrá obligada a iniciar, sin demora, la tramitación de la contratación correspondiente. En el caso de contratos ordinarios o cuando tratándose de contratos menores, se tramite expediente de contratación, la entidad beneficiaria deberá comunicar a la Excm. Diputación Provincial de Alicante, previamente a que ésta reconozca la obligación, la adjudicación del contrato, con indicación del adjudicatario e importe de adjudicación.

En los contratos menores, si la entidad beneficiaria presentara la correspondiente documentación justificativa sin haber comunicado la adjudicación, la Diputación Provincial entenderá que no se tramitó expediente de contratación, a menos que de la documentación aportada se deduzca lo contrario.

c) Plazo de ejecución.

En el caso de no encontrarse iniciadas o finalizadas al tiempo de la solicitud las actuaciones objeto de la misma, deberán comenzar a ejecutarse por la entidad local, a través de los medios de gestión directa o indirecta que le confiere la legislación sobre contratación y régimen local, con la celeridad que permita el cumplimiento del plazo establecido para su finalización, pudiendo originar el incumplimiento de los plazos señalados a continuación que la subvención quede sin efecto:

1- Línea A) Reparación de infraestructuras hidráulicas:

La reparación deberá ser ejecutada en su totalidad antes del día 30 de septiembre del año 2019, fecha límite para la firma del acta municipal de recepción o documento justificativo que acredite que la actuación

subvencionada se ha ejecutado a entera satisfacción de la entidad local. En el plazo máximo de un mes desde la fecha del acta de recepción o del referido documento, deberá presentarse en la Excm. Diputación Provincial de Alicante el acta de recepción o el citado documento, así como los demás justificantes del gasto, finalizando en todo caso el plazo de presentación de justificantes el día 31 de octubre de 2019.

## 2- Línea B) Obras de infraestructura hidráulica:

### 2.1.- Subvenciones imputadas íntegramente al Presupuesto 2019:

En este caso es de aplicación lo indicado anteriormente para la Línea A), esto es, la fecha límite para finalizar la obra es el día 30 de septiembre del año 2019, y la fecha límite de presentación de los justificantes del gasto es el día 31 de octubre de 2019.

### 2.2.- Subvenciones imputadas a los Presupuestos de 2019 y 2020:

En el caso de subvenciones que tengan carácter plurianual, la actividad subvencionada deberá estar ejecutada en su totalidad antes del día 31 de agosto del año 2020, fecha límite para la firma del acta de recepción o de documento justificativo de que la actuación subvencionada se ha ejecutado a entera satisfacción de la entidad local.

En este caso, el plazo para presentar los justificantes finalizará el 30 de septiembre de 2020.

En las subvenciones concedidas con carácter plurianual la cantidad que se impute al Presupuesto Provincial del ejercicio 2020 no podrá ser inferior al 20% del importe total de la subvención concedida. En este caso, la Diputación Provincial tramitará en el ejercicio 2019 el pago de la subvención hasta el importe que se impute al Presupuesto Provincial del ejercicio 2019, abonándose el resto con cargo al Presupuesto Provincial del ejercicio 2020.

#### d) Responsabilidad.

La Excm. Diputación Provincial de Alicante queda exenta de toda responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier clase derivada de las actuaciones objeto de subvención, así como de los terrenos e infraestructuras afectados por la actuación, y de las autorizaciones, tanto de particulares como de otras Administraciones públicas o entes públicos, de carácter territorial, instrumental o corporativo.

La mera presentación de la solicitud por la entidad correspondiente implica que asume completamente dichas responsabilidades.

#### e) Seguridad.

La entidad beneficiaria de la subvención vendrá igualmente obligada a velar por el cumplimiento de las condiciones de Seguridad e Higiene en el Trabajo y por la correcta tramitación de la documentación correspondiente de conformidad con la legislación vigente en la materia.

f) Deber de comunicación.

La entidad beneficiaria de la subvención vendrá obligada a comunicar a la Excm. Diputación Provincial de Alicante cualquier eventualidad que se produjese en la actividad subvencionada y que suponga un cambio significativo de la misma.

g) Tramitación y acreditación.

La entidad local deberá aportar toda la documentación exigida en las presentes Bases y muy especialmente la contenida en las Bases Sexta, Décima, letra b) y Decimoprimeras.

h) Publicidad.

Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones percibidas, tal y como establece el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, pudiendo cumplir con esta obligación de difusión mediante anuncio de la subvención concedida en su tablón, información en su sede electrónica o página web.

Asimismo, será obligatorio hacer figurar en la publicidad de la actividad objeto de subvención, siempre que ésta se realice con posterioridad a la concesión de la misma, la colaboración de la Excm. Diputación Provincial de Alicante. En el cartel de las obras, si existiera, así como en los medios de difusión impresos, deberá aparecer de forma destacada el escudo oficial de la Excm. Diputación Provincial.

El cartel de las obras, en su caso, tendrá las siguientes dimensiones: 1,50 x 0,95 m<sup>2</sup>. El material será de chapa galvanizada y vinilo adhesivo y estará soportado mediante postes de acero galvanizado de sección rectangular, cimentados con hormigón armado. El modelo a seguir está descrito en el Anexo III.

i) Información.

Los destinatarios de la subvención, vendrán obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por la Diputación Provincial de Alicante sobre la actividad objeto de subvención.

j) Adscripción.

En el caso de obras subvencionadas al amparo de la línea B) de esta convocatoria, el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el

que se concedió la subvención durante el periodo fijado en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones

k) Finalmente, los beneficiarios de la subvención vendrán obligados a estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social de acuerdo a lo previsto en el artículo 22.2 del R.D. 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, con carácter previo a la adopción de la resolución de concesión, deberán estar al corriente de sus obligaciones notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2018 respecto a la Excm. Diputación Provincial de Alicante derivadas de cualquier ingreso de derecho público y demás obligaciones impuestas por la Ley General de Subvenciones y demás normativa vigente.

Decimoprimer.- Reconocimiento y liquidación de la obligación.

El reconocimiento y liquidación de la obligación se efectuará en los siguientes términos:

1. La tramitación de los gastos, consecuencia de la concesión de estas subvenciones se realizará siguiendo las normas establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial, y en la Ordenanza General de Subvenciones, teniendo en cuenta que los justificantes que deben acompañar al documento contable de reconocimiento de la obligación ("O") se presentarán de la siguiente forma:

- Línea A) Reparación de infraestructuras hidráulicas (subvenciones de gastos corrientes):

a) La entidad local remitirá el impreso 1-A que será facilitado por la Excm. Diputación Provincial de Alicante y que podrán también descargarse en la dirección [www.diputacionalicante.es](http://www.diputacionalicante.es), debidamente cumplimentados. La entidad local adjuntará original o copia cotejada de las facturas y demás justificantes de gasto que se relacionen en dicho impreso 1-A.

b) Si al tiempo de formular la solicitud, el representante de la entidad solicitante no hubiera autorizado a la Excm. Diputación Provincial de Alicante para que requiera telemáticamente los datos relativos a la comprobación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, con los justificantes del gasto deberán aportarse las correspondientes certificaciones emitidas por la Agencia Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social o, en su caso, convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas suscrito con la Administración correspondiente.

No será necesario aportar nuevas certificaciones si, en su caso, las aportadas en la solicitud de concesión no han rebasado el plazo de 6 meses de

validez, debiendo hacer constar el beneficiario esta circunstancia.

c) Cuando en la subvención esté incluida la reparación de electrobombas para impulsión de aguas, a la documentación justificativa de la subvención se acompañará el certificado de garantía emitido por el instalador, y descripción del estado final de la instalación (profundidad de reinstalación de la bomba) objeto de la actuación.

- Línea B) Obras de infraestructura hidráulica (subvenciones de capital):

La Entidad beneficiaria de la subvención, previamente al reconocimiento de la obligación, deberá haber remitido certificación del importe de la adjudicación.

a) Cuando se trate de obras:

El reconocimiento de la obligación se hará contra certificaciones suscritas por técnico competente y facturas aprobadas, en ambos casos por la Entidad beneficiaria de la subvención.

Se podrán efectuar pagos a cuenta en la medida en que se vayan expidiendo dichas certificaciones debidamente suscritas y aprobadas en los términos señalados; si bien, el último pago no podrá ser inferior al 20% del importe total de la subvención concedida. En todo caso los pagos quedarán sujetos a la normativa general establecida en las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial para el ejercicio 2019.

No se podrán efectuar pagos anticipados, ni anticipos de subvención.

Siempre que el importe de la obra o instalación iguale o supere los 40.000,00 euros, IVA excluido, a la primera certificación se deberá adjuntar el acta de comprobación del replanteo y a la certificación última, el acta de recepción.

Además, cuando el importe de la subvención alcance o supere los 18.100,00 euros, se acompañará informe del Técnico Provincial, previa personación, sobre el estado de la obra o instalación de que se trate, respecto a los justificantes presentados, debiendo la entidad local remitir, también en este caso, el acta de recepción. En los contratos en los que se efectúen pagos a cuenta, esta comprobación podrá realizarse una vez finalizada la obra, estando la Entidad beneficiaria obligada a reintegrar los importes percibidos en los términos establecidos en la Base Decimotercera en el supuesto de que el informe de dicho Técnico fuera desfavorable.

Cuando se trate de contratos menores de obra, los justificantes que deben acompañar al documento contable "O" podrán ser los previstos en el siguiente apartado b).

b) Cuando se trate de otros gastos de inversión, la Entidad beneficiaria presentará el impreso 1-A, que será facilitado por la Excm. Diputación Provincial de Alicante y que podrán también descargarse en la dirección [www.diputacionalicante.es](http://www.diputacionalicante.es), debidamente cumplimentado y adjuntando la correspondiente acta de recepción. En este caso, la entidad local adjuntará original o copia cotejada de las facturas y demás justificantes de gasto que se relacionen en dicho impreso 1-A.

En el supuesto de justificarse el gasto mediante la presentación del impreso 1-A, no podrán realizarse pagos a cuenta, de modo que el abono se efectuará una vez finalizada la actuación subvencionada.

Cuando el importe de la subvención alcance o supere los 18.100,00 euros, se acompañará informe del Técnico Provincial, previa personación, sobre el estado de la adquisición o equipamiento de que se trate, respecto a los justificantes presentados.

c) A la cuenta justificativa se adjuntará declaración responsable del representante de la entidad beneficiaria sobre cualquier ayuda, subvención o ingreso de cualquier entidad pública o privada, que se hubiera obtenido para la ejecución de la actividad subvencionada, de conformidad con el modelo que será facilitado por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, excepto en el caso de que la subvención pueda ser justificada utilizando el impreso 1-A, que ya incorpora la citada declaración responsable.

d) Si al tiempo de formular la solicitud, el representante de la entidad solicitante no hubiera autorizado a la Excm. Diputación Provincial de Alicante para que requiera telemáticamente los datos relativos a la comprobación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, con los justificantes del gasto deberán aportarse las correspondientes certificaciones emitidas por la Agencia Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social o, en su caso, convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas suscrito con la Administración correspondiente.

No será necesario aportar nuevas certificaciones si, en su caso, las aportadas en la solicitud de concesión no han rebasado el plazo de 6 meses de validez, debiendo hacer constar el beneficiario esta circunstancia.

e) Cuando se subvencionen instalaciones electromecánicas para impulsión de aguas, a la documentación justificativa de la subvención se acompañará certificado de los resultados altura-caudal-consumos eléctricos de la electrobomba en el banco de pruebas, para distintos puntos de la curva característica, así como certificado de fabricación y número de serie, junto con el certificado de garantía, además de descripción del estado final de la instalación (profundidad de instalación de la bomba) objeto de la actuación. También,

cuando proceda, el certificado del fabricante de características y ensayos preceptivos relativos a la tubería de impulsión y conductor eléctrico de suministro de energía a la electrobomba.

2. Para que la subvención pueda ser abonada a las entidades locales hasta el importe concedido, los gastos justificados en la actuación hidráulica deberán alcanzar, como mínimo, el importe del presupuesto contenido en la solicitud. En caso de que la cuantía de los gastos justificados fuera inferior a dicho importe, la subvención a percibir quedará reducida, abonándose la cantidad que resulte de aplicar el porcentaje de subvención aprobado en la correspondiente resolución al importe del gasto efectivamente justificado.

3. Cuando la entidad local ejecute la obra por medios de gestión directa, la mano de obra se subvencionará si se trata de personal contratado para tal fin, no en el supuesto de que sea personal de la entidad local.

4. Si el beneficiario hubiera obtenido otra u otras subvenciones o ingresos afectados y su importe, sumado al de la subvención provincial, sobrepase el de los gastos justificados, la citada subvención provincial quedará reducida en el exceso.

Si las otras subvenciones o ingresos afectados se hubiesen obtenido después de haber percibido la subvención provincial y se diera la circunstancia prevista en el párrafo anterior, la entidad local estará obligada al reintegro correspondiente.

Decimosegunda.- Revocación o modificación de la subvención. Actuaciones de comprobación y control financiero.

Las subvenciones concedidas podrán ser revocadas en el supuesto de que la entidad local beneficiaria incumpla las obligaciones contenidas en las presentes Bases o se produjera cualquier alteración sustancial en las condiciones atendidas para la concesión de la subvención; así como en el caso de obtención por el beneficiario de otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma actuación procedentes de cualquier ente público o privado que, sumados al importe de la subvención provincial supere el coste total de la obra o instalación, en cuyo caso la subvención provincial quedará reducida en el exceso.

La Excma. Diputación Provincial se reserva la facultad de efectuar cuantas comprobaciones estime oportunas, en relación con las actuaciones objeto de la subvención, así como de la justificación de los gastos de las mismas, ostentando la facultad de exigir a las entidades locales, entre otros extremos, acreditación mediante prueba documental, así como cuantas explicaciones y precisiones detalladas de los gastos estime procedentes.

Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada, y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excm. Diputación Provincial de Alicante podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de la subvención, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que queda sujeta la misma. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excm. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, así como la normativa supletoria detallada en la Base Decimocuarta de las que rigen la convocatoria.

Decimotercera.- Reintegro de subvenciones ya satisfechas.

1. Cuando como consecuencia de la anulación, revocación o revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado (a la entidad beneficiaria), el perceptor estará obligado a reintegrar el exceso. Asimismo, estará obligado a reintegrar, el beneficiario que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas u ocultando aquéllas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en demás supuestos previstos en la normativa de la L.G.S.

2. Además, el ente subvencionado deberá ingresar los intereses de demora, que resultarán de aplicar a la deuda, el interés legal del dinero vigente a lo largo del período en el que aquel resulte exigible, incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente, devengados desde el momento del pago hasta la fecha del acuerdo de reintegro.

3. Estos ingresos tendrán el carácter de ingresos de derecho público. El plazo de ingreso, los recargos, e intereses de demora, se exigirán y determinarán en los mismos casos, forma y cuantía que en la exacción de los tributos del Estado. Si estos ingresos no son abonados dentro del período voluntario, se procederá en la vía de apremio a la compensación de oficio de la deuda, si esto

fuera posible, en caso contrario, se seguirán los trámites correspondientes de la mencionada vía de apremio, de conformidad con la Ley General Tributaria, disposiciones que la desarrollan y de acuerdo con lo establecido para cada ejercicio en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

En general, el reintegro de los pagos indebidos de subvenciones se registrará por lo que disponen los artículos 36 a 43, ambos inclusive, de la L.G.S.

Decimocuarta.- Normativa supletoria.

En todo aquello que no se regule en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante en sesión de 14 de abril de 2005; en las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial para el ejercicio 2019; en la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; legislación básica del Estado Reguladora de la Administración Local; legislación Autonómica Valenciana; y demás legislación aplicable en materia de régimen local.

## ANEXO I

(Modelo de solicitud escrita)

D ... (1) ..... (2) de ..... (3), en nombre y representación del/de la mismo/a, enterado/a de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, núm. ....., de fecha ..... de ..... de ..... del extracto de la "Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2019 de subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante para la reparación (Línea A) y primer establecimiento, reforma o gran reparación (Línea B) de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento que ejecuten o hubiesen ejecutado las mismas", reuniendo los requisitos exigidos en la convocatoria EXPONE:

1º. Que desea acogerse a la siguiente línea de la convocatoria, solicitando la subvención para la siguiente actuación:

a) Línea A) Reparación de infraestructuras hidráulicas:

Reparación para la que se solicita la subvención: .....(4).

b) Línea B) Obras de infraestructura hidráulica:

Infraestructura, instalación, adquisición o equipamiento para la/el que se solicita la subvención: ..... (4).

2º. Presupuesto de la actuación para la que se solicita la subvención:.....€  
+ ..... € (IVA): TOTAL .....€

3º. Otras subvenciones de que se dispone con destino a la misma actuación: ..... € (5).

4º. Ingresos afectados a la actuación o generados por la misma: ..... € (6).

5º. A tenor de lo previsto en las Bases Quinta y Sexta de la citada convocatoria y para consideración de su solicitud acompaña la siguiente documentación: ..... (7)

a) Certificado de resolución o acuerdo emitido por el órgano local competente en el que se motive y justifique detalladamente la necesidad, fines y urgencia de la actividad a subvencionar. En el supuesto de que la actuación ya estuviera iniciada o ejecutada, y en la documentación presentada no constara la fecha de ejecución, deberá indicarse la fecha de inicio, que deberá ser 1 de junio de 2018 o posterior, para la línea A); o 18 de septiembre de 2018 o posterior para la línea B).

b) Certificación acreditativa de que no se dispone de ninguna otra ayuda, subvención así como de ingreso afectado para la actividad de que se trate, otorgada por ningún otro organismo, entidad o particular y, en caso contrario, del importe y organismo que la hubiera concedido, de tal manera que sumados dichos importes al de la subvención provincial, no sobrepase el coste de la actividad objeto de la subvención.

c) Compromiso de poner en conocimiento de la Excm. Diputación Provincial de Alicante cualquier ayuda, subvención o ingreso que obtuviese para la ejecución de la actividad subvencionada.

d) Proyecto o Memoria Valorada suficiente para definir y valorar la actuación de que se trate, suscrito/a por técnico competente y acompañado/a de soporte digital.

No obstante, en el supuesto de reparaciones de la línea A) de importe inferior a 18.000,00 euros, IVA excluido, el documento técnico podrá ser suplido por el oportuno presupuesto detallado con precios unitarios donde se motive y justifique la necesidad, fines y urgencia de la actividad objeto de subvención. Asimismo, y con independencia del importe de la reparación, cuando ésta se encontrase ejecutada al tiempo de la solicitud, los documentos anteriores podrán ser sustituidos por la correspondiente factura detallada con precios unitarios. En todo caso deberá aportarse el soporte digital de factura detallada.

e) Certificado, emitido por fedatario público, acreditativo de la titularidad o disponibilidad de la infraestructura y terrenos que sean objeto de la actuación o

que se vean afectados por la misma.

f) Acuerdo o resolución por la que la entidad solicitante asuma cualquier tipo de responsabilidad que pudiera derivarse de los terrenos o infraestructuras afectados por la actuación objeto de subvención, así como de las autorizaciones, tanto de particulares como de otras Administraciones públicas o entes públicos de carácter territorial, instrumental o corporativo.

g) Certificado emitido por fedatario público en el que se acredite que las obras a ejecutar se adecuan al planeamiento urbanístico de conformidad con la legislación vigente al respecto. Además, para la línea B) se certifica que los inmuebles beneficiarios de la actuación se encuentran, en su caso, en situación legal respecto a la normativa urbanística aplicable.

h) Compromiso de cumplir los deberes y obligaciones regulados en las presentes Bases.

i) Certificado donde se haga constar si el I.V.A. soportado en la actividad subvencionada es o no deducible pues tal y como dispone el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en ningún caso tendrán el carácter de subvencionables los impuestos indirectos recuperables.

j) Certificado, emitido por fedatario público del acuerdo o resolución del órgano competente, en el que se indique que el coste de la actividad no se repercute ni se repercutirá a los usuarios.

k) Certificado de existencia o inexistencia de mercantil concesionaria, organismo autónomo local, entidad pública empresarial local o sociedad mercantil local encargados del servicio, donde se haga constar si la misma tiene concedido el servicio de abastecimiento y/o saneamiento. Para la línea B), en el caso de prestar servicios alguna de estas entidades, se certifica igualmente si la actuación está, o no, incluida en los planes de inversiones o mejora que deba financiar o en sus obligaciones de conservación y sustitución de infraestructuras.

l) Para la línea B), certificación que acredita que no existe urbanizador obligado a realizar la actividad de que se trata. En caso de que exista, certificación de que no tiene la obligación de acometer a su costa la obra o instalación solicitada.

m) Para la línea B), en el supuesto de solicitudes de Mancomunidades, certificado emitido por fedatario público en el que se indique cuáles son los municipios afectados directamente por la actuación.

El abajo firmante AUTORIZA a la Excm. Diputación Provincial de Alicante para que requiera telemáticamente los datos relativos a la comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Si el solicitante deniega este consentimiento, estará obligado a

aportar los correspondientes documentos en los términos exigidos por las normas reguladoras del procedimiento.

Asimismo el abajo firmante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en representación de la entidad solicitante, DECLARA bajo su responsabilidad:

- Que todos los datos que figuran en esta solicitud son ciertos, comprometiéndose a destinar el importe de la subvención que solicita a la finalidad indicada.

- Que cumple con todos los requisitos para ser beneficiaria de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y no se encuentra incurso en ninguna prohibición de las previstas en el mencionado artículo.

- Que no está incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas con la Diputación Provincial de Alicante.

En virtud de lo expuesto, SOLICITA que sea admitida en tiempo y forma la presente solicitud así como la documentación que adjunta acompaña a la misma y, previos los trámites que correspondan, le sea concedida, al amparo de la convocatoria de que se trata, un subvención con destino a la actuación cuyo objeto y presupuesto han quedado indicados.

..... a ..... de ..... de .....

(firma del Representante)

Instrucciones para cumplimentar la solicitud:

- (1) Nombre y apellidos del representante de la entidad local.
- (2) Cargo que ostenta.
- (3) Denominación de la entidad local.
- (4) Indicar definición concreta de la reparación, infraestructura, instalación o equipamiento.
- (5) Si se dispone de otras subvenciones, además de figurar en la certificación que debe adjuntarse, se indicarán aquí la/s Entidad/es u Organismo/s concedente/s y su/s importe/s.
- (6) Asimismo si se contase con ayudas o ingresos afectados, además de figurar en la expresada certificación, se indicarán aquí el/los concepto/s e importe/s.
- (7) Se indicarán aquí sucintamente los documentos que se acompañan.

ANEXO II  
(Modelos de certificados)

## Modelo 1- CERTIFICADO

D./D<sup>a</sup> ....., Secretario/a del Ayuntamiento (o, en su caso, Mancomunidad o EATIM) de ....., en relación con la solicitud de subvención efectuada para “.....”

CERTIFICO: Que por Decreto de Alcaldía/Acuerdo del Pleno/Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha .... de ..... de ....., se ha dispuesto lo que en los particulares de interés a continuación se transcribe:

1º.- Solicitar a la Excma. Diputación Provincial de Alicante una subvención para “.....”, al amparo de la “Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2019 de subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante para la reparación (Línea A) y primer establecimiento, reforma o gran reparación (Línea B) de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento que ejecuten o hubiesen ejecutado las mismas”, considerando que:

(Deberá motivarse y justificarse detalladamente la necesidad, fines y urgencia de la actividad a subvencionar. En el supuesto de que la actuación ya estuviera iniciada o ejecutada, y en la documentación presentada no constara la fecha de ejecución, deberá indicarse la fecha de inicio, que deberá ser 1 de junio de 2018 o posterior, para la línea A); o 18 de septiembre de 2018 o posterior para la línea B).

2º.- Comprometerse a poner en conocimiento de la Excma. Diputación Provincial de Alicante cualquier ayuda, subvención o ingreso que la entidad local obtuviese para la ejecución de la actividad subvencionada, distinta de la solicitada.

3º.- Asumir cualquier tipo de responsabilidad que pudiera derivarse de los terrenos o infraestructuras afectados por la actuación objeto de subvención, así como de las autorizaciones, tanto de particulares como de otras Administraciones públicas o entes públicos de carácter territorial, instrumental o corporativo.

4º.- Comprometerse a cumplir los deberes y obligaciones regulados en las Bases que rigen la “Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2019 de subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante para la reparación (Línea A) y primer establecimiento, reforma o gran reparación (Línea B) de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento que ejecuten o hubiesen ejecutado las mismas”.

5º.- El coste de la actividad no se repercute ni se repercutirá a los usuarios.

Y para que conste y surta los efectos que correspondan, expido la

presente, de orden y con el visto bueno del Sr./a. Alcalde/sa-Presidente/a, en ..... , a ..... de ..... de .....

Vº Bº  
EL/LA ALCALDE/SA,

Modelo 2- CERTIFICADO Línea A) Reparación de infraestructuras hidráulicas

D./Dª ..... , Secretario/a del Ayuntamiento (o, en su caso, EATIM) de ..... , en relación con la solicitud de subvención efectuada para “ .....

CERTIFICO: Que según consta en los antecedentes obrantes en esta Secretaria de mi cargo, resulta:

1º.- Que no se dispone de ninguna otra ayuda, subvención o ingreso afectado para la actividad de que se trata, otorgada por ningún otro organismo, entidad o particular, distinta de la subvención solicitada (*En caso contrario, deberá indicarse el importe y organismo que la hubiera concedido*).

2º.- Que esta entidad local es titular/dispone (*indíquese lo que proceda*) de la infraestructura y de los terrenos que sean objeto de la actuación o que se vean afectados por la misma.

3º.- Que las obras a ejecutar se adecuan al planeamiento urbanístico de conformidad con la legislación vigente al respecto.

4º.- Que el I.V.A. soportado en la actividad subvencionada es deducible/no es deducible (*indíquese lo que proceda*).

5º.- Que no existe/sí existe (*indíquese lo que proceda*) mercantil concesionaria, organismo autónomo local, entidad pública empresarial local o sociedad mercantil local encargados del servicio de abastecimiento y/o saneamiento.

Y para que conste y surta los efectos que correspondan, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr./a. Alcalde/sa-Presidente/a, en ..... , a ..... de ..... de .....

Vº Bº  
EL/LA ALCALDE/SA,

Modelo 2- CERTIFICADO Línea B) Obras de infraestructura hidráulica

D./D<sup>a</sup> ....., Secretario/a del Ayuntamiento (o, en su caso, Mancomunidad o EATIM) de ....., en relación con la solicitud de subvención efectuada para “.....”

CERTIFICO: Que según consta en los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, resulta:

1º.- Que no se dispone de ninguna otra ayuda, subvención o ingreso afectado para la actividad de que se trata, otorgada por otro organismo, entidad o particular, distinta de la subvención solicitada (*En caso contrario, deberá indicarse el importe y organismo que la hubiera concedido*).

2º.- Que esta entidad local es titular/dispone (*indíquese lo que proceda*) de la infraestructura y de los terrenos que sean objeto de la actuación o que se vean afectados por la misma.

3º.- Que las obras a ejecutar se adecuan al planeamiento urbanístico de conformidad con la legislación vigente al respecto.

*(En su caso, deberá certificarse que los inmuebles beneficiarios de la actuación se encuentran en situación legal respecto a la normativa urbanística aplicable).*

4º.- Que el I.V.A. soportado en la actividad subvencionada es deducible/no es deducible (*indíquese lo que proceda*).

5º.- Que no existe/sí existe (*indíquese lo que proceda*) mercantil concesionaria, organismo autónomo local, entidad pública empresarial local o sociedad mercantil local encargados del servicio de abastecimiento y/o saneamiento (*Para el caso de prestar servicios alguna de estas entidades, certificar igualmente si la actuación está, o no, incluida en los planes de inversiones o mejora que deba financiar o en sus obligaciones de conservación y sustitución de infraestructuras*).

6º.- Que no existe urbanizador obligado a realizar la actividad de que se trata. (*En caso de que exista deberá certificarse que no tiene la obligación de acometer a su costa la obra o instalación solicitada*).

7º.- Que los municipios de este Mancomunidad afectados directamente por la actuación son ..... (*Sólo en el supuesto de Mancomunidades*).

Y para que conste y surta los efectos que correspondan, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr./a. Alcalde/sa-Presidente/a, en ....., a ..... de ..... de .....

Vº Bº

EL/LA ALCALDE/SA,

(Modelo de cartel de las obras)

 DIPUTACIÓN DE ALICANTE	<h2 style="color: red;">Excma. Diputación Provincial de Alicante</h2>
<b>CICLO HIDRICO</b>	
<b>OBRAS DE:</b> <b>“TITULO DE LA OBRA”</b>	
<b>Presupuesto Total : _____ €</b>	
<b>Contratista : _____</b>	
Escudo de la Entidad Local beneficiaria	<b style="color: red;">Excmo. Ayuntamiento _____</b>

El cartel de las obras tendrá las siguientes dimensiones: 1,50 x 0,95 m<sup>2</sup>. El material será chapa galvanizada y vinilo adhesivo, y estará soportado mediante postes de acero galvanizado de sección rectangular, cimentados con hormigón armado”.

Tercero.- El gasto de la convocatoria estimado en 1.100.000,00 euros se imputará al Presupuesto Provincial de los ejercicios 2019 y 2020, por lo que su efectividad se supedita a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Provinciales de dichos ejercicios para financiar las obligaciones que de la misma se deriven para esta Diputación Provincial, entendiéndose cumplida esta condición con la autorización del gasto correspondiente.

Cuarto.- Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada, y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excma. Diputación Provincial de Alicante podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de la subvención, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que queda sujeta la misma. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y

para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, así como la normativa supletoria detallada en la Base Decimocuarta de las que rigen la convocatoria.

Quinto.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para autorizar los incrementos o disminuciones que pudieran producirse en el crédito destinado a la concesión de estas subvenciones como consecuencia de posteriores modificaciones presupuestarias o, en su caso, de los sobrantes que pudieran producirse en la convocatoria una vez finalizado el plazo para emitir resolución favorable.

Sexto.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para reajustar las anualidades de las actuaciones subvencionadas al amparo de la Línea B) de la convocatoria en función del ritmo de ejecución de las obras.

Séptimo.- Facultar asimismo al Ilmo. Sr. Presidente para aceptar las modificaciones que se efectúen en los documentos técnicos que acompañen a las solicitudes y no alteren la finalidad para la que se concedió la subvención, tal y como dispone la Base Décima, así como para aprobar la concesión de prórrogas y modificaciones en los plazos señalados en la referida Base Décima para la finalización de las obras subvencionadas y presentación de los justificantes.

**8º MEDIO AMBIENTE. Plan Provincial de Ahorro Energético 2019, y la concesión de subvenciones para la redacción de los proyectos. Convocatoria para la Anualidad 2019 y Bases. Aprobación.**

Se examina el expediente relativo a la aprobación de la Convocatoria anticipada para la Anualidad 2019 y Bases reguladoras que han de regir el Plan Provincial de Ahorro Energético 2019, y la concesión de subvenciones para la redacción de los proyectos.

Se da por reproducida la intervención de la Sra. Pérez Antón recogida en el punto núm. 4 del Orden del día de esta misma sesión, indicando el sentido de su voto.

Sometido el expediente a votación lo hacen a favor del mismo los Diputados y Diputadas del Grupo Popular, Dña. Mercedes Alonso García, D. César Augusto Asencio Adsuar, D. Adrián Ballester Espinosa, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Juan José Castelló Molina, D. Carlos Castillo Márquez, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, D. Jaime Lloret Lloret, D. Juan Molina Beneito, D. Alejandro Morant Climent, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Francisco Javier Sendra Mengual, Dña. Carmen Verdú García, y el Ilmo. Sr. Presidente D. César Sánchez Pérez; los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. José Francisco Chulvi Español, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, D. Carlos Giménez Bertomeu, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. María de los Angeles Jiménez Belmar, D. Agustín Navarro Alvado, D. José Pérez Ruíz y D. Fernando David Portillo Esteve; los Sres. Diputados del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez, D. Lluís Miquel Pastor Gosálbez y D. José Manuel Penalva Casanova; y el Sr. Diputado "no adscrito" D. Fernando Sepulcre González.

Se abstiene la Sra. Diputada del Grupo Esquerra Unida País Valencià : Acord Ciutadà de la Diputación de Alicante Dña. Raquel Pérez Antón.

En consecuencia y de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente, Energía y Sectores Productivos, por mayoría de veintinueve votos a favor y una abstención, se acuerda :

Primero.- Aprobar las Bases reguladoras con su Anexo I, así como, la Convocatoria anticipada que ha de regir el Plan Provincial de Ahorro Energético de 2019 y la concesión de subvenciones a favor de Ayuntamientos, a ejecutar por la Excm. Diputación Provincial de Alicante para la Anualidad 2019, consistente en la redacción de proyectos de las obras incluidas en el Plan, cuyo texto es del siguiente tenor literal :

“BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DEL PLAN PROVINCIAL DE AHORRO ENERGÉTICO 2019. REDACCIÓN DE PROYECTOS. (CONVOCATORIA ANTICIPADA PARA 2019).

#### ANTECEDENTES.

La Diputación de Alicante y los municipios de esta provincia llevan años trabajando en la sostenibilidad ambiental y energética a través de iniciativas europeas y planes de inversión provinciales.

La iniciativa europea “El Pacto de los Alcaldes” renombrada en 2015 como “El Pacto de los Alcaldes para el Clima y la Energía” establece mecanismos directos entre la Comisión Europea y los Municipios de tal forma que los Ayuntamientos adheridos a la misma se comprometen a asumir los compromisos europeos en materia de sostenibilidad de la Unión Europea (antes 20/20/20 para 2020 y ahora el 40% de reducción de emisiones de CO2 para 2030) en sus términos municipales.

En la provincia de Alicante ya son 135 municipios los que están adheridos a esta iniciativa y en estos momentos 131 de ellos ya han redactado y presentado el Plan de Acción de Energía Sostenible mayoritariamente con la ayuda de la Diputación de Alicante y la Agencia Provincial de la Energía. En la actualidad la provincia de Alicante es una referencia a nivel europeo y está entre las primeras provincias en adhesiones municipales y cumplimiento de objetivos.

Estos Planes de Acción de Energía definen las líneas de trabajo trazadas por el Municipio para conseguir reducir el consumo de energía y por tanto alcanzar los objetivos comprometidos en materia de reducción de emisiones de CO2 a nivel del término municipal.

En 2012 la Diputación de Alicante con la ayuda de la Agencia Provincial de la Energía puso en marcha el Plan Provincial de Ahorro Energético para ayudar a los municipios subvencionando inversiones para desarrollar las acciones contenidas en los Planes de Acción o compatibles con los mismos.

Las convocatorias 2012, 2013, 2014, 2015 y complementaria al 2015 han sido exitosas con una gran participación de los municipios, el volumen de inversión, entre todas, se acerca a los 16 millones de euros que ha conseguido

ahorrar unos 20.300 Mwh/año, 2.800.000 euros/año y reducir la emisión de 4.800 Toneladas de CO2 a la atmósfera. La Convocatoria 2016 beneficiará, cuando se termine de ejecutar, a 64 municipios con una inversión total de 4,2 millones de euros.

Una vez que el Plan Provincial está consolidado es conveniente continuar trabajando en las líneas de los últimos años y también fomentar otras líneas no tan desarrolladas pero no menos importantes y necesarias para la consecución de los objetivos de sostenibilidad energética.

Una de las líneas a reforzar tiene que ver con la mejora de la movilidad sostenible en los municipios y con la capacidad de los Ayuntamientos para actuar contra la contaminación atmosférica en sus términos municipales evitando/limitando las emisiones de CO2 y otros gases nocivos por los vehículos que transitan en red viaria municipal. Esta línea de subvención posibilitará la instalación de puntos de recarga eléctrica en la vía pública o espacios municipales de los cascos urbanos a fin de favorecer el uso del vehículo eléctrico en los municipios para reducir las emisiones de CO2 y por tanto la contaminación atmosférica.

Otra línea consiste en incrementar las instalaciones que permiten el autoconsumo en edificios municipales de la energía procedente de fuentes renovables.

#### PRIMERA: ACTUACIONES OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

La ejecución de este Plan Provincial de Ahorro Energético se realizará mediante una primera convocatoria cuyo objeto será la redacción de los correspondientes proyectos y a través de posteriores convocatorias se procederá a la ejecución de los proyectos redactados.

1.1.- Las actuaciones objeto de esta subvención es la redacción de proyectos/proyectos simplificados/memorias valoradas para su inclusión en el Plan Provincial de Ahorro Energético de 2019 que se aprobará en la resolución de esta convocatoria para obras en terrenos, edificios e instalaciones de titularidad municipal. Las actuaciones objeto de subvención responden al ejercicio de la competencia provincial de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, de conformidad con el artículo 36.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y a la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social establecida en el artículo 36.1.d) del mismo texto legal, así como con los artículos 33 y 50 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

1.2.- Los proyectos/proyectos simplificados/memorias valoradas subvencionados serán ejecutadas por la Excm. Diputación Provincial de Alicante: La Diputación de Alicante se encargará de la redacción de los

proyectos/proyectos simplificados/memorias valoradas, de acuerdo a la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, junto con la documentación complementaria que los Servicios Técnicos estimen realizar para la adecuada tramitación del expediente.

1.3.- Los proyectos a redactar por Diputación de Alicante se corresponderán con obras de un importe total máximo de 60.000 euros (IVA incluido) y definirán actuaciones contenidas en las siguientes líneas de trabajo:

1.3.1.- Obras de mejora de la eficiencia energética en las instalaciones municipales:

Alumbrado público, Iluminación interior en edificios municipales, mejora de la eficiencia en climatización/calefacción, sustitución/mejora de calderas, etc.

El Periodo de Retorno Simple Conjunto de las actuaciones descritas en 1.3.1 podrá ser de hasta 10 años.

1.3.2.- Obras de mejora del comportamiento térmico de las envolventes de los edificios municipales:

Aplacados exteriores y trasdosados interiores, rellenos aislantes en fábricas de ladrillo, mejora de la impermeabilidad térmica de ventanas y puertas, sistemas de protección del soleamiento, etc.

El Periodo de Retorno Simple Conjunto de las actuaciones descritas en 1.3.2 podrá ser de hasta 20 años.

1.3.3.- Obras de instalaciones para el uso de las energías renovables:

Instalaciones solares térmicas y geotérmicas de baja temperatura para ACS/Climatización en edificios municipales. Instalaciones solares fotovoltaicas de tipo 1 (según R.D. 900/2015) para autoconsumo en edificio municipal o instalaciones de bombeo de agua cuyo emplazamiento reciba al menos 1.300 horas solares equivalentes de funcionamiento al año. Instalación de microaerogeneradores para autoconsumo eléctrico en edificios municipales expuestos al viento como los que se encuentran en el frente litoral (por ejemplo en edificios de servicios municipales en paseos marítimos, etc.).

El Periodo de Retorno Simple Conjunto de las actuaciones descritas en 1.3.3 podrá ser de hasta 25 años.

1.3.4.- Instalación de puntos de recarga de vehículos eléctricos y/o instalación de sistemas de monitorización/medida/gestión de consumos energéticos municipales:

Instalaciones de puntos de recarga para vehículos eléctricos en vía pública

o espacio municipal con sistema de telegestión (potencia mínima de 7,4 Kw en monofásica ó 22 Kw en trifásica, sin límite de potencia máxima), instalaciones de sistemas de monitorización/medida/gestión de consumos energéticos (incluyendo sensores, sistema de comunicación y programación, telecontrol, etc.).

Se considera punto de recarga para vehículos eléctricos a la plaza específica de estacionamiento de vehículos eléctricos en vía pública o espacio municipal destinada a la recarga de baterías y dotada de sistema de conexión del vehículo a la red correspondiente para la realización de la recarga y gestión de la misma. En este sentido serán subvencionables tanto la estación de recarga como la señalización horizontal y vertical de la plaza o espacio municipal, obras de conexión a red y sistemas de protección y maniobra. Las características técnicas quedarán recogidas en el pliego de condiciones del proyecto simplificado o memoria valorada. Todos los costes asociados a la gestión del punto de recarga, una vez instalado, correrán por cuenta del Ayuntamiento: Término de potencia, energía consumida, comunicación 3G/GPRS, etc.

Los costes asociados al mantenimiento y de la gestión de los sistemas de monitorización/medida/gestión de consumos energéticos municipales, una vez instalados, si los hubiere, correrán por cuenta del Ayuntamientos: Cuotas anuales de acceso a los datos, de uso de los programas de gestión, tarifas de los sistemas de comunicación, etc.

Para las actuaciones descritas en 1.3.4 no se tendrá en cuenta el Periodo de Retorno.

#### 1.4.- Solicitud de varias actuaciones por parte del Municipio.

El Ayuntamiento podrá incluir diferentes tipos de actuaciones (1.3.1, 1.3.2, 1.3.3 y 1.3.4) en la misma solicitud dando origen en caso de resultar beneficiario a un solo proyecto/proyecto simplificado/memoria valorada.

En el caso de que el Ayuntamiento presente varios tipos de actuaciones contenidas en los diferentes epígrafes (1.3.1, 1.3.2, 1.3.3 y 1.3.4) deberá establecer un orden priorizado para las mismas. Este aspecto será utilizado en la fase de valoración de las solicitudes según los criterios expuestos más abajo en el proceso de resolución de la convocatoria.

1.5.- Ejecución de las actuaciones contenidas en los proyectos a través de posteriores convocatorias.

Las actuaciones integradas en los proyectos tendrán un presupuesto máximo de 60.000 euros (IVA incluido) y serán subvencionas al 100 % por la Excm. Diputación Provincial de Alicante a través de posterior/es convocatoria/s para la ejecución de los proyectos y para aquellos

Ayuntamientos que resulten beneficiarios de la/s convocatoria/s para la ejecución de los proyectos redactados en la presente convocatoria.

#### SEGUNDA: BENEFICIARIOS.

Podrán optar a la convocatoria todos los ayuntamientos de la provincia de Alicante que cumplan los siguientes requisitos:

2.1.- Estar adherido al Pacto de los Alcaldes y haber sido registrado oficialmente en la Oficina del Pacto de los Alcaldes en Bruselas.

2.2.- Haber realizado el Plan de Acción de Energía Sostenible y haberlo presentado. Haber rellenado las fichas resumen del Inventario de Emisiones y del Plan de Acción de Energía Sostenible en la Web del Pacto de los Alcaldes.

2.3.- Presentación de autorización a favor de la Agencia Provincial de la Energía de Alicante para que pueda acceder a los datos de consumo energético a través del comercializador/suministrador para monitorizar y verificar la reducción de los consumos energéticos producidos por las actuaciones de mejora de la eficiencia energética desarrolladas en proyecto.

2.4.- Presentación de compromiso municipal de entrega de las copias de las facturas de los consumos energéticos de las instalaciones que sean objeto de mejora en la actuación. Estas facturas recogerán los consumos de los últimos 12 meses anteriores a la fecha de comienzo de las actuaciones.

2.5.- No hallarse incurso en alguna de las circunstancias que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.6.- Estar al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior respecto de la Excm. Diputación Provincial de Alicante derivadas de cualquier ingreso.

#### TERCERA: IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.

3.1.- La presente convocatoria es objeto de tramitación anticipada, quedando el total de subvenciones no monetarias a otorgar a través del presente procedimiento limitado por la cuantía total máxima de 150.000,00 euros (IVA incluido). Esta cuantía tiene carácter estimado, quedando la concesión de las subvenciones condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto Provincial de 2019, operando como límite global el crédito que inicialmente se consigne en las aplicaciones correspondientes de dicho Presupuesto.

3.2.- La subvención a otorgar a los ayuntamientos beneficiarios será del 100% del presupuesto máximo de la subvención, que será ejecutado por la

Excma. Diputación Provincial de Alicante.

#### CUARTA: PRESUPUESTO MÁXIMO DE LAS ACTUACIONES A SUBVENCIONAR.

El presupuesto máximo de la subvención por actuación solicitada es de 2.500 € (IVA incluido). La subvención consiste en la redacción de Proyectos/Proyectos Simplificados/Memorias Valoradas necesarios.

#### QUINTA: SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

5.1.- Las entidades locales efectuarán la presentación de la solicitud, suscrita por el Señor/a Alcalde/sa Presidente/a, en la Excma. Diputación Provincial de Alicante por el medio electrónico correspondiente, o en papel por cualquiera de los siguientes procedimientos:

En el Registro General de la Excma. Diputación Provincial.

En los registros de cualquier órgano administrativo, que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, a la de cualquier Administración de las Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares, a los Ayuntamientos de los Municipios a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, o a la del resto de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno convenio.

En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.

En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

5.2.- La solicitud habrá de estar ajustada al modelo que se incluye como Anexo I a la Convocatoria y en la misma se hará constar que se reúnen los requisitos exigidos en estas Bases específicas para ser beneficiario de la subvención y demás extremos requeridos en el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones.

5.3.- A la solicitud (Anexo I) se acompañará la siguiente documentación:

Memoria descriptiva/explicativa de las acciones solicitadas.

Declaración relativa a los siguientes extremos (se incluye en la solicitud):

Declaración de las subvenciones que, en su caso, se hubieran obtenido para la misma finalidad, concedentes e importes.

Declaración responsable de que, a la fecha de presentación de la solicitud, la entidad local peticionaria se encuentra al corriente de sus obligaciones

devengadas con anterioridad al 31 del ejercicio inmediato anterior, respecto de esta Excma. Diputación Provincial, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.

Declaración de reunir los requisitos específicos exigidos en la Convocatoria.

Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario, señaladas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

Declaración responsable de estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o, en su caso, convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas suscrito con la Administración correspondiente.

Compromiso relativo a los siguientes extremos (se incluye en la solicitud):

Compromiso de cumplir las condiciones de la subvención.

Compromiso de comunicar la obtención de cualquier subvención, procedentes de otros Departamentos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, sus organismos autónomos o de otros organismos públicos.

5.4. Si la solicitud o la documentación presentaran deficiencias u omisiones, se requerirá al Ayuntamiento para que en el plazo de diez días proceda a su subsanación, con indicación de que sí no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, de acuerdo al art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.5.- El plazo de presentación será de 20 DIAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Sí el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

#### SEXTA: ÓRGANO CONTRATANTE

La Excma. Diputación Provincial mediante el procedimiento licitatorio adecuado, de conformidad con la normativa de contratación administrativa, tramitará la licitación para la redacción de los proyectos/proyectos simplificados/memorias valoradas.

#### SÉPTIMA: PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE CONCESIÓN.

##### 7.1.- Procedimiento de concesión.

La concesión de las subvenciones se efectuará mediante procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva en la modalidad de concurrencia ordinaria prevista en el artículo 11.1 a) de la Ordenanza General de Subvenciones y en la siguiente forma:

1.- Se examinarán en un único procedimiento todas las solicitudes

presentadas en el plazo establecido y se resolverán en un único acto administrativo.

2.- La concesión de las ayudas se atenderá a criterios objetivos, teniendo siempre como límite las disponibilidades presupuestarias del ejercicio en cuestión.

#### 7.2.- Criterios de concesión y su valoración:

En el caso de que el conjunto de las solicitudes presentadas supere el presupuesto total de la aplicación presupuestaria, se procederá a su valoración y selección. Las solicitudes presentadas serán objeto de examen y valoración por los servicios técnicos de la Excm. Diputación de Alicante, en base a circunstancias reales y a la motivación que sobre las mismas hayan efectuado las entidades solicitantes, al objeto de definir y determinar la subvención correspondiente. A tal efecto el servicio técnico del área de Medio Ambiente de la Diputación de Alicante podrá realizar visitas a los espacios municipales en los que el Ayuntamiento solicita intervenir al objeto de conocer en detalle naturaleza de la solicitud de cara a su valoración de acuerdo a los criterios que se exponen más abajo.

Los criterios de valoración serán los siguientes:

No haber sido beneficiario de la ejecución de obras en la convocatoria 2016 del Plan Provincial de Ahorro Energético. Puntuación 10 puntos.

Estar adheridos a la nueva iniciativa europea “El Pacto de los Alcaldes por el Clima y la Energía”. Puntuación 15 puntos.

Haber presentado en la solicitud una acción como prioritaria contenida en la siguiente relación: 35 puntos.

- Instalación de estaciones de recarga para vehículos eléctricos (1.3.4)

-Instalaciones para el uso de energías renovables (1.3.3)

-Obras de mejora del comportamiento térmico de las envolventes de los edificios (1.3.2)

Impacto/repercusión de las acciones de fomento del ahorro y la eficiencia energética, energías renovables y movilidad sostenible en el ámbito municipal. Puntuación 40 puntos.

-Para valorar este punto, el Ayuntamiento deberá presentar una memoria descriptiva/explicativa dónde reflejará cómo la ejecución de las acciones solicitadas en esta convocatoria favorecen la consecución de los objetivos de la planificación/estrategia/política municipal en materia de ahorro, eficiencia energética, implementación de las energías renovables y movilidad sostenible.

En el supuesto de que dos o más municipios obtengan igual puntuación en la valoración de los criterios anteriormente señalados, tendrán prioridad los municipios con menor población.

La actuación propuesta como prioritaria por el Ayuntamiento en su solicitud que haya sido objeto de valoración será vinculante en la redacción del proyecto/proyecto simplificado/memoria valorada en el caso de que dicho Ayuntamiento resulte beneficiario.

#### OCTAVA: RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA Y CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

1.- Evaluadas las solicitudes y emitido informe por los Servicios Técnicos del Área de Medio Ambiente, el Sr. Diputado de Protección y Gestión del Territorio, como órgano instructor, formulará propuesta de resolución de la convocatoria en los términos que prevé el artículo 11.6 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Previamente a la formulación de la propuesta de resolución, el órgano instructor comprobará que las entidades que puedan resultar beneficiarias cumplen los requisitos necesarios para ser beneficiario.

2.- La resolución de la Convocatoria, previo dictamen de la Comisión Informativa, es competencia del Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante y será motivada en base a los criterios de evaluación establecidos en estas Bases específicas, y contendrá: la relación de las solicitudes a las que se concede subvención y su cuantía; y desestimación del resto de las solicitudes y el motivo por el que se deniega la subvención.

3.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a partir de la publicación de la Convocatoria. El vencimiento de dicho plazo sin haberse notificado la resolución legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

4.- La resolución pondrá fin a la vía administrativa, y será notificada a los interesados conforme a los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A tal efecto, dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia conforme a lo dispuesto en el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones.

#### NOVENA: INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS Y SUBVENCIONES.

Las ayudas objeto de las presentes bases serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes

de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

#### DÉCIMA: OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Además de las establecidas en el art. 14 de la L.G.S. será obligación del beneficiario colaborar con la empresa adjudicataria de la realización de los proyectos/proyectos simplificados/memorias valoradas para la aportación de la información requerida al Ayuntamiento.

Difundir que la actuación está subvencionada por la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

#### UNDÉCIMA: REVOCACIÓN DE LA AYUDA.

Las subvenciones concedidas podrán ser revocadas en el supuesto de que la entidad beneficiaria incumpla las obligaciones contenidas en las presentes Bases o se produjera cualquier alteración sustancial en las condiciones atendidas para la concesión de la subvención.

#### DÉCIMOSEGUNDA: CONTROL FINANCIERO Y RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES.

Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excma. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en las presentes bases, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

#### DÉCIMOTERCERA: NORMATIVA APLICABLE.

En todo lo no previsto expresamente en las presentes Bases específicas, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el

Reglamento de la Ley General de Subvenciones; en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 118, de fecha 27 de mayo de 2005; y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.



MEDIO AMBIENTE – ANEXO I – SOLICITUD - CONVOCATORÍA DEL PLAN PROVINCIAL DE AHORRO ENERGETICO 2019 - CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE LA REDACCION DE LOS PROYECTOS SIMPLIFICADOS/MEMORIAS VALORADAS PAE-2019 (CONVOCATORIA ANTICIPADA PARA 2019)

#### 1.- Datos del solicitante.

AYUNTAMIENTO	C.I.F.

#### 2.- Datos del representante.

APELLIDOS Y NOMBRE DEL ALCALDE - PRESIDENTE	D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE

#### 3.- Domicilio a efectos de notificaciones.

TIPO DE VIA			NOMBRE DE VIA				
NÚMERO	LETRA	BLOQUE	PORTAL	ESCALERA	PISO	PUERTA	CÓDIGO POSTAL
POBLACIÓN						PROVINCIA	
TELÉFONO DE CONTACTO		FAX	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO				

#### 4.- Objeto de la solicitud.

Solicita se admita la presente petición para el Plan Provincial de Ahorro Energético 2019 y para las ayudas no dinerarias consistentes en la redacción de los proyectos/proyectos simplificados/memorias valoradas (PAE-2019), así como la documentación que la acompaña y previos los trámites que correspondan, le sea concedida, al amparo de la Convocatoria de que se trata, cuyas Bases acepta en su integridad.

#### 5.- Comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

Esta solicitud autoriza a la Diputación para que requiera telemáticamente los datos relativos a la comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Si el solicitante deniega este consentimiento, estará obligado a aportar los correspondientes documentos en los términos exigidos por las normas reguladoras del procedimiento.

X Autorizo

No Autorizo

**6.- Declaración responsable de la persona solicitante**

Que a efectos de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de esa Excm. Diputación Provincial de Alicante y en la Base Segunda de las que rigen la Convocatoria declara bajo su responsabilidad que el Ayuntamiento al que representa:

- a) Reúne los requisitos específicos exigidos en la Convocatoria.
- b) No se halla incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Excm. Diputación Provincial de Alicante devengadas con anterioridad al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior derivadas de cualquier ingreso.
- d) Está al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En caso de disponer de convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas suscrito con la Administración correspondiente indicar a continuación:

--

**7.- Declaración de ayudas solicitadas o recibidas para este mismo fin.**

- No dispone de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, otorgada por otro Organismo, Entidad o particular.
- Dispone de las siguientes subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la actividad de que se trata otorgadas por las Administraciones Públicas o entes públicos o privados, que a continuación se indican:

ORGANISMO / ENTIDAD	IMPORTE CONCEDIDO

Asimismo, se compromete a:

- a) Cumplir las condiciones de la subvención.
- b) Comunicar a esa Excm. Diputación Provincial las subvenciones que para la misma finalidad pudiera obtener en el futuro.

Por lo expuesto, solicita se admita la presente petición (*INDICAR LA PRESTACION O PRESTACIONES SOLICITADAS [1, 2, 3 o 4] Según la Base 1.3 de la convocatoria, y de forma priorizada*).

---



---



---



---



---

- Se adjunta memoria/s descriptiva/explicativa/s de las acciones solicitadas.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201

Fdo.:

El/la Alcalde/sa

### SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa de que los datos personales facilitados serán incorporados y tratados en un fichero titularidad de la Diputación Provincial de Alicante. Estos datos podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante comunicación escrita dirigida al Registro de la Diputación Provincial de Alicante.”

Segundo.- Publicar las Bases reguladoras y sus Anexos por las que se regirá la Convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Las Bases reguladoras y Convocatoria anticipada aprobadas en el punto primero quedan supeditadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de la Excm. Diputación Provincial para el ejercicio 2019, por un importe estimado de 150.000,00 euros, momento en el que procederá la aprobación del gasto correspondiente.

Cuarto.- Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excm. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excm. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

**9º PROPUESTAS. PROPOSTA formulada pel Portaveu del Grupo Compromís per que la Diputació participe de forma activa, tan económicament, en la millora i ampliació necessària al Consorci del Pla Zonal de Residus 8 A3.**

*La Propuesta formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Compromís es del tenor literal siguiente :*

**“AL IL·LM SR PRESIDENT DE LA EXCEL·LENTÍSSIMA DIPUTACIÓ  
PROVINCIAL D’ALACANT**

Gerard Fullana Martínez, amb domicili a efecte de notificacions en la oficina de la coalició Compromís en la diputació d’Alacant, com a portaveu adjunt del Grup Compromís de Diputació Provincial d’Alacant i amb l’empar de l’article 116 de la Llei 8/2010, de 23 de juny, de la Generalitat, de Règim Local de la Comunitat Valenciana, presenta la següent proposta de resolució en forma i termini, a fi de que sigui inclosa en l’ordre del dia del proper plenari ordinari de novembre en base a la següent:

**EXPOSICIÓ DE FETS**

Des de fa anys, la política de tractament de residus no ha sigut la millor assignatura per a la Diputació d’Alacant, i menys amb el passat que precedeix d’escàndols polítics com el Cas Brugal, un cas on s’encontra implicat el expresident de la Diputació d’Alacant José Joaquín Ripoll, una situació que no passa desapercibuda per a cap ciutadà alacantí.

Actualment, la Diputació d’Alacant forma part dels diversos Consorcis de Residus de la província d’Alacant, amb representants i amb una gran capacitat d’influència en el vot del que disposen dins de les decisions dels consorcis de residus.

En els últims mesos s’ha generat certa controvèrsia fonamentalment per part del Partit Popular en lo relatiu al Consorci dels Pla Zonal de Residus 8 A3 que engloba un total de 14 pobles del Alt i Mitj Vinalopó i la Foia de Castalla com son Villena, Elda, Sax, Salinas, Pinoso, Petrer, Monovar, Castalla, Cañada, Camp de Mira, Beneixama, Biar, Onil i Banyeres. Aquesta controvèrsia ve fonamentada per part del PP per una pujada del preu del tractament de residus.

Aquest augment del preu es deu fonamental a la necessitat de clausurar dos compartiments de l’abocador que han superar la seua capacitat i s’ha de

construir un nou per a depositar aquests residus, tot i això, la Conselleria de Medi Ambient va anunciar que el tractament de residus no repercutiria en un euros més a capa ajuntament, i de fet així s'ha fet com ja va anunciar el Director General de Canvi Climàtic i Qualitat Ambiental en el Consorci en desembre de 2017.

La Diputació d'Alacant com a titular del Consorci dels Pla Zonal de Residus 8 A3, i amb un 21% del vot en aquest Consorci consolida els pressupostos en el Comte General de la Diputació d'Alacant.

En l'última aprovació de les liquidacions i comtes generals del Consorci 8 A3 es va disposar de més d'un milió d'euros de romanent disponible, una situació, a més que ve vinculada a la mala gestió del PP en quant als Consorcis, durant més de 12 anys, el Consorci de Residus A3 es podria haver alforrat un total de 4.800.000€ en la seua gestió amb el nomenament de VAERSA com a mitja propi del Consorci, una situació que ja s'està treballant per a deixar de repercutir el IVA en la gestió de la brossa.

#### Part dispositiva

Per aquests motius, proposem al Plenari de la Diputació d'Alacant que adopte els següents acords:

1. Que participe de forma activa tan econòmica com políticament en la millorar i ampliació necessària al Consorci dels Pla Zonal de Residus 8 A3 per al tractament de residus."

**Ilmo. Sr. Presidente.-** Tiene el uso de la palabra el Sr. Fullana.

**D. Gerard Fullana Martínez.-** Sí, bé. Gràcies president. Bé, resumiré la moció, no la llegiré. En definitiva, esta moció defensa que esta institució té un vint-i-u per cent de proporcionalitat en el vot del consorci, d'este consorci. Ha tingut un romanent de tresoreria important, que no s'ha disposat; que s'ha utilitzat bàsicament per a quadrar els comptes generals de la Diputació. I entenem que la Diputació s'hauria d'implicar més, tant econòmicament com políticament en la renovació d'infraestructures de les plantes. Ho pot fer directament o ho pot fer mitjançant la inversió sostenible i, en definitiva, el que no es concreta és la pitjor manera ... si que entenem que es podria involucrar més, perquè la inversió, en definitiva, que han fet en este tipus de consorcis la Diputació, en general, és molt reduïda o bé, cap.

**Ilmo. Sr. Presidente.-** Gracias. Sr. Sendra. Un momento. Sr. Sendra, un segundo. En el turno de intervención, la Sra. Pérez. Sra. Pérez.

**Dña. Raquel Pérez Antón.-** Gracias. Desde Esquerra Unida, evidentemente nuestra línea política no es ampliar ni apoyar a los macro-vertederos. Nosotros entendemos que hay que reducir el residuo y realizar un nuevo PIR, como así está en proceso -desde principios de legislatura, desde Conselleria, no se ha llevado a término después de cuatro años-. No se han implantado o no se han tenido en cuenta ninguna planta de transferencia, que tenemos un problema gravísimo en la provincia de Alicante con los vertederos. Y, por supuesto, no podemos apoyar, de ninguna forma, que se amplíe ningún macro-vertedero, porque entonces entraríamos en una rueda de generar -como actualmente tenemos en la provincia de Alicante- tres, cuatro, macro-vertederos que entendemos que la política de Esquerra Unida es reducirlo y no ampliarlo ni apoyar más este tipo de políticas. Gracias.

**Ilmo. Sr. Presidente.-** Sr. Sendra, tiene el uso de la palabra. Sr. Portillo, tiene el uso de la palabra. Sr. Portillo.

**D. Fernando David Portillo Esteve.-** Desde nuestro Grupo queríamos reafirmar también que vamos a apoyar esta Moción, al margen de que, bueno, pues seguramente habríamos modulado algunas cuestiones del redactado. Pero lo que sí que estamos es convencidos de que la Diputación tiene que dar un paso más en el apoyo, en este caso, a los Consorcios de residuos y, en concreto, a este Consorcio de residuos.

Nosotros nos vemos en la situación -se explica en la Moción- de que los municipios afectados tenemos que proceder al sellado de los dos vasos que ya se han llenado y hay que ir pensando en que habrá que actuar en algún lugar, en algún momento, en algún nuevo vaso.

Nosotros pensamos que (00:08:40), y no solamente lo pensamos nosotros sino que la propia Ley de Residuos de la Comunidad Valenciana lo establece así en su Artículo 7 : *las Diputaciones Provinciales adoptarán las medidas oportunas para asegurar, dentro de su ámbito territorial, la prestación integral y adecuada de los servicios mínimos atribuidos a los municipios en materia de gestión de residuos urbanos e incluirán estos servicios, con carácter preferente, en los Planes Provinciales de Obras y Servicios.* Algo que hasta ahora, creo, que no se había hecho nunca.

Nosotros, simplemente, lo que pedimos es que la Diputación, en ese sentido, pues haga un esfuerzo, en colaborar con los municipios en esa necesidad que tenemos pendientes y además que se produce algo más que, también, para nosotros es importante. No tiene sentido que los municipios tengamos que pagar un extra de canon, ahora, para hacer el sellado de dos vasos, teniendo un remanente de un millón de euros -que está depositado aquí, en este caso, en la Diputación- y que, entendemos que, con ese remanente, se podrían hacer muchas de esas actuaciones sin tener que repercutir estos nuevos

servicios a los ciudadanos. Y, por ahí, por esa vía, es por la que estamos apostando desde, en este caso, el Partido Socialista, tanto en los diferentes pueblos de este Consorcio como aquí en la propia Diputación.

**Ilmo. Sr. Presidente.**- Sr. Sendra, tiene el uso de la palabra.

**D. Francisco Javier Sendra Mengual.**- Gracias, Presidente.

**Ilmo. Sr. Presidente.**- Sr. Sendra, tiene Vd. el privilegio de formar parte del Grupo mayoritario, por eso, cierra el turno de intervención.

**D. Francisco Javier Sendra Mengual.**- Se agradece. No, no por nada. Muy bien, pues vamos allá.

Primero. Recordar a todos que el Consorcio tiene personalidad jurídica propia y tiene un órgano de gobierno. Segundo, que a la Diputación no ha venido petición por parte de ese Consorcio, de su Presidencia ni de su Junta de Gobierno, de ninguna necesidad de ayuda.

Tercero. Que siempre estamos abiertos a ayudar y así lo demostramos en el Presupuesto de la Diputación que, de forma directa a los Consorcios y de forma directa a los Ayuntamientos, hay reflejado más de un millón y medio de dinero para esa causa.

Entonces, si el propio Presidente del Consorcio no solicita nada, pues, vamos a ver, adivinos no somos nadie.

También recordar que en esta provincia hay cinco Consorcios y que habrá que ayudar a todos por igual. No de formas diferentes.

Recordar que el Consorcio de Villena es cien por cien de VAERSA. Es competencia de la Conselleria y habrá que hacer el mismo recurso y la misma petición a la Conselleria.

Y, después, estamos totalmente abiertos a que eso pueda ser, pero, con la exposición del Grupo de Compromís -aquí recordando Brugal y todas estas historias- nosotros vamos a oponernos directamente a esto, porque es lo que estamos haciendo; estamos participando -como dice aquí la Propuesta de Compromís- estamos participando de forma activa, políticamente y económicamente. El veintiuno por cien del reparto que existe, para explicarlo un poco, los Consorcios tienen el veintiuno por ciento representado por la Diputación; el diecinueve por la Generalitat valenciana y el sesenta por cien por parte de los Ayuntamientos que pertenecen al Consorcio del territorio.

Entonces, por lo tanto, nosotros participamos en el veintiuno por ciento de los gastos ordinarios, que es lo que nos corresponde. Cumplimos perfectamente, y participamos -dentro de la Junta de Gobierno- y, como no puede ser de otra manera, de la Comisión.

Entonces, es que no entiendo qué forma activa, si no hay petición por parte del propio Consorcio. Jamás, nos hemos negado a ayudar, al revés, siempre prestamos toda la parte técnica por parte del Departamento de residuos, que se creó en la legislatura pasada, y que tantos buenos resultados está dando. Entonces, ya os digo, es que esto no tiene ni pies ni cabeza.

Estamos actuando tanto, activamente, en política y en economía para el Consorcio de Villena y cualquiera del resto.

Recordar que la Presidencia del único Consorcio dirigido por parte del Partido Popular, que es el de Elche, las obras de adecuación y mejora se acaban a finales de año. Habrá que decir que ya llevan cuatro años gobernando esos Consorcios distintas organizaciones políticas y resultados pocos. Vuelvo a decir, no entiendo la propuesta de Compromís ni el apoyo del Partido Socialista a esta propuesta. Gracias.

**Ilmo. Sr. Presidente.**- Más intervenciones. Sr. Fullana, tiene el uso de la palabra.

**D. Gerard Fullana Martínez.**- Sí, per ordre d'intervenció. A la companya d'Esquerra Unida [vull] comentar-li que la moció no parla d'ampliar cap abocador, al contrari, del que parla és d'inversions per a fer possible que sí que hi haja menys deixalles i, per tant, menys abocadors. I que la Generalitat valenciana, en esta legislatura, no ha obert ni un sol nou espai abocador en tota la legislatura.

I, per tant, la moció el que demana és una major inversió per a acomplir la Directiva Europea de disminuir les deixalles, en este cas. Per tant, sí que li demane que canvie el sentit del seu vot perquè el que estem demanant és justament el contrari, poder reduir els abocadors sobre la base de la inversió.

En el cas de la resposta del Partit Popular, nosaltres acceptaríem –després d'escoltar la intervenció del Sr. Sendra- una esmena en la qual vosté diga que si es produeix una sol·licitud del Consorci de finançament en alguna línia, vosté l'assumiria en major o menor mesura, dins de les seues possibilitats. Ja que el problema és la sol·licitud, entenc que vosté no tindrà cap problema que figure en una moció, que podem aprovar hui, que vosté quan reba la sol·licitud, li donarà suport.

Jo li podria fer a vosté una pregunta i és quan ha invertit vosté, vosté, en

les seues inversions, en les inversions dels consorcis de residus? Quants diners ha invertit esta legislatura la Diputació d'Alacant en els consorcis, en les inversions dels consorcis de residus? És una pregunta i jo en sé el resultat, però el convidaria a vosté que m'ho diguera.

Diu vosté que la Generalitat valenciana no ha fet res en esta legislatura. Mire vosté, en fi, saben vostés com van deixar els consorcis de residus quan van eixir del poder l'any dos mil quinze? Miren, l'informaré. Resulta que el rebuig dels abocadors, quan vostés van deixar la Generalitat valenciana, estava en un seixanta-cinc per cent. Vostés en dèsset anys van fer això, un seixanta-cinc per cent. No van reduir-hi gens el rebuig en els abocadors en dèsset anys.

Est Govern, en dos anys i mig, l'ha reduït un deu per cent. Més que vostés en dèsset anys. Més que vostés en dèsset anys. En dos anys i mig. Si és que són les dades oficials. Tenim les dades, en este moment, per sota del cinquanta-cinc per cent. La Directiva Europea ens demana que estiga, com a màxim, en un cinquanta per cent abans de dos mil vint. Encara sort que hi ha hagut un canvi de govern perquè si no, això no s'haguera aconseguit mai.

Després, amb la seua gestió de no voler delegar en VAERSA la gestió dels abocadors i que ha fet que hàgem d'assumir l'IVA amb un import que s'ha carregat als ajuntaments, per valor de quatre milions huit-cents mil euros; això ja s'ha modificat també. Podria seguir, però s'ha fet gestió i se n'ha fet molta. Ací del que estem parlant, primer, és que vostés invertisquen alguna cosa, alguna cosa, perquè entenc que és més interessant invertir ací que en molts altres projectes que vostés han portat endavant en esta legislatura i, en tot cas, tampoc hem de discutir gratuïtament. Vosté ha dit que quan reba la sol·licitud, vosté participarà -de la manera com vosté puga, amb el que li demanen. Això és suficient. S'hi estudiarà. Veus, ja anem descafeïnant.

A mi m'encanta, perquè este és el daltabaix del Partit Popular en directe. Era, s'invertirà. Ara és, s'estudiarà i després serà, no, és que no hi ha un informe corresponent ... vull dir, així és com ha operat la Diputació d'Alacant durant estos quatre anys. Hi farem això. No, s'estudiarà fer-ho. I després, bé perquè "*si te he visto, no me acuerdo.*"

Vegem, vosté ho pot estudiar, si pot invertir més, si pot invertir d'una manera, si pot invertir o com pot invertir, però vosté sí que es pot comprometre a invertir. No cap que estudiem si estudiem, estudiarem l'estudi d'inversió, en fi. Jo li demane una miqueta de concreció i un compromís en este sentit perquè entenc positiva que si el problema és que no se li ha demanat, perquè això es pot solucionar.

Jo la seua resposta no la critique. Em sembla una resposta coherent, el

que cal fer és aplicar-la. Gràcies.

**Ilmo. Sr. Presidente.**- Gracias, Sr. Fullana. Sra. Pérez.

**Dña. Raquel Pérez Antón.**- Gracias. Bien. Voy a leer lo que Compromís solicita en esta petición : que participe la Diputación de forma activa tan económica com políticamente en la millora i ampliació necessària al Consorci del Pla ....

Por lo tanto, lo ha dicho perfectamente el compañero del Partido Socialista, es cerrar los dos vasos que hay actualmente y ampliar a un tercero, ampliar a un tercero.

¿Cuál es la vida útil de este macro-vertedero? ¿cuál es la vida útil? ¿qué fecha de caducidad tenía este macro-vertedero? Evidentemente, si lo que se está solicitando es abrir un nuevo vaso, es continuar con las políticas de macro-vertederos, evidentemente. Ni una planta de transferencia. Ni una. Creo que ... es cierto que la herencia dejada es absolutamente nefasta en políticas de vertido en todo el País Valencià. Nefasta, absolutamente. Pero es que se continúa con esta política y no se ha realizado ninguna acción, ninguna planta de transferencia en la Vega Baja.

Por tanto, por eso se tiene ahora la problemática, tanto en Villena como en Xixona y se está negando la de Campello; y en L'Alacantí, por supuesto, que eso ya lo conocen.

En cuatro años no se ha realizado ninguna política. Yo lamento profundamente, porque a principio de legislatura, antes, antes de la legislatura, ya en los proyectos políticos, se reflejaba un nuevo PIR y entendíamos que esto se iba a realizar y lo único que se ha hecho es abrir y todavía está en proceso, cuatro años más tarde, la planta de transferencia. Creo que no es tan complicado como para que se hubiera reducido al máximo hacer y realizar un reciclaje real en toda la Comarca de la Vega Baja para que, por supuesto, ahora Villena, la planta de Villena no tuviera esta problemática.

Lo que estáis solicitando aquí es ampliar y continuar con los macro-vertederos. Continuar con esta política. Sin embargo ¿cuál es la vida útil de este macro-vertedero, cuál es? No lo sabéis, ni siquiera, cuál es la vida útil. ¿Qué fecha de caducidad tenía? Porque abriendo otro vaso, se amplía la fecha de caducidad y la vida útil de este macro-vertedero, por lo tanto, es lógica aplastante que la política continúa siendo la misma. Gracias.

**Ilmo. Sr. Presidente.**- Sr. Sendra, tiene el uso de la palabra.

**D. Francisco Javier Sendra Mengual.**- Muchas gracias, Presidente. Vamos a ver

si lo dejamos claro.

Los remanentes de los Consorcios, los dispone el Presidente -que hay dinero, hay un millón y pico, en Villena-; que lo lleve a la Junta y que diga que con ese millón de euros vamos a financiar.

La Diputación no se ha negado nunca. No ha habido petición tan siquiera. Y lo estudiaremos con arreglo a nuestro presupuesto y nuestras posibilidades económicas. Por supuesto que estamos -además lo hemos demostrado- ... el único Consorcio de la provincia de Alicante gobernado por el Partido Popular -delegado en mi persona- es el de Elche. Ya se están haciendo las obras para cumplir esa normativa europea y ese cumplimiento de ratios para recuperación de residuos.

Vuelvo a no verle, por ningún lado, el sentido a esta propuesta. Ya lo estamos haciendo. No hay que hacer ninguna enmienda ni hay que hacer nada, porque estamos haciendo lo que Vd. me está pidiendo. Por lo tanto, esto es sacar el tema aquí públicamente, por hacer, no sé, un poco de publicidad, o demostrar algo de preocupación que no habéis demostrado en toda la legislatura. No entiendo nada. Por eso te digo que vamos a votar en contra.

**Ilmo. Sr. Presidente.**- Sí, para terminar el turno de intervenciones, Sr. Fullana.

**D. Gerard Fullana Martínez.**- Sí. Ya. Yo le he hecho una pregunta : que cuánto ha invertido Vd. en inversiones en los Consorcios de residuos.

Vd., es que ya ha acabado su turno. Se lo voy a decir, cero. Cero. Vd. ha invertido cero. Cero. Vd. ha invertido cero. Cero, sí, cero. Seguro. Seguro. Yo siempre más. Yo siempre mejor. Más y mejor. El Alcalde y el Presidente del pueblo ... o sea ...

**Ilmo. Sr. Presidente.**- Sr. Sendra. Si quería decir que la Diputación ha invertido un millón y medio de euros, ha tenido su oportunidad. Ha tenido su oportunidad para decir que la Diputación ha invertido un millón de euros o más de un millón y medio de euros. Ha tenido su oportunidad. No lo ha dicho. No lo diga. Sr. Fullana, puede continuar. Sr. Sendra, no interrumpa, por favor, al Sr. Fullana.

**D. Gerard Fullana Martínez.**- Bueno, pues eso, que no lo ha dicho. Ya se lo digo yo, cero.

En tot cas jo crec que en la seua segona intervenció ha contradit a la seua primera intervenció. La primera és: no hem invertit perquè no ens ho han sol·licitat, i quan ens ho demanen, hi invertirem. I la segona és, , *pues bueno, ya*

*veremos porque nosotros más, mejor, siempre, mucho, más que la Generalitat. Gracias.*  
**Ilmo. Sr. Presidente.**- Muchas gracias, Sr. Fullana.

Sometida a votación la Propuesta formulada lo hacen a favor de la misma los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. José Francisco Chulvi Español, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, D. Carlos Giménez Bertomeu, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. María de los Angeles Jiménez Belmar, D. Agustín Navarro Alvado, D. José Pérez Ruíz y D. Fernando David Portillo Esteve; y los Sres. Diputados del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez, D. Lluís Miquel Pastor Gosálbez y D. José Manuel Penalva Casanova.

Votan en contra los Diputados y Diputadas del Grupo Popular, Dña. Mercedes Alonso García, D. César Augusto Asencio Adsuar, D. Adrián Ballester Espinosa, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Juan José Castelló Molina, D. Carlos Castillo Márquez, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, D. Jaime Lloret Lloret, D. Juan Molina Beneito, D. Alejandro Morant Climent, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Francisco Javier Sendra Mengual, Dña. Carmen Verdú García, y el Ilmo. Sr. Presidente D. César Sánchez Pérez; y la Sra. Diputada del Grupo Esquerra Unida País Valencià : Acord Ciutadà de la Diputación de Alicante Dña. Raquel Pérez Antón.

Se abstiene el Sr. Diputado “no adscrito” D. Fernando Sepulcre González.

En consecuencia, por mayoría de dieciséis votos en contra, trece a favor y una abstención, queda rechazada la Propuesta de referencia.

**10º PROPUESTAS. PROPOSTA formulada pel Portaveu del Grupo Compromís per que la Diputació inste al Congrés dels Diputats que inicié una Comissió d'investigació al respecte dels nomenaments de càrrecs del òrgans constitucionals, tant del CGPJ com del TC.**

*La Propuesta formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Compromís es del tenor literal siguiente :*

**“AL IL·LM SR PRESIDENT DE LA EXCEL·LENTÍSSIMA DIPUTACIÓ  
PROVINCIAL D'ALACANT**

Gerard Fullana Martínez, amb NIF 53213480-J i domicili a efecte de notificacions en la oficina de la coalició Compromís en la diputació d'Alacant, com a portaveu del Grup Compromís de Diputació Provincial d'Alacant i amb l'empar de l'article 116 de la Llei 8/2010, de 23 de juny, de la Generalitat i Règim Local de la Comunitat Valenciana presenta la següent proposta de resolució per a que siga debatuda en el plenari ordinari de novembre en base a la següent:

**EXPOSICIO DE MOTIUS**

El Consell General del Poder Judicial, com a òrgan constitucional s'erigeix com a màxim òrgan de govern del Poder Judicial, encarregat de vetllar pel bon funcionament del mateix i de garantir la independència d'aquest mitjançant l'exercici de les funcions pròpies que li son atribuïdes, entre les que destaquen els nomenaments discrecionals i reglats o el règim disciplinari judicial. Està format per 21 membres, dels quals 10 son escollits pel congrés, 10 pel Senat, i el seu president que es votat pels propis membres de l'òrgan.

Ja el propi règim per escollir els membres es planteja a priori qüestionable, ja que, en definitiva son els polítics membres de les cambres de les Corts qui escullen a aquests representants. Son moltes les vegades que s'ha sentit parlar de un "equilibri" de forces entre magistrats progressistes i conservadors, sent que històricament els partits majoritaris de l'Estat espanyol han vingut pactant estos nomenaments entre ells.

El que a nivell teòric es presenta com a qüestionable ara esdevé una evidència inacceptable, que no és altra cosa que la politització del poder judicial. En un moment on la Justícia ja està de per sí qüestionada, fa pocs dies es va filtrar un missatge de whatsapp enviat pel portaveu del Partit Popular en el Senat al grup de senadors del mateix partit en el que s'expressava el següent:

*"El pacto previo suponía (10 Psoe + 10 PP + el Presidente (Magistrado del Supremo) Psoe = 21 ) y sin derecho a veto de los candidatos propuestos por el otro.*

*= (12 jueces + 8 juristas de reconocido prestigio (JRP) + 1 Presidente) = 21*

*= ((3 jueces PP Congreso + 3 jueces Psoe Congreso + 3 jueces PP Senado + 3 jueces Psoe Senado) + ( 2 JRP PP Congreso + 2 JRP Psoe Congreso + 2 JRP PP Senado + 2 JRP Psoe Senado) + 1 Presidente = 21*

*Dicho de otra manera: El PP hubiera tenido 10 vocales, y el PSOE 10 vocales + el Presidente = 11.*

*Con la negociaci3n, el PP tiene 9 vocales + el Presidente = 10, y el Psoe tiene 11 vocales.*

*Con otras palabras, obtenemos lo mismo numéricamente, pero ponemos un Presidente excepcional, que fue vetado por Rubalcaba en 2013, y ahora no. Un presidente gran jurista con muchísima experiencia en el Supremo, que prestigiará el TS y el CGPJ, que falta le hace, y con una capacidad de liderazgo y auctoritas para que las votaciones no sean 11-10 sino próximas al 21-0. Y además controlando la sala segunda desde detrás y presidiendo la sala 61. Ha sido una jugada estupenda que he vivido desde la primera línea. Nos jugábamos las renovaciones futuras de 2/3 del TS y centenares de nombramientos en el poder judicial, vitales para el PP y para el futuro de España.*

*Lo único que puede sonar mal son los nombramientos de algunos vocales del Psoe, pero el pacto previo suponía no poner vetos a nombres, para no eternizar la renovaci3n que tiene fecha de caducidad el 4 de diciembre. En cualquier caso sacar a de Prada de la Audiencia Nacional es bueno. Mejor de vocal que poniendo sentencias contra el PP.*

*Otra consideraci3n importante, es que éste reparto 50% para los próximos años, supone más de lo que nos correspondería por el número de escaños o si hubiesen entrado otras fuerzas políticas.*

*En fin, un resultado esperanzador. Lo que leo estos días es de una ignorancia que raya el delito. Si alguien quiere más detalles, estoy encantado. Abzo fuerte".*

*Coses com "sacar a Prada de la Audiencia Nacional es Bueno. Mejor de vocal que poniendo sentencias contra el PP" o "...controlando la sala segunda desde detrás..." esdevé de tot punt inacceptable en una democràcia que es pretén s3lida i moderna. La qüestió ací no és el que es diu, la qüestió és que es confirma el que ja es sospitava: que no existeix independència dels poders de l'estat, el que suposa en massa casos situacions d'impunitat per als poders fàctics en general i per al poder polític en particular.*

Per tot açò, entenem proposem al plenari que adopte els següents acords:

#### ACORDS

1. La Diputaci3n d'Alacant insta al conrés dels Diputats que inicien una comissi3n d'investigaci3n al respecte dels nomenaments de càrrecs dels òrgans constitucionals, tant del CGPJ com del TC.

2. La Diputaci3n d'Alacant mostra el seu absolut rebuig a aquests tipus de pràctiques partidistes que impedeixen tant la separaci3n de poders com

qualsevol tipus de independència judicial.

3. La Diputació d'Alacant sol·licita la dimissió del senador Cosidó, així com de qualsevol altra persona que haja participat d'aquest tipus de negociacions partidistes interessades.”

**Ilmo. Sr. Presidente.-** Tiene el uso de la palabra el Sr. Fullana.

**D. Gerard Fullana Martínez.-** Gràcies, President. Per la paraula i per la valoració prèvia, el *framing* previ de la moció.

Bé, llegiré els acords, perquè de la moció disposen tots. Els acords diuen : la Diputació d'Alacant insta al Congrés dels Diputats que inicié una Comissió d'Investigació sobre els nomenaments de càrrecs dels òrgans constitucionals. El segon diu, la Diputació d'Alacant mostra el seu rebuig absolut a este tipus de pràctiques partidistes que impedeixen tant la separació de poders com qualsevol tipus d'independència judicial. I la tercera diu, la Diputació d'Alacant sol·licita la dimissió del senador Cosidó, així com de qualsevol altra persona que haja participat d'este tipus de negociacions partidistes interessades. Gràcies.

**Ilmo. Sr. Presidente.-** Si no hay más intervenciones, procedemos a la votación del punto. Bien.

Sometida a votación la Propuesta de que se trata lo hacen a favor de la misma los Sres. Diputados del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez, D. Lluís Miquel Pastor Gosálbez y D. José Manuel Penalva Casanova; y la Sra. Diputada del Grupo Esquerra Unida País Valencià : Acord Ciutadà de la Diputación de Alicante Dña. Raquel Pérez Antón.

Votan en contra los Diputados y Diputadas del Grupo Popular, Dña. Mercedes Alonso García, D. César Augusto Asencio Adsuar, D. Adrián Ballester Espinosa, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Juan José Castelló Molina, D. Carlos Castillo Márquez, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, D. Jaime Lloret Lloret, D. Juan Molina Beneito, D. Alejandro Morant Climent, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Francisco Javier Sendra Mengual, Dña. Carmen Verdú García, y el Ilmo. Sr. Presidente D. César Sánchez Pérez; y el Sr. Diputado “no adscrito” D. Fernando Sepulcre González.

Se abstienen los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. José Francisco Chulvi Español, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, D. Carlos Giménez Bertomeu, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. María de los Angeles Jiménez Belmar, D. Agustín Navarro Alvado,

D. José Pérez Ruíz y D. Fernando David Portillo Esteve.

En consecuencia, por mayoría de dieciséis votos en contra, cuatro a favor y diez abstenciones, queda rechazada la Propuesta de que se trata.

**11º CORPORACION. Informe emitido por el Director del Organismo Autónomo, dependiente de la Excma. Diputación Provincial “Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca” relativo a la “Importancia de la arcabucería en las fiestas de Moros y Cristianos de la Costa Blanca”, redactado en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Pleno Provincial en sesión de 12 de marzo de 2018. Dar cuenta.**

Por Acuerdo plenario de 12 de marzo de 2018 se aprobó -recogiendo la propuesta formulada al respecto por el Sr. Vicepresidente Primero de la Corporación de que el informe del apartado tercero se encargara cuando se dispusiera del crédito presupuestario- y por mayoría de veintiocho votos a favor y una abstención, la Moción formulada por el Grupo Socialista relativa a las reivindicaciones de entidades relacionadas con las Fiestas de Moros y Cristianos, en relación con el Reglamento de Explosivos, en cuyo punto 3, se acordaba “Instar al Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca, dependiente de la Diputación de Alicante, a realizar un informe sobre la importancia de los actos de Arcabucería en las Fiestas de Moros y Cristianos, así como del impacto económico de estas fiestas sobre los municipios y el conjunto de la provincia de Alicante”; y en su punto 4, “Hacer llegar dicho informe al Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital del Gobierno de España, junto con los acuerdos aprobados en esta sesión”.

Con fecha 31 de octubre de 2018 se ha elaborado por el Sr. Director del Organismo Autónomo referido, el informe solicitado, del que se ha dado cuenta al Consejo Rector del mismo en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2018, acordando elevarlo al Pleno Provincial al objeto de dar cumplimiento a su Acuerdo de 12 de marzo de 2018, antes citado.

El informe emitido es del siguiente tenor literal :

**“1. INTRODUCCION**

El siguiente informe, ha sido preparado por la Dirección del Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca, a petición del Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante. En sesión ordinaria de 12 de marzo de 2018, se dio trámite a la moción formulada “relativa a las reivindicaciones de entidades relacionadas con las Fiestas de Moros y Cristianos en relación al Reglamento de Explosivos”.

De esta manera, el acuerdo plenario instó “al Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca, dependiente de la Diputación de Alicante, a

realizar un informe sobre la importancia de los actos de arcabucería en las Fiestas de Moros y Cristianos, así como del impacto económico de estas fiestas sobre los municipios y el conjunto de la provincia de Alicante”.

Más allá de la provincia, recurriendo a la legislación autonómica, en el preámbulo del DECRETO 119/2006, de 28 de julio, del Consell, regulador de las declaraciones de Fiestas, Itinerarios, Publicaciones y Obras Audiovisuales de Interés Turístico de la Comunitat Valenciana se manifiesta el siguiente literal:

*“La celebración en la Comunitat Valenciana de determinadas fiestas populares, festivas y certámenes ha excedido su mero carácter lúdico, económico y sociológico para constituirse, en no pocas ocasiones, en un claro reclamo turístico (...).*

*Por tanto, la conservación, desarrollo y potenciación de estas celebraciones es de evidente interés desde la perspectiva de la promoción turística de la Comunitat Valenciana. Con el fin de arbitrar el cauce necesario que permita dicha promoción, se estima conveniente el reconocimiento de las fiestas de la Comunitat que tengan una indubitada importancia turística y, en esa línea, se establecen por medio de esta disposición de carácter general los requisitos que deben reunir para poder ser declaradas fiestas de Interés Turístico de la Comunitat Valenciana.”*

Es importante comenzar comentando que la denominación “Costa Blanca” va unida a la marca que representa los intereses turísticos de la provincia de Alicante. Costa Blanca siempre ha significado costa, esto es, una de las zonas mediterráneas más importantes de nuestro país (la provincia ha sido de nuevo líder en banderas azules en playas y puertos deportivos en 2018). Además del territorio en zona costera, donde se concentra la mayor parte de la oferta, la marca, promocionada a través del Patronato Provincial, trabaja también en la promoción del interior de la provincia y engloba a 141 municipios, con una población cercana a los dos millones de personas. Aunque para el turista que se desplaza miles de kilómetros las montañas se encuentran ciertamente al lado de nuestro mar, lo cierto es que en los últimos años se ha insistido en el objetivo estratégico de posicionar la oferta de interior y reposicionar la playa más allá de un periodo estacional concreto. En línea con otros organismos relacionados con el turismo, como Turisme Comunitat Valenciana (Secretaria Autonòmica del Turisme), Turespaña (Ministerio de Industria, Comercio y Turismo) o la propia Organización Mundial del Turismo (dependiente de la Naciones Unidas), el Patronato Provincial de la Costa Blanca lleva trabajando sistemáticamente desde 2015 y, en línea con el sector empresarial, una estrategia de promoción segmentada por productos: el deporte, la naturaleza, la gastronomía o la cultura han ido consolidándose en nuestra oferta, hasta el punto de ser no solamente complementarios al sol y playa, sino que contribuyen a desestacionalizar la demanda y propiciar que el

destino sea apto para el disfrute de visitantes de todo tipo, 24 horas al día, 365 días al año.

La cultura supone uno de los siete ejes estratégicos de producto. En su versión más solemne, ritual y patrimonial (es decir, la *“Tradición”*, como el *Misteri d’Elx*, la *Semana Santa* o las propias festividades de los *Moros y Cristianos*); y, también, bajo el prisma del turismo cultural vinculado al ocio, el turismo idiomático y la vivencia de nuestras costumbres o fiestas populares de carácter lúdico. La combinación de la tradición y la componente popular (que denominamos bajo el eje *“Disfruta y Aprende”*) supone un producto interesantísimo para la diferenciación de la oferta. Dicho de otra manera, la autenticidad unida a la componente abierta de nuestras festividades supone un atractivo único para el visitante de la Costa Blanca.

La estrategia focalizada en el producto se combina con los gustos y la segmentación de la demanda. De esta manera, segmentar el producto es el mejor ejercicio para dirigirse de manera eficiente a quien de verdad importa desde el punto de vista de un organismo de promoción: El visitante, el turista. Desde el sentido más estricto del marketing, la oportunidad del destino radica en suministrar algo que es escaso, algo ya existente de una manera novedosa o algo verdaderamente nuevo, atendiendo los deseos del turista (Kotler, 1999).

Con todo lo anterior, se pretende incidir en la importancia de las fiestas y sus elementos diferenciadores como elemento estratégico en la promoción de la provincia de Alicante. La pólvora está unida a las festividades populares y tradicionales alicantinas, desde las *masclètàs* de las fiestas del fuego (*Fogueres*, *Falles*) hasta los castillos de fuegos artificiales (como la *Nit de l’Albá* en Elche, el *Castell de l’Olla* en Altea o la semana de los fuegos en la ciudad de Alicante. El presente informe pone de manifiesto la relevancia de la pólvora en las fiestas tradicionales de los Moros y Cristianos de nuestra provincia, desde el punto de vista lúdico e histórico.

## 2. EL ORIGEN DE LA FIESTA DE MOROS Y CRISTIANOS

Como veremos con detalle, la componente religiosa se entremezcla con la vertiente militar y, en su popularización, con los elementos lúdicos y festivos. Los historiadores saben positivamente que los orígenes de las actuales comparsas tienen como antecedente inmediato los grupos de soldados de las villas reales del antiguo Reino de Valencia, creados durante el siglo XVI como elemento de defensa de las costas ante los continuos ataques berberiscos. Al desaparecer estos, se *“transformaron”* en comparsas festivas añadiendo a la propia acción del disparo un enfrentamiento simulado entre moros y cristianos (Albert Alcaraz (2018)).

Las fiestas de Moros y Cristianos pueden ser entendidas como *“cualquier representación festiva en la cual se da una contraposición mora-cristiana, caben celebraciones presentes en al menos 300 localidades, fundamentalmente de toda*

la Península Ibérica, pero también de Europa, América e incluso Filipinas, es decir, allá donde llegó la influencia hispánica y católica. El rasgo común a todas ellas, como decíamos, es la representación teatralizada de un enfrentamiento entre dos bandos, el moro y el cristiano, para conseguir una posesión –un castillo, una imagen...– mediante acciones y parlamentos, a pesar de que en ocasiones se puede prescindir de la palabra” (Vidal (2018)).

No es inexacto afirmar que, en regiones como Castilla La Mancha, Comunitat Valenciana o Murcia se consigue mayor espectacularidad, por la complejidad y enorme participación popular. De esta manera, se representa un drama histórico, generalmente de los tiempos de la Conquista (y Reconquista), con pérdida y recuperación de la plaza por parte cristiana. El elemento clave desde el punto de vista histórico suele basarse en la advocación de un santo patrón que desembocaría con el tiempo en una importante vertiente lúdica, presentada en forma de desfiles. De esta manera, como apunta el profesor Vidal, la Fiesta está formada, por un lado, por un componente religioso, al vincularse a una fiesta patronal con las consiguientes procesiones y misas; en segundo lugar, por un componente histórico, al evocar una determinada época con mayor o menor fidelidad y realizar simulacros de batallas o alardos, embajadas, desembarcos, conversiones, despojos, etc.; finalmente, el tercer componente sería el lúdico o festivo, que se compone de dianas, entradas, retretas, baile de banderas, etc. Esta triple estructura de la Fiesta se encuentra muy diferenciada en Alcoi y su área de influencia mediante la trilogía –día de las entradas, día del patrón y día del alardo–. Dependiendo de la localidad o la variante, estas tres dimensiones están aún mucho más entrelazadas.

Figura: Triple dimensión de las Fiestas de Moros y Cristianos



Fuente: A partir de Vidal (2018). Elaboración propia.

A todo lo anterior hay que añadir, como apuntábamos, su fuerte carácter popular, al participar masivamente festeros y espectadores de forma conjunta. Los festeros forman parte de varias agrupaciones llamadas *filaes*, comparsas o compañías, divididas en dos bandos, el moro y el cristiano, y casi siempre dependientes de una asociación o junta encargada de la organización de los actos por concesión de los respectivos ayuntamientos. Además, también participan de forma activa las bandas de música, elemento indispensable en los desfiles que incluso ha generado un repertorio propio de pasodobles, marchas moras y cristianas y otros tipos de composiciones elaboradas expresamente para la Fiesta.

### 3. LOS INICIOS DE LA PÓLVORA EN LAS FIESTAS DE LA COSTA BLANCA

En términos generales, podemos afirmar que el uso de la pólvora ha estado asociado, en general, a las fiestas de la Costa Blanca y de la Comunidad Valenciana. Como se apuntaba anteriormente, sea las manifestaciones pirotécnicas son muy variadas en todo el territorio, durante el día y la noche. Los ejemplos son muchos, bien sea en forma de grupo de cohetes lanzados normalmente durante la noche (castillo), cohetes colgados en una cuerda anudada de punta a punta de una calle y que van soltándose y estallando (cordada o *cordà*), composiciones estruendosas y rítmicas en plazas y calles, normalmente detonadas durante el día (*masclètà*) o detonaciones ruidosas que señalan el comienzo de una nueva jornada festiva (*despertà*). El caso concreto de la arcabucería, que debe su nombre a la recreación del arma de fuego que precede al mosquete, constituye un elemento diferenciador en la secuencia festiva de los Moros i Cristianos. Reputados autores en la materia (como Mansanet o Domene Verdú), coinciden en apuntar a la pólvora como elemento claro en las modernas fiestas de Moros y Cristianos en la Comunidad Valenciana.

No obstante, el uso de la pólvora se documenta mucho antes por parte de estos mismos cronistas e historiadores. En la tabla siguiente, podemos apreciar algunos ejemplos de la documentación del uso de la pólvora en municipios de la provincia con textos literales de los siglos XVI-XVIII.

Tabla. Algunos ejemplos de textos históricos y contextos del uso de la pólvora (S. XVI-XVIII)

Municipio	Año	Ejemplos de contexto y Texto histórico
Alcoy	1552	<i>Previa a la festividad, se hacía saber en el acta del Consell local "dona e paga (...) als arcabussers y ballesters per les joyes que tiraren en la festa de Sant Jordi".</i>
Alcoy	1568	<i>"A la festa participaren tiradores de arcabuz y ballesta"</i>
Alcoy	1668	<i>"... En la tarde se hazen algunos ardidés de guerra, dividiendo la compañía en dos tropas, componiendo la una los Christianos y la otra los Moros, que sujetos a liciones de milicia se están belicosamente arcabuceando; encaminándose</i>

Municipio	Año	Ejemplos de contexto y Texto histórico
		<i>tanto bullicio en honor y culto de nuestro famoso Patrón San Jorge".</i>
Sax	1567	<i>"Por mandado de los oficiales 13 reales y media a Martin de Ganga, maeso de hacer pólvora de 6 libras y doze honças de pólvora que dio a los arcabuceros que acompañaron la procesión del día de Nuestro Señora de Agosto porque es costumbre antigua en esta villa que salen arcabuceceros acompañando la procesión, que son 459 maravedies".</i>
Dénia	1599	<i>En honor de Felipe III y promovido por su valido, el duque de Lerma y marqués de Dénia, del cual hizo narración Lope de Vega en Fiestas de Denia. Aquí ya se da una batalla simulada "con tiros, arcabuces y ballestas", con figurantes vestidos "a la turca" procedentes de los gremios de la ciudad de Alicante, y con la conquista y reconquista de un castillo.</i>
Villena	1638	<i>Organizada una procesión rogativa con la imagen de Nuestra Señora de las Virtudes y tras una larga sequía, en la que un grupo de vecinos se mostraron "hinchidos de devoción y deseosos de acompañarla y gastar alguna pólvora".</i>
Alicante	1724	<i>Durante las fiestas realizadas por la proclamación del rey Luis I, el Gremio de canteros y obreros de villa recorre las calles de la ciudad y formaron "vistosas comparsas de Fuerzas militares y de turcos blancos y negros" que "disparaban sus fusiles por las calles".</i>

*Fuente: A partir de Alcaraz (2018). Elaboración propia.*

Más allá del componente lúdico, vemos claramente que el origen de la Fiesta de Moros y Cristianos hay que buscarlo, pues, en las milicias urbanas conocidas como "soldadesca", así como en su vinculación a una fiesta patronal. Desde la conquista cristiana de las tierras levantinas, las costas valencianas se habían visto afectadas por los continuos ataques de corsarios y piratas berberiscos, teniendo como ejemplo claro los sucesos conmemorados en las fiestas de La Vila Joiosa. Desde un principio y a medida que se volvían las conmemoraciones más recurrentes, se motivaron sucesivas ordenanzas reales que regulaban la creación de milicias locales, formadas por voluntarios armados, encargadas del socorro y la defensa de las poblaciones atacadas, las cuales se agruparon en la llamada Milicia Efectiva del Reino, a partir de 1597.

Tal y como apunta el profesor Vidal, la necesidad de tener a estas tropas entrenadas provocó que, en los diferentes pueblos, se organizaran "revistas de tropas" y certámenes de tiro -denominados "joies"-, primero de ballesta y más tarde de arcabuz y mosquetón, y que las milicias empezaran a participar en celebraciones como la del III Centenario de la conquista de València (1538), en la cual intervino la compañía del Centenar de la Ploma con arcabucería.

En el siglo XVII se produce un punto de inflexión en este sentido. En 1628, se ordena la reducción del uso de pólvora en las festividades, "exceptuant lo dia de St. Jordi en lo qual dia puga donar la pólvora que acostuma donar als soldats y al alferis per acompañar la processó de matí y de vesprada". Por lo

tanto, se aprecia que hay una participación continuada de la arcabucería en las procesiones, documentada al menos desde el siglo anterior, en las cuales las tropas rinden honores mediante salvas, e incluso aparece un cargo todavía presente en la actualidad, el alférez, pero no se dice nada de moros y cristianos, se habla todavía de “soldados”. Son numerosos los testimonios documentales de estos “alardos” de los siglos XVI y XVII en poblaciones del mismo ámbito geográfico: Orihuela, Elx, Villena, Almansa, Caudete, Aspe, Jumilla, Petrer, Ibi, Ontinyent, Alicante, Murcia, Cartagena, Sax, Bocairent, Cocentaina. En este mismo siglo, se produciría el salto actual a la contraposición Moros y Cristianos, según relata el texto de Carbonell (1672), refiriéndose a hechos de apenas cuatro años antes. Merece la pena citar literalmente este célebre texto, ya que se aprecia que el uso de la arcabucería es inherente a esta celebración de sus más iniciales orígenes, tal y como apunta Vidal (2018):

*“En cuyo día [de San Jorge] se haze una regozijada Proceſſión, ilustrándola una compañía de Christianos Moros, y de Cathólicos Christianos, cuyo Alférez es el que elige el Justicia, y este el que nombra el Capitán de los Moros [...] En la tarde se hazen algunos ardidés de guerra, dividiendo la compañía en dos tropas, componiendo la una los Christianos, y la otra los Moros, que sujetos a liciones de milicia se están belicosamente arcabuzeando”.*

Queda demostrada, pues, la existencia de un antagonismo moro/cristiano vinculado a la arcabucería y a la misma festividad patronal de Sant Jordi, desde, al menos, 1668, y que se acabaría realizando de forma anual en Alcoy, “celebrándole Fiesta en el mismo día de veynte y tres de Abril todos los años”.

Siguiendo con Vidal (2018), esto no excluye que hubiera podido servir de inspiración alguno de los precedentes antes señalado, o que después se incorporen elementos de las fiestas reales que se continuaban haciendo en Alicante; de hecho, cabe pensar que de esta manera se producirá la amalgama que se ha demostrado exitosa en toda la provincia con el paso del tiempo. Por otro lado, el origen militar de la Fiesta explica la presencia en la actualidad de vocablos como capitán, alférez, cabo, escuadra, diana, retreta, etc. Sin embargo, y a pesar de que la Fiesta ya se iba consolidando, llegada la Guerra de Sucesión y al tomar Alcoi partido por la causa austracista, tras la victoria borbónica de Felipe V en Almansa (1707) se prohibiría el uso de la pólvora, relegando la celebración a San Jorge solo al aspecto litúrgico. Dicho de otra forma: sin pólvora, no existía la Fiesta tal y como la conocemos hoy día.

4. LA POLVORA DURANTE LOS S. XVIII y XIX. LA CONCEPTUALIZACIÓN MODERNA DE LA FIESTA (Los epígrafes 3 y 4 se basan, casi literalmente, en las aportaciones de Vidal (2018) con el propósito del presente informe).

Durante el siglo XVIII, en Alicante se proporcionarán los elementos

definitivos que le faltaban a la Fiesta, como por ejemplo el simulacro de desembarco o la toma de un castillo, con moros y cristianos, que se realiza en esta ciudad en 1698, con motivo del nombramiento de Ramon de Perellós como Gran Maestro de la orden de San Juan de Malta, y que recoge el Sermón Panegyrico de Joseph Sala. Nuevamente, en 1715 es Alicante la que realiza unas fiestas con moros y cristianos, en esta ocasión en honor de la boda de Felipe V con Isabel Farnesio, a pesar de que los monarcas no estaban presentes, y otra vez aparece un simulacro de desembarco. La principal novedad es que, en el folleto impreso por Andrés Clemente que relata los actos, se dice: “Allí puestos en Batalla, esperaron a los Moros, que siguieron el alcance hasta formarse en la misma Plaza a vista de los Christianos. Despreciada por estos la embajada que dieron los Moros, apelando a las armas se travó el Combate”. Además de ser una clara referencia del acto de la Embajada, la estructura que se describe, con parlamento moro rechazado y toma del castillo, y repetición a la inversa de la misma, es el modelo que todavía pervive mayoritariamente en la Fiesta. En 1724, el mismo impresor Andrés Clemente edita la Relación de las Festivas Demonstraciones que se hacen este año de nuevo en Alicante para celebrar la coronación de Luis I, y no solo se repiten los mismos actos de desembarco, embajada y toma del castillo, sino que también hay desfiles realizados por los gremios y las fuerzas militares, con presencia de vestidos diferenciadores más o menos exóticos, cargos festeros y personajes ficticios o reales, sin faltar tampoco las correspondientes ceremonias religiosas. Prácticamente nada diferencia lo que hacían en Alicante de la Fiesta actual, excepto lo esencial, es decir, la identificación con un símbolo histórico o religioso que le otorgara continuidad. Hay autores que sugieren su representación anual, pero en ningún momento se documenta en qué fecha o por qué motivo concreto del año; son simplemente fiestas ocasionales organizadas por los gremios y las fuerzas militares como conmemoraciones reales, propias de la fastuosidad barroca. En cualquier caso, sí es obvio que proporcionarán el modelo definitivo para la festividad que se había interrumpido en la cercana Alcoi y que no tardaría en retomarse.

Los alcoyanos habían conseguido recuperar el uso de la pólvora en sus fiestas desde 1741, con “dos compañías de arcabuceros, una de cristianos y otra de cristianos vestidos de moro”, según el Resumen de Antigüedades históricas o Cronicón del padre Picher, realizando también un “vistoso paseo los capitanes y oficiales militares” en la víspera del día del santo, y un simulacro de asalto y toma de “un artificial Castillo intitulado Aduar de Puche”, previa embajada fallida, en el tercer día. Quedaba establecida así, a grandes rasgos, la trilogía que se celebra en Alcoi en las postrimerías del mes de abril, con un día para los desfiles, otro para actos religiosos y el último para la batalla de arcabucería y las embajadas. A mediados del siglo XVIII encontramos en Alcoi, pues, un modelo de Fiesta de Moros y Cristianos que codificará la variante valenciana, y lo hace en gran parte por conmemorar unos hechos históricos y/o legendarios concretos relacionados con aquello representado, a diferencia de la mayoría de

poblaciones, donde la festividad se realizará como “ofrenda” al patrón o la patrona, tenga o no relación su patronazgo con los hechos evocados.

Llegado 1771, el rey Carlos III prohíbe la utilización de armas de fuego en el interior de los cascos urbanos, lo cual supone una nueva suspensión del uso de la arcabucería, a pesar de que se pudo sortear realizando el simulacro de batalla fuera de las murallas. Los alcoyanos, después de varias peticiones, consiguen de nuevo el permiso en 1785, siendo extensible pronto a otras poblaciones que también festejaban a sus patrones con pólvora. Es por esta época cuando la soldadesca empieza a caracterizarse también como moros y cristianos en otras localidades.

Ya en 1747, la cercana Benilloba conmemora el centenario del patronazgo de San Joaquín simulando una batalla entre los “Moros, primorosamente vestidos a lo Turco y la Compañía de Christianos”, según crónica de Ginés Mira, y no falta tampoco la escenificación de unas embajadas. Pronto se unen a esta variante poblaciones como Biar, Villena, Sax, Onil, Banyeres de Mariola, Xixona, Castalla, Bocairent, Cocentaina, Muro, Ibi, La Font de la Figuera, Ontinyent, Petrer, La Vila Joiosa, Mutxamel, Callosa d’En Sarrià, Monforte del Cid, Elda... a pesar de que, en la mayoría, no se definirá del todo la Fiesta hasta muy entrado el siglo XIX. En cualquier caso, su ubicación geográfica no deja dudas de dónde se encuentra la zona nuclear y el origen de la variante valenciana de los Moros y Cristianos. Además, suprimidas las fiestas reales con la decadencia de la monarquía absoluta -las últimas celebraciones de este tipo documentadas en la ciudad de Alicante son de 1789- y con la posterior desaparición de los gremios por las nuevas legislaciones liberales, solo quedarán las milicias urbanas como componente básico de las compañías morocristianas, y Alcoi, temprana en la industrialización valenciana, contará con la población suficiente y los recursos económicos que le permitirán desarrollar esta particular celebración. Sirva como ejemplo que la Junta de Devotos de San Jorge, un organismo que se había configurado en este siglo XVIII y se encargaba de regular los actos religiosos y festeros, antecedente de la actual Asociación de San Jorge, en 1799 construya “un Castillo de Madera a sus costas para mayor lucimiento de la Función del Alardo que todos los años se celebra”, según consta en una petición dirigida a las autoridades municipales para almacenarlo.

En 1804 consta una nueva solicitud al Ayuntamiento alcoyano por parte “de la filá del Alférez de Moros o Capas Encarnadas”; hasta este momento solo se hablaba de dos compañías, una de moros y otra de cristianos, pero aquí aparece un concepto nuevo: la filà. Posiblemente, el vocablo se derive de la formación de hileras por parte de los festeros en los desfiles -lo que denominamos también “escuadra”- que, al crecer en número de componentes, tenderían a la formación de núcleos ya diferenciados de las compañías originales, pero que por asimilación mantendrían la denominación de “hilada”, coloquialmente y en valenciano “filà”. El fenómeno se explica también por la

pérdida progresiva de funcionalidad de las milicias, con lo cual la Fiesta se populariza y ya no estará exclusivamente vinculada a la soldadesca. Estas nuevas agrupaciones, las filaes o también comparsas, empezarán a vestirse y a adoptar nombres diferenciados unas de otras, pero siempre bajo la pertenencia al bando moro o al cristiano. Las diversas denominaciones atenderán a muy variados criterios, como puedan ser los miembros fundadores, personajes históricos, colores o materiales predominantes en los trajes, regionalismos, antiguos reinos, tribus musulmanas, grupos sociales, secciones militares, etc., siendo frecuentes los anacronismos y la existencia de nombres idénticos y trajes parecidos de una localidad a otra.

La progresiva implicación de la burguesía industrial en la Fiesta, evidente especialmente en Alcoi a partir de la celebración del VI Centenario del patronazgo de San Jorge en 1876, provocará que los criterios historicistas se vayan imponiendo gradualmente. Así, desde 1888 las reglamentaciones exigen a las nuevas filaes denominaciones relacionadas con los tiempos de la Conquista, y a partir de 1900, diseños de indumentarias también concordantes con la época evocada, aunque más de acuerdo con el imaginario colectivo que con una verdadera fidelidad histórica. Estas normativas, junto con la aparición de la música festera también por iniciativa burguesa, contribuirán a dar importancia y realce al acto de la Entrada o desfile, aunque es significativo que nunca se cuestione el uso de la pólvora, por muy anacrónico que fuese.

##### 5. LOS “MOROS Y CRISTIANOS” EN LA ACTUALIDAD. IMPACTO ECONOMICO EN LA COSTA BLANCA.

La Fiesta ha conocido en la segunda mitad del siglo XX y lo que llevamos del XXI su gran expansión por tierras valencianas, sobre todo por la búsqueda de incentivos para el turismo. Es innegable que se ha convertido en un espectáculo de interés festivo, folclórico, etnográfico y antropológico que cada vez implica a más poblaciones, generando una actividad económica que, además, ha originado una industria propia de diseñadores, talleres de confección y de alquiler de vestidos, armerías, metalistas, carroceros, grupos de danza, agrupaciones musicales.

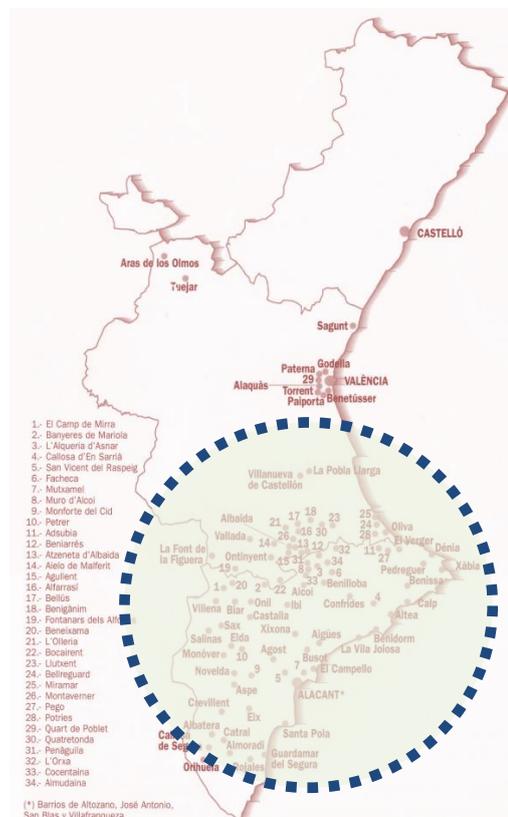
Su atractivo ha supuesto la declaración de Interés Turístico Autonómico y Nacional para muchas localidades. Destacan, especialmente, las que ostentan declaración de Interés Turístico Internacional para las celebradas en Alcoi, La Vila Joiosa y Crevillente, en 1980, 2003 y 2017, respectivamente. Aunque no existe una cuantificación exacta de la envergadura económica que supone, el turismo representa cerca del 14% del PIB y cabe recordar que más de un 50% del total de la oferta de la Comunitat Valenciana se encuentra en la provincia de Alicante.

Además de su vertiente turística y la importancia de la visibilidad de estas fiestas, es destacable igualmente la actividad cultural que se ha desarrollado alrededor de la Fiesta y que repercute también en el desarrollo

económico local de la provincia y sus territorios colindantes. Por poner solo algunos ejemplos, la celebración de tres congresos nacionales (Villena en 1974, Ontinyent en 1985 y Murcia en 2002), el congreso internacional de embajadas y embajadores (Ontinyent, 2010) y varios encuentros y simposios; publicación anual de revistas en muchos municipios; creación de museos festeros; concursos de composición, de fotografía, de teatro ... así como la promoción de actividades de todo tipo por parte de las respectivas asociaciones y filaes o comparsas. A todo esto, hay que añadir la constante elaboración de nuevas piezas musicales y la contribución en la aparición y supervivencia de numerosas bandas y compositores, que incluso han creado la Asociación de Compositores de Música de Moros y Cristianos (ACMMIC). La Fiesta también cuenta con su propio organismo desde 1976, la Unión Nacional de Entidades Festeras de Moros y Cristianos (UNDEF), que agrupa actualmente a 75 poblaciones, a pesar de que algunas de las más importantes, como Alcoi, Ontinyent o Villena, no forman parte.

Tal y como se aprecia en la figura siguiente, la concentración de localidades valencianas con Fiesta de Moros y Cristianos y, dentro de la Comunidad, en la provincia de Alicante, es altamente significativa.

Mapa: Localidades de la Comunidad Valenciana con Fiesta de Moros y Cristianos. Incidencia en la provincia de Alicante (2005)



Fuente: Gran Enciclopedia de la Comunitat Valenciana (cit. en Vidal, 2018).

## 6. CONCLUSIONES

La pólvora es un elemento unido a la conmemoración en la Fiesta de

Moros y Cristianos. Si bien, su uso bélico empieza a generalizarse en los siglos XIV-XV, es mucho más evidente en los acontecimientos que se corresponden con la defensa de las costas valencianas ante los ataques berberiscos en el siglo XVI. A partir de entonces y tras las prohibiciones del siglo XVIII, la arcabucería volvería a ser protagonista de las fiestas patronales de toda la provincia, desde la zona de Serra Mariola hasta las comarcas del Vinalopó, espacio sobre el que se desarrollaría junto con otras poblaciones costeras como La Vila Joiosa, Callosa d'en Sarria, Xixona o Mutxamel, hasta la misma capital de la provincia, en lo que ya se conoce como la fiesta moderna de Moros y Cristianos actual.

Resulta una fiesta configurada y estructurada, a partir de una secuencia de varios días, donde se entremezclan los elementos religiosos con los lúdicos y festivos, adoptada plenamente por la población civil alicantina. En ese itinerario, la arcabucería suele ser protagonista en una o varias jornadas.

Si bien, desde el punto de vista del rigor histórico, la pólvora ha ido apareciendo y desapareciendo según la época y las restricciones de turno, supone un elemento claramente vertebrador de la zona y de la festividad en concreto. En cuanto a ver este elemento como accesorio, cabría recordar que también los trajes o las mismas denominaciones de la mayoría de *filaes* o comparsas pueden ser considerados anacrónicos o parte de la estética de la Fiesta. Es importante reseñar que el origen de la Fiesta es popular, no erudito ni historicista, y es precisamente el uso de la pólvora, algo consustancial a las festividades valencianas y alicantinas, lo que explica su aparición, puesto que su germen es la escenificación o simulacro de un enfrentamiento entre Moros y Cristianos. El hecho que sea popular la hace precisamente exitosa y terriblemente atractiva desde el punto de vista turístico y comercial.

Llegados a este punto, en opinión de quien informa, se debe continuar apostando por la modernización y profesionalización de la Fiesta, sin olvidar su carácter inclusivo y popular. De otro lado, dado que resulta innegable su componente lúdico, es necesario seguir trabajando en la formación, actualización y adecuación de determinados formatos que pudieran resultar peligrosos para la población y sus visitantes, habida cuenta de que este tipo de festejos cada vez reúnen a más audiencia por ser, como decimos, un producto turísticamente exitoso.

La peculiaridad del uso de la pólvora en estos festejos y la necesidad de su reparto y almacenamiento previo entre los festeros, hace necesario seguir mejorando los reglamentos específicos, así como la progresiva adaptación de estos reglamentos a la localidad que necesite una determinada protección o atención. Nos referimos, en concreto, a aquellos municipios que reúnan determinadas particularidades o características (como la Declaración de Interés Turístico o el Bien de Interés Cultural, por ejemplo), ya que su aplicación estricta dificulta el desempeño de los respectivos alardos, contribuyendo a la merma de tiradores, al deslucimiento de los mismos e incluso a su desaparición.

Aunque es cierto que las poblaciones con Fiestas de Moros y Cristianos más recientes no suelen contar con ese acto, reduciéndolas casi exclusivamente a los desfiles, el alardo es uno de los rasgos distintivos de las localidades con más raigambre festera y las que cuentan con los mayores reconocimientos de interés turístico nacional e internacional. Poblaciones como Alcoi, Elda o Villena, con fiestas bien consolidadas desde el siglo XIX, han llegado a disparar de 3.000 a 4.000 quilogramos de pólvora sin que se hayan producido incidentes de importancia a lo largo del tiempo, por lo que con la correspondiente formación y las medidas de seguridad oportunas debería ser posible el seguir desempeñándolos con normalidad. En determinados casos, no se debería caer en reglamentos estándar sino en la particularidad de estos festejos, en su repercusión local, nacional e incluso internacional, promoviendo una legislación que no se imponga exclusivamente en una dirección, sino también permitiendo la autorregulación de abajo a arriba.”

El Pleno Provincial queda enterado del informe en cuestión, y acuerda remitir el mismo al Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital del Gobierno de España.

**12º PRESIDENCIA. Resoluciones.**

Se da cuenta, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 62 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, de la relación sucinta de las Resoluciones adoptadas, que comprende los Decretos correspondientes al ejercicio 2018, dictados por la Presidencia números 137 a 163; por el Sr. Vicepresidente Primero y Diputados Provinciales con delegación números 561 a 695; y por el Vicepresidente Tercero y Diputado de Hacienda y Administración General números 3.696 a 4.070, si bien los números 3.711, 3.947 y 4.051 están firmados por el Sr. Tesorero Provincial; de todo ello queda enterado el Pleno Provincial.

Asímismo queda enterado de los Decretos correspondientes al ejercicio 2018, firmados electrónicamente por los Sres. Diputados de Deportes; Fomento y Desarrollo Local; Infraestructuras; Familia y Ciudadanía; Emergencia, Arquitectura y Servicios Generales; Bienestar de las Personas; y Buen Gobierno, en su caso, del número 10.722 a 10.851.

**13º SERVICIOS JURIDICOS. Auto núm. 269/2018, de 13 de septiembre, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Alicante, en procedimiento ordinario núm. 10/2018, interpuesto por el Ayuntamiento de Torrevieja frente al acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 8/2017, del Presupuesto vigente, y se procedía a la aprobación definitiva del referido expediente. Dar cuenta.**

Con fecha 18 de septiembre de 2018, el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 2 de Alicante, ha notificado Auto núm. 269/2018, de 13 de septiembre, dictado en el Procedimiento Ordinario núm. 10/2018, interpuesto por un Ayuntamiento contra Acuerdo plenario de 13 de septiembre de 2017, por el que se inadmitían las alegaciones formuladas por ese Ayuntamiento, frente al acuerdo de aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos nº 8/17 del Presupuesto Vigente de la Diputación de Alicante y se procedía a la aprobación definitiva del referido expediente.

Tras la comunicación al Juzgado de la parte demandada de la satisfacción extraprocesal que se había producido con base en la desaparición del citado Acuerdo, así como por la falta de incorporación expresa por la actora a su recurso inicial de los acuerdos plenarios posteriores de 21/12/2017 y de 06/06/2018 que, extramuros de la jurisdicción, concedían la subvención denegada por el primero, interesaba en su consecuencia que se declarase terminado el procedimiento, ordenando el archivo del recurso.

El Auto declara la satisfacción extraprocesal de las pretensiones ejercitadas por el Ayuntamiento recurrente, declarando terminado el procedimiento, acordando el archivo del recurso, dejando nota en el registro y con expresa imposición de costas judiciales a la Diputación de Alicante.

Frente a dicho Auto cabía recurso de apelación en un solo efecto dentro del plazo de 15 días siguientes al de su notificación, recurso que ha sido interpuesto por la Diputación de Alicante, en lo concerniente a la imposición de costas.

En consecuencia, visto el informe del Área de Servicios Jurídicos, por unanimidad, se acuerda:

Quedar enterado del Auto núm. 269/2018, de 13 de septiembre, dictado

por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 2 de Alicante, en Procedimiento ordinario núm. 10/2018, que declara la satisfacción extraprocésal de las pretensiones ejercitadas por el Ayuntamiento recurrente, declarando terminado el procedimiento, acordando el archivo del recurso, dejando nota en el registro y con expresa imposición de costas judiciales a la Diputación de Alicante.

**14º HACIENDA. Informe de evaluación de cumplimiento de objetivos que contempla la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera correspondiente al tercer trimestre del Presupuesto del ejercicio 2018, de las Entidades que forman parte del Sector Administraciones Públicas de la Excm. Diputación Provincial. Dar cuenta.**

Queda enterado el Pleno Provincial del informe de fecha 8 de noviembre de 2018, suscrito por la Sra. Interventora General de la Corporación, de evaluación del cumplimiento de objetivos que contempla la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, correspondiente al tercer trimestre del Presupuesto del ejercicio del 2018, de las Entidades que forman parte del sector Administraciones Públicas de la Excm. Diputación Provincial, cuyo tenor literal es el siguiente :

“El principio de transparencia como base de funcionamiento de las Administraciones Públicas resulta clave para la rendición de cuentas y control de la gestión pública, contribuyendo a generar confianza en el correcto funcionamiento del sector público.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece en su artículo 6 la obligación de las Administraciones Públicas de suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la citada Ley.

Consecuencia de lo anterior ha sido la publicación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la citada Ley Orgánica, entendida como un instrumento indispensable para poder llevar a cabo un seguimiento más efectivo del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. Su redacción pretende aumentar la transparencia concretando las obligaciones legales de información de las Administraciones territoriales y mejorar la calidad de la información al coordinarla, hacerla comparable y más fiable. A tal efecto, la indicada Orden establece las especificaciones del contenido de la información que debe ser remitida, así como la frecuencia y la forma de suministro para cumplir así con eficacia con la instrumentación del principio de transparencia.

El artículo 16 “Obligaciones trimestrales de suministro de información” de la citada Orden, dispone que antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año, las Entidades Locales deberán remitir la información recogida en el referido artículo.

Con el fin de facilitar el cumplimiento de lo señalado en el párrafo anterior, el Ministerio de Hacienda y Función Pública publicó un documento denominado “Obligaciones trimestrales de suministro de información de Entidades Locales 1º, 2º y 3º - Ejercicio 2018 – Información a comunicar para el cumplimiento de obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera”, teniendo como objeto presentar los formularios base para el cumplimiento de la citada obligación correspondiente al 3º trimestre del ejercicio 2018.

La información a remitir es de cada una de las Entidades comprendidas en el artículo 2.1 del ámbito subjetivo de aplicación de la citada Orden que integran la Corporación Local, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas (SEC).

Así pues, el Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, teniendo en cuenta el ámbito de aplicación definido en la citada Orden, está formado por las siguientes Entidades dependientes:

**SECTOR ADMINISTRACIONES PÚBLICAS:**

- Diputación Provincial de Alicante

**Organismos Autónomos dependientes:**

- Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil Albert.
- Caja de Crédito Provincial para Cooperación.
- Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca.
- SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante.
- Instituto de la Familia Doctor Pedro Herrero.

**Fundaciones:**

- Agencia Provincial de la Energía de Alicante.
- Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ.
- Instituto de Ecología Litoral.
- Fundación de la Comunidad Valenciana Auditorio de la Diputación de Alicante ADDA.

**Consortios:**

- Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA).
- Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante.
- Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del Baix Vinalopó.
- Consorcio para el Desarrollo Económico de la Comarca de la Vega Baja (CONVEGA).
- Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 6, Área de Gestión A1

- Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 7, Área de Gestión A2
- Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 8, Área de Gestión A3

**Sociedades Mercantiles:**

- Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca, Proaguas Costa Blanca, S.A.
- Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante, S.A.

Suministrada en plazo al Ministerio de Hacienda y Función Pública a través de la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales, la información correspondiente a la actualización y datos de ejecución del Presupuesto y de los estados financieros de las Entidades que forman parte del Sector Administraciones Públicas de esta Diputación Provincial correspondiente al 3º trimestre del ejercicio 2018, se pone en conocimiento del Pleno Provincial el resultado del Informe de Evaluación de cumplimiento de los objetivos que contempla la Ley Orgánica 2/2012, y que supone que el Presupuesto en ejecución de las Entidades que forman parte del Sector Administraciones Públicas de esta Corporación:

1º- Cumple el objetivo de Estabilidad Presupuestaria.”

**15º HACIENDA. Informe de evaluación de la Estabilidad que contempla la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, correspondiente a la Liquidación del Presupuesto y estados financieros del ejercicio 2017, de las Entidades dependientes de la Excm. Diputación Provincial que no tienen la consideración de Administraciones Públicas. Dar cuenta.**

Queda enterado el Pleno Provincial del informe de fecha 8 de noviembre de 2018, suscrito por la Sra. Interventora General de la Corporación, de Evaluación de la Estabilidad que contempla la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, correspondiente a la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017 de las Entidades no clasificadas o que forman parte del sector Sociedades no Financieras de la Excm. Diputación Provincial, cuyo tenor literal es el siguiente :

“El principio de transparencia como base de funcionamiento de las Administraciones Públicas resulta clave para la rendición de cuentas y control de la gestión pública, contribuyendo a generar confianza en el correcto funcionamiento del sector público.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece en su artículo 6 la obligación de las Administraciones Públicas de suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la citada Ley.

Consecuencia de todo lo anterior ha sido la publicación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la citada Ley Orgánica, entendida como un instrumento indispensable para poder llevar a cabo un seguimiento más efectivo del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. Su redacción pretende aumentar la transparencia concretando las obligaciones legales de información de las Administraciones territoriales y mejorar la calidad de la información al coordinarla, hacerla comparable y más fiable. A tal efecto, la indicada Orden establece las especificaciones del contenido de la información que debe ser remitida, así como la frecuencia y la forma de suministro para cumplir así con eficacia con la instrumentación del principio de transparencia.

El artículo 15 “Obligaciones anuales de suministro de información” de la citada Orden dispone que antes del día 31 de marzo del año siguiente al ejercicio en que vayan referidas las liquidaciones, las Corporaciones Locales deberán remitir la información recogida en el referido artículo.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2.1. del documento “Liquidaciones Ejercicio 2017 de Entidades Locales”, publicado por el Ministerio, esto implica que la Intervención de la Corporación Local tendrá que comunicar la información relativa a cada una de las entidades comprendidas en el ámbito subjetivo de aplicación de la Orden HAP/2105/2012, que incluye las Corporaciones Locales, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas (art. 2.1 – Sector Administraciones Públicas) y el resto de Entidades dependientes de las Corporaciones Locales (art. 2.2. – Sector sociedades no financieras o entidades pendientes de clasificar).

A estos efectos, el Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante está formado por la propia Diputación y las siguientes Entidades consideradas dependientes de la misma, en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales:

**SECTOR ADMINISTRACIONES PÚBLICAS:**

- Diputación Provincial de Alicante

**Organismos Autónomos dependientes:**

- Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil Albert.
- Caja de Crédito Provincial para Cooperación.
- Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca.
- SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante.
- Instituto de la Familia Doctor Pedro Herrero.

**Fundaciones:**

- Agencia Provincial de la Energía de Alicante.
- Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ.
- Instituto de Ecología Litoral.
- Fundación de la Comunidad Valenciana Auditorio de la Diputación de Alicante ADDA.

**Consortios:**

- Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA).
- Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante.
- Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del Baix Vinalopó.
- Consorcio para el Desarrollo Económico de la Comarca de la Vega Baja (CONVEGA).
- Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 6, Área de Gestión A1
- Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 7, Área de Gestión A2
- Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 8, Área de Gestión A3

**Sociedades Mercantiles:**

- Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca, Proaguas Costa Blanca, S.A.
- Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante, S.A.

**SECTOR SOCIEDADES NO FINANCIERAS O ENTIDADES PENDIENTES DE CLASIFICAR****Consortios:**

- Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja. (Sociedad no financiera)
- Consorcio para el Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de los Municipios de la Marina Alta. (No clasificada)

**Sociedades Mercantiles:**

- Geonet territorial, SAU (Sociedad no financiera)

Por lo que se refiere a las entidades dependientes de la Diputación comprendidas en el artículo 2.2 del ámbito subjetivo de aplicación de la citada Orden HAP/2105/2012, el Ministerio estableció como fecha tope para el suministro de la información correspondiente a la liquidación del ejercicio 2017, el pasado 31 de octubre.

Suministrada en plazo, al Ministerio de Hacienda y Función Pública a través de la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales, la información correspondiente a la Liquidación del Presupuesto y de los estados financieros del ejercicio 2017, de cada una de las entidades dependientes de esta Diputación Provincial no clasificadas en el Sector Administraciones Públicas, se pone en conocimiento del Pleno Provincial el resultado del informe de evaluación de la estabilidad que contempla la Ley Orgánica 2/2012, comunicado por cada Entidad, y que supone que:

- **El Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja** tiene equilibrio financiero por no tener previsto incurrir en pérdidas, en la forma que establece el artículo 24 del Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

- **La sociedad mercantil Geonet territorial, SAU** tiene equilibrio financiero por no tener previsto la entidad matriz la dotación de recursos para el saneamiento de las pérdidas de la Sociedad en el ejercicio 2017, en la forma que establece el artículo 24 del Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

- **Consortio para el Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de los Municipios de la Marina Alta** tiene equilibrio financiero por no tener previsto incurrir en pérdidas, en la forma que establece el artículo 24 del Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.”

**16º HACIENDA. Remisión al Ministerio de Hacienda y Función Pública de las Líneas Fundamentales del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2019, del Grupo Local de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, formado por las Entidades dependientes clasificadas como Administraciones Públicas. Dar cuenta.**

Queda enterado el Pleno Provincial del informe de fecha 13 de noviembre de 2018, suscrito por la Sra. Interventora General de la Corporación, relativo a la información remitida al Ministerio de Hacienda y Función Pública sobre las Líneas Fundamentales del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2019 del Grupo Local de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, cuyo tenor literal es el siguiente :

“El principio de transparencia como base de funcionamiento de las Administraciones Públicas resulta clave para la rendición de cuentas y control de la gestión pública, contribuyendo a generar confianza en el correcto funcionamiento del sector público.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece en su artículo 6 la obligación de las Administraciones Públicas de suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la citada Ley.

Así, en virtud del punto 2 del artículo 27 de la indicada Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las Corporaciones Locales deberán remitir, antes del 1 de octubre de cada año, al Ministerio de Hacienda y Función Pública (en adelante MINHAFP) información sobre las líneas fundamentales que contendrán sus presupuestos, a efectos de dar cumplimiento a los requerimientos de la normativa europea.

En desarrollo de las obligaciones de suministro de información previstas en la referida Ley Orgánica se publicó la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, entendida como un instrumento indispensable para poder llevar a cabo un seguimiento más efectivo del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. Su redacción pretende aumentar la transparencia concretando las obligaciones legales de información de las Administraciones territoriales y mejorar la calidad de la información al coordinarla, hacerla comparable y más fiable. A tal efecto, la indicada Orden establece las especificaciones del contenido de la información que debe ser remitida, así como la frecuencia y la forma de suministro para cumplir así con eficacia con la instrumentación del principio de transparencia.

Así pues, el artículo 15 “Obligaciones anuales de suministro de información” de la citada Orden, establece la obligación de remitir antes del 15 de septiembre de cada

año las líneas fundamentales de los Presupuestos para el ejercicio siguiente conteniendo toda la información necesaria conforme a la normativa europea.

La guía publicada por el MINHAFP para la remisión de las líneas fundamentales del presupuesto de las entidades locales correspondiente al ejercicio 2019 establece en su punto "2. Contenido de los formularios", que las citadas líneas fundamentales del presupuesto de la entidad local deberán elaborarse a nivel consolidado para todos los entes que formen parte del subsector S.1313 "Corporaciones Locales" de Contabilidad Nacional dentro de la entidad local.

Por consiguiente, los importes expresados en las líneas fundamentales del presupuesto correspondiente al ejercicio 2019 vendrán referidos a la suma de las siguientes entidades:

**SECTOR ADMINISTRACIONES PÚBLICAS:**

- Diputación Provincial de Alicante

**Organismos Autónomos dependientes:**

- Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil Albert
- Caja de Crédito Provincial para Cooperación
- Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca
- SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante
- Instituto de la Familia Doctor Pedro Herrero

**Fundaciones:**

- Agencia Provincial de la Energía de Alicante
- Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ
- Instituto de Ecología Litoral
- Fundación ADDA

**Consortios:**

- Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante.
- Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del Baix Vinalopó.
- Consorcio para el Desarrollo Económico de la Comarca de la Vega Baja (CONVEGA)
- Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA).
- Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 6, Área de Gestión A1
- Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 7, Área de Gestión A2
- Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 8, Área de Gestión A3

**Sociedades Mercantiles:**

- Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca, Proaguas Costa Blanca, S.A.
- Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante, S.A.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la referida Orden que regula el suministro de información previsto en la Ley Orgánica 2/2012, con fecha 14 de septiembre de 2018 se ha remitido al MINHAFP, dentro del plazo fijado por el mismo, la información requerida sobre las líneas fundamentales del presupuesto del ejercicio 2019 del Grupo Local de esta Diputación Provincial, formado por las Entidades dependientes clasificadas como Administraciones Públicas. Se adjunta, como anexo al presente informe, el resumen de la información suministrada.

En consecuencia, en base a los datos presentados y respecto a la "*capacidad de financiación*", entendida como la diferencia entre los ingresos y gastos de naturaleza no financiera ajustados en términos del Sistema Europeo de Cuentas, cabe concluir que las líneas fundamentales del presupuesto para el ejercicio 2019 del Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, formado por las Entidades dependientes clasificadas como Administraciones Públicas, cumplen el objetivo de estabilidad presupuestaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012."

**17º HACIENDA. Informe trimestral, emitido por la Tesorería Provincial, sobre el número de operaciones pendientes de pago, a 30 de septiembre de 2018, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 15/2010, de 5 de julio. Dar cuenta.**

Se da cuenta del informe del Sr. Tesorero Provincial emitido en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 4º de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En su consecuencia, el Pleno Provincial toma conocimiento y queda enterado del informe del Sr. Tesorero Provincial, sobre el número de operaciones pendientes de pago, relativo al trimestre comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 2018, emitido en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 4º de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

**ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DIA**

**Ilmo. Sr. Presidente.-** Fuera del orden del día tenemos una serie de puntos. Además de una propuesta que ha presentado el Partido Socialista y vamos a ratificar, todo junto. Voy a dar lectura de todo para que podamos hacer una ratificación conjunta, salvo que alguien quiera hacer, como siempre, algún voto particular de alguna de las propuestas que van fuera del orden del día. En el Área de Cooperación hay dos puntos :

.- Modificación del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal y de Mejora de la Red Viaria Provincial, Anualidad 2018, por reajuste de anualidades de diversas obras contenidas en el mismo.

.- Modificación del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal y de Mejora de la Red Viaria Provincial, Anualidad 2015, por cambio de obra en el municipio de L'Atzúbia, presupuesto y reajuste de anualidades.

En el Área de Patrimonio hay dos puntos :

.- Solicitud de transmisión del derecho de uso del local número tres, sito en la zona comercial señalada con la letra A, integrado en la "Concesión administrativa de obra y servicio para la construcción y explotación de un aparcamiento para vehículos y servicios comerciales anejos, complementarios al nuevo Hospital Provincial y Universitario de San Juan".

.- Mutación demanial subjetiva para transmitir a la Generalitat valenciana la titularidad del terreno denominado "terreno de la depuradora de Agost, a 200 metros al norte, punto kilométrico 1.5 de la Ctra. CV-2202", en dicho término municipal.

En el Área de Hacienda hay dos puntos :

.- Modificación del Catálogo de Puestos de Trabajo del personal funcionario de la Excm. Diputación Provincial adscrito al Organismo Autónomo "SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante".

.- Autorización y prestación de Aval al Organismo Autónomo, dependiente de la Excm. Diputación Provincial "SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante", para la concertación de una operación especial de tesorería destinada a anticipar a los Ayuntamientos que tienen delegada la recaudación de los

impuestos de bienes inmuebles y de actividades económicas, hasta el 75% de las presumibles recaudaciones por dichos tributos en el ejercicio 2019.

En el Área de Servicios Jurídicos hay una propuesta :

.- Propuesta de no recurrir en casación la Sentencia núm. 472/2018, de 31 de octubre, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, en el recurso de apelación núm. 153/2016, dimanante del RCA núm. 400/2015, interpuesto por una Federación Sindical contra la Excma. Diputación Provincial de Alicante y "SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante", en relación con el inicio del proceso de funcionarización.

En Contratación hay un punto :

.- Nuevo reajuste de anualidades del contrato de "Servicio de limpieza de los Centros y Dependencias pertenecientes a la Excma. Diputación Provincial de Alicante".

Hay también otro punto que es una propuesta del Grupo Socialista que no voy a dar lectura a toda, pero sí a la parte dispositiva, que es que la Diputación adopte acuerdo expreso para amparar las situaciones incluidas tanto en la Moción del pasado 30 de julio de 2018 como en la convocatoria pública de ayudas para inversiones financieramente sostenibles y un segundo punto : que por esta Diputación se den instrucciones precisas que clarifiquen a los Ayuntamientos de la Provincia el procedimiento que seguirá la Corporación en todos aquéllos supuestos en los que no se ha podido iniciar el expediente de contratación al no contar con la resolución expresa de la Diputación Provincial de Alicante

Y una moción formulada por la Portavoz del Grupo Esquerra Unida País Valencià : Acord Ciutadà, de apoyo a los afectados de fibromialgia, encefalomiелitis miálgica, sensibilidad química múltiple y electrohipersensibilidad.

Sometida a votación su declaración de urgencia, se aprueba por unanimidad de los Sres. y Sras. Diputados/as Provinciales presentes, y, por tanto, con el quórum previsto en el Artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se pasa a tratar de los siguientes asuntos, no incluidos en el Orden del Día, sobre los que el Pleno Provincial adopta los acuerdos que, a continuación, se transcriben :

**18º COOPERACION. Modificación del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal y de Mejora de la Red Viaria Provincial, Anualidad 2018, como consecuencia del reajuste de anualidades de diversas obras contenidas en el mismo. Aprobación.**

Examinado el expediente sobre aprobación de la modificación del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal y de Mejora de la Red Viaria Provincial, Anualidad 2018, como consecuencia del reajuste de anualidades de diversas obras contenidas en el mismo; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Modernización y Buen Gobierno, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar la modificación del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal, Anualidad 2018 en el sentido de modificar la distribución financiera, por reajuste de anualidades, de las obras que se indican, sin que se incremente la cuantía total ni el porcentaje de subvención provincial total al mismo, del siguiente modo :

Nº	MUNICIPIO	SOLICITUD	PRESUPUESTO	SUBV PROV DIP	APORT MUN AYTO	TOTAL ANUALIDAD 2018	TOTAL ANUALIDAD 2019	TOTAL ANUALIDAD 2020	CONTRATA
1	AGRES	Urbanización de viales y espacios públicos	479.901,39	455.906,32	23.995,07	1.052,63	238.898,06	239.950,70	DIP
2	AIGÜES	Obras de Reparación de Instalaciones Deportivas en el Centro Polideportivo Municipal	239.969,21	227.970,75	11.998,46	1.052,63	118.931,97	119.984,61	DIP
3	ALFAFARA	Reforma y mejora de edificios municipales	149.928,41	142.431,99	7.496,42	1.052,63	73.911,57	74.964,21	DIP
58	ALGORFA	Pabellón municipal de deportes	700.000,00	595.000,00	105.000,00	1.176,47	348.823,53	350.000,00	DIP
4	ALTEA	Repavimentación viaria, mejora de servicios existentes y accesibilidad	600.000,00	390.000,00	210.000,00	1.538,46	364.461,54	234.000,00	AYTO
5	BALONES	Mejora en las instalaciones deportivas	150.000,00	142.500,00	7.500,00	1.052,63	103.947,37	45.000,00	DIP
6	BENASAU	Reforma de las instalaciones municipales en la zona de les Eres	150.000,00	142.500,00	7.500,00	1.052,63	103.947,37	45.000,00	DIP
8	BENIARBEIG	Edificio cultural multifuncional	850.000,00	722.500,00	127.500,00	1.176,47	415.323,53	433.500,00	AYTO
9	BENIARRÉS	Mejora de instalaciones públicas: caminos públicos, polideportivo, trinquete, edificio del ayuntamiento, museo y la red de agua potable	239.829,27	227.837,81	11.991,46	1.052,63	118.862,00	119.914,64	DIP
11	BENIFALLIM	Nuevo acceso al casco urbano por la calle San Vicente	79.432,85	75.461,21	3.971,64	1.052,63	38.663,79	39.716,43	DIP

Nº	MUNICIPIO	SOLICITUD	PRESUPUESTO	SUBV PROV DIP	APORT MUN AYTO	TOTAL ANUALIDAD 2018	TOTAL ANUALIDAD 2019	TOTAL ANUALIDAD 2020	CONTRATA
12	BENILLOBA	Rehabilitación de los casetes del mestres y mejora en las instalaciones eléctricas existentes en los edificios de pública concurrencia de la localidad	239.860,08	227.867,08	11.993,00	1.052,63	118.877,41	119.930,04	DIP
14	BENIMARFULL	Mejora de espacios públicos y servicios urbanos	150.000,00	142.500,00	7.500,00	1.052,63	103.947,37	45.000,00	DIP
15	BENIMELI	Reforma interior de la Casa de Cultura-Centro Polivalente	150.000,00	142.500,00	7.500,00	1.052,63	103.947,37	45.000,00	DIP
59	BIAR	Reurbanización de c/ Perino Bajo y un tramo de la c/ Padre Arnau y c/ San Jerónimo	350.000,00	297.500,00	52.500,00	1.176,47	173.823,53	175.000,00	DIP
16	BUSOT	Pavimentación de las calles Sant Josep, del Colladet y del Raval, y red de alcantarillado en calles Rio Xúquer y calle Collado	350.000,00	297.500,00	52.500,00	1.176,47	173.823,53	175.000,00	DIP
19	CASTELL DE CASTELLS	Mejoras en el cementerio municipal	150.000,00	142.500,00	7.500,00	1.052,63	103.947,37	45.000,00	DIP
20	CONFRIDES	Construcción de nave almacén municipal y mejora del área deportiva del Abdet	150.000,00	142.500,00	7.500,00	1.052,63	103.947,37	45.000,00	DIP
22	DAYA VIEJA	Remodelación de plaza Juan Pablo II y parque familia Aragón	239.812,30	227.821,69	11.990,61	1.052,63	118.853,52	119.906,15	DIP
23	ELCHE	Reparación de la capa de rodadura del tramo Sur de la Avda. Libertad, entre avda. Pedro Juan Perpiñan y c/ Jorge Juan	73.860,82	33.237,37	40.623,45	2.222,22	51.696,18	19.942,42	AYTO
24	ELCHE (Pedanía Torrellano)	Asfaltado de un tramo del camino de Torrellano a Saladas, o dels Piñols, en la Partida de Torrellano	32.397,75	24.298,31	8.099,44	1.333,33	31.064,42	0,00	AYTO
25	ELDA	Renovación de la calle Maximiliano García Soriano y varias calles del barrio Nueva Fraternidad	842.970,71	379.336,82	463.633,89	2.222,22	613.146,40	227.602,09	AYTO
26	FAMORCA	Nuevas oficinas municipales	299.920,59	284.924,56	14.996,03	1.052,63	148.907,66	149.960,30	DIP
30	JACARILLA	Rehabilitación de la antigua Casa del Maestro	330.000,00	280.500,00	49.500,00	1.176,47	196.823,53	132.000,00	DIP
31	LA LLOSA DE CAMACHO (E.A.T.I.M)	Ejecución de sondeo, aforo e instalaciones de extracción de suministro de agua potable	150.000,00	142.500,00	7.500,00	1.052,63	103.947,37	45.000,00	DIP

Nº	MUNICIPIO	SOLICITUD	PRESUPUESTO	SUBV PROV DIP	APORT MUN AYTO	TOTAL ANUALIDAD 2018	TOTAL ANUALIDAD 2019	TOTAL ANUALIDAD 2020	CONTRATA
33	LA VALL D'ALCALÀ	Mejora urbana calle la Torre de Alcalá de la Jovada	150.000,00	142.500,00	7.500,00	1.052,63	103.947,37	45.000,00	DIP
34	LA VALL D'EBO	Acondicionamiento y mejora de la zona deportiva y de acampada	115.192,00	109.432,40	5.759,60	1.052,63	79.581,77	34.557,60	DIP
35	L'ALQUERÍA D'ASNAR	Renovación, reposición y consolidación del viario público	239.999,99	227.999,99	12.000,00	1.052,63	118.947,36	120.000,00	DIP
36	LLÍBER	Piscina vestuarios y acondicionamiento de zonas adyacentes	479.999,99	455.999,99	24.000,00	1.052,63	238.947,36	240.000,00	DIP
37	LORCHA	Adecuación de servicios y acometidas para puesta en marcha del polígono industrial	239.887,34	227.892,97	11.994,37	1.052,63	118.891,04	119.943,67	DIP
38	MILLENA	Mejora del abastecimiento de agua en Millena (2ª Fase)	150.000,00	142.500,00	7.500,00	1.052,63	106.197,37	42.750,00	AYTO
39	MONÓVAR	Mejora de accesibilidad en accesos al mercat municipal	30.000,00	19.500,00	10.500,00	1.538,46	28.461,54	0,00	AYTO
40	MURLA	Ampliación calle Cruz	180.000,00	142.500,00	37.500,00	1.263,16	93.236,84	85.500,00	AYTO
41	ORBA	Proyecto de renovación de vestuarios e instalación de césped artificial en el campo de fútbol de Orba	376.598,75	320.108,94	56.489,81	1.176,47	183.356,92	192.065,36	AYTO
43	ORIHUELA (Pedanía San Bartolomé)	Reurbanización del parque de la Cruz	350.000,00	297.500,00	52.500,00	1.176,47	170.323,53	178.500,00	AYTO
44	ORXETA	Edificio Multifuncional Municipal	465.000,00	441.750,00	23.250,00	1.052,63	231.447,37	232.500,00	DIP
45	PARCENT	Reforma y rehabilitación del Centro de convivencia y del Centre Enric Valor	215.757,99	204.970,09	10.787,90	1.052,63	106.826,36	107.879,00	DIP
46	PENÀGUILA	Rehabilitación de l'ajuntament	150.000,00	142.500,00	7.500,00	1.052,63	103.947,37	45.000,00	DIP
48	PLANES	Nuevo edificio vinculado a la "Casa de la Música" como ampliación de la misma y adaptación de baño para discapacitados en "Casa de la Música"	240.000,00	228.000,00	12.000,00	1.052,63	118.947,37	120.000,00	DIP
49	QUATRETONDETA	Remodelación del cementerio y urbanización exterior	150.000,00	142.500,00	7.500,00	1.052,63	103.947,37	45.000,00	DIP
50	SALINAS	Impermeabilización, reparación y adecuación de edificios municipales en los polígonos industriales de Salinas, rotondas, aceras y viales	350.000,00	297.500,00	52.500,00	1.176,47	173.823,53	175.000,00	DIP

Nº	MUNICIPIO	SOLICITUD	PRESUPUESTO	SUBV PROV DIP	APORT MUN AYTO	TOTAL ANUALIDAD 2018	TOTAL ANUALIDAD 2019	TOTAL ANUALIDAD 2020	CONTRATA
51	SAN VICENTE DEL RASPEIG	Dotación de instalaciones y centralización de accesos en las piscinas municipales	1.060.918,76	450.000,00	610.918,76	2.357,60	788.561,16	270.000,00	AYTO
52	SANET Y NEGRALS	Edificio para sala polivalente en la plaza del Cristo	240.000,00	228.000,00	12.000,00	1.052,63	118.947,37	120.000,00	DIP
53	SELLA	Mejoras de accesibilidad e infraestructuras urbanas	239.999,99	227.999,99	12.000,00	1.052,63	118.947,36	120.000,00	DIP
55	TOLLOS	Mejora de pavimentos y equipamientos del municipio	150.000,00	142.500,00	7.500,00	1.052,63	103.947,37	45.000,00	DIP
57	VILLENA	Ampliación del cementerio municipal Atrio III - Fase I	604.972,41	332.734,83	272.237,58	1.818,18	403.513,33	199.640,90	AYTO
TOTALS			13.326.210,60	10.811.983,11	2.514.227,49	54.231,66	7.687.270,82	5.584.708,12	

Y su distribución por agentes financieros y anualidades :

Nº	MUNICIPIO	SOLICITUD	ANUALIDAD 2018 (SUB PROV)	ANUALIDAD 2018 (APORT MUN)	ANUALIDAD 2019 (SUB PROV)	ANUALIDAD 2019 (APORT MUN)	ANUALIDAD 2020 (SUB PROV)	ANUALIDAD 2020 (APORT MUN)
1	AGRES	Urbanización de viales y espacios públicos	1.000,00	52,63	214.955,62	23.942,44	239.950,70	0,00
2	AIGÜES	Obras de Reparación de Instalaciones Deportivas en el Centro Polideportivo Municipal	1.000,00	52,63	106.986,14	11.945,83	119.984,61	0,00
3	ALFAFARA	Reforma y mejora de edificios municipales	1.000,00	52,63	66.467,78	7.443,79	74.964,21	0,00
58	ALGORFA	Pabellón municipal de deportes	1.000,00	176,47	244.000,00	104.823,53	350.000,00	0,00
4	ALTEA	Repavimentación viaria, mejora de servicios existentes y accesibilidad	1.000,00	538,46	155.000,00	209.461,54	234.000,00	0,00
5	BALONES	Mejora en las instalaciones deportivas	1.000,00	52,63	96.500,00	7.447,37	45.000,00	0,00
6	BENASAU	Reforma de las instalaciones municipales en la zona de les Eres	1.000,00	52,63	96.500,00	7.447,37	45.000,00	0,00
8	BENIARBEIG	Edificio cultural multifuncional	1.000,00	176,47	288.000,00	127.323,53	433.500,00	0,00
9	BENIARRÉS	Mejora de instalaciones públicas: caminos públicos, polideportivo, trinquete, edificio del ayuntamiento, museo y la red de agua potable	1.000,00	52,63	106.923,17	11.938,83	119.914,64	0,00
11	BENIFALLIM	Nuevo acceso al casco urbano por la calle San Vicente	1.000,00	52,63	34.744,78	3.919,01	39.716,43	0,00
12	BENILLOBA	Rehabilitación de les casetes del mestres y mejora en las instalaciones eléctricas existentes en los edificios de pública concurrencia de la localidad	1.000,00	52,63	106.937,04	11.940,37	119.930,04	0,00
14	BENIMARFULL	Mejora de espacios públicos y servicios urbanos	1.000,00	52,63	96.500,00	7.447,37	45.000,00	0,00
15	BENIMELI	Reforma interior de la Casa de Cultura-Centro Polivalente	1.000,00	52,63	96.500,00	7.447,37	45.000,00	0,00

Nº	MUNICIPIO	SOLICITUD	ANUALIDAD 2018 (SUB PROV)	ANUALIDAD 2018 (APORT MUN)	ANUALIDAD 2019 (SUB PROV)	ANUALIDAD 2019 (APORT MUN)	ANUALIDAD 2020 (SUB PROV)	ANUALIDAD 2020 (APORT MUN)
59	BIAR	Reurbanización de c/ Perino Bajo y un tramo de la c/ Padre Arnau y c/ San Jerónimo	1.000,00	176,47	121.500,00	52.323,53	175.000,00	0,00
16	BUSOT	Pavimentación de las calles Sant Josep, del Colladet y del Raval, y red de alcantarillado en calles Río Xúquer y calle Collado	1.000,00	176,47	121.500,00	52.323,53	175.000,00	0,00
19	CASTELL DE CASTELLS	Mejoras en el cementerio municipal	1.000,00	52,63	96.500,00	7.447,37	45.000,00	0,00
20	CONFRIDES	Construcción de nave almacén municipal y mejora del área deportiva del Abdet	1.000,00	52,63	96.500,00	7.447,37	45.000,00	0,00
22	DAYA VIEJA	Remodelación de plaza Juan Pablo II y parque familia Aragón	1.000,00	52,63	106.915,54	11.937,98	119.906,15	0,00
23	ELCHE	Reparación de la capa de rodadura del tramo Sur de la Avda. Libertad, entre avda. Pedro Juan Perpiñan y c/ Jorge Juan	1.000,00	1.222,22	12.294,95	39.401,23	19.942,42	0,00
24	ELCHE (Pedanía Torrellano)	Asfaltado de un tramo del camino de Torrellano a Saladas, o dels Piñols, en la Partida de Torrellano	1.000,00	333,33	23.298,31	7.766,11	0,00	0,00
25	ELDA	Renovación de la calle Maximiliano García Soriano y varias calles del barrio Nueva Fraternidad	1.000,00	1.222,22	150.734,73	462.411,67	227.602,09	0,00
26	FAMORCA	Nuevas oficinas municipales	1.000,00	52,63	133.964,26	14.943,40	149.960,30	0,00
30	JACARILLA	Rehabilitación de la antigua Casa del Maestro	1.000,00	176,47	147.500,00	49.323,53	132.000,00	0,00
31	LA LLOSA DE CAMACHO (E.A.T.I.M)	Ejecución de sondeo, aforo e instalaciones de extracción de suministro de agua potable	1.000,00	52,63	96.500,00	7.447,37	45.000,00	0,00
33	LA VALL D'ALCALÀ	Mejora urbana calle la Torre de Alcalá de la Jovada	1.000,00	52,63	96.500,00	7.447,37	45.000,00	0,00
34	LA VALL D'EBO	Acondicionamiento y mejora de la zona deportiva y de acampada	1.000,00	52,63	73.874,80	5.706,97	34.557,60	0,00
35	L'ALQUERÍA D'ASNAR	Renovación, reposición y consolidación del viario público	1.000,00	52,63	106.999,99	11.947,37	120.000,00	0,00
36	LLÍBER	Piscina vestuarios y acondicionamiento de zonas adyacentes	1.000,00	52,63	214.999,99	23.947,37	240.000,00	0,00
37	LORCHA	Adecuación de servicios y acometidas para puesta en marcha del polígono industrial	1.000,00	52,63	106.949,30	11.941,74	119.943,67	0,00
38	MILLENA	Mejora del abastecimiento de agua en Millena (2ª Fase)	1.000,00	52,63	98.750,00	7.447,37	42.750,00	0,00
39	MONÓVAR	Mejora de accesibilidad en accesos al mercat municipal	1.000,00	538,46	18.500,00	9.961,54	0,00	0,00
40	MURLA	Ampliación calle Cruz	1.000,00	263,16	56.000,00	37.236,84	85.500,00	0,00
41	ORBA	Proyecto de renovación de vestuarios e instalación de césped artificial en el campo de fútbol de Orba	1.000,00	176,47	127.043,58	56.313,34	192.065,36	0,00
43	ORIHUELA (Pedanía San Bartolomé)	Reurbanización del parque de la Cruz	1.000,00	176,47	118.000,00	52.323,53	178.500,00	0,00
44	ORXETA	Edificio Multifuncional Municipal	1.000,00	52,63	208.250,00	23.197,37	232.500,00	0,00

Nº	MUNICIPIO	SOLICITUD	ANUALIDAD 2018 (SUB PROV)	ANUALIDAD 2018 (APORT MUN)	ANUALIDAD 2019 (SUB PROV)	ANUALIDAD 2019 (APORT MUN)	ANUALIDAD 2020 (SUB PROV)	ANUALIDAD 2020 (APORT MUN)
45	PARCENT	Reforma y rehabilitación del Centro de convivencia y del Centre Enric Valor	1.000,00	52,63	96.091,09	10.735,27	107.879,00	0,00
46	PENÀGUILA	Rehabilitació de l'ajuntament	1.000,00	52,63	96.500,00	7.447,37	45.000,00	0,00
48	PLANES	Nuevo edificio vinculado a la "Casa de la Música" como ampliación de la misma y adaptación de baño para discapacitados en "Casa de la Música"	1.000,00	52,63	107.000,00	11.947,37	120.000,00	0,00
49	QUATRETONDETA	Remodelación del cementerio y urbanización exterior	1.000,00	52,63	96.500,00	7.447,37	45.000,00	0,00
50	SALINAS	Impermeabilización, reparación y adecuación de edificios municipales en los polígonos industriales de Salinas, rotondas, aceras y viales	1.000,00	176,47	121.500,00	52.323,53	175.000,00	0,00
51	SAN VICENTE DEL RASPEIG	Dotación de instalaciones y centralización de accesos en las piscinas municipales	1.000,00	1.357,60	179.000,00	609.561,16	270.000,00	0,00
52	SANET Y NEGRALS	Edificio para sala polivalente en la plaza del Cristo	1.000,00	52,63	107.000,00	11.947,37	120.000,00	0,00
53	SELLA	Mejoras de accesibilidad e infraestructuras urbanas	1.000,00	52,63	106.999,99	11.947,37	120.000,00	0,00
55	TOLLOS	Mejora de pavimentos y equipamientos del municipio	1.000,00	52,63	96.500,00	7.447,37	45.000,00	0,00
57	VILLENA	Ampliación del cementerio municipal Atrio III - Fase I	1.000,00	818,18	132.093,93	271.419,40	199.640,90	0,00
TOTALES			45.000,00	9.231,66	5.182.274,99	2.504.995,83	5.584.708,12	0,00

La modificación descrita consiste en un reajuste de anualidades de determinadas obras del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal 2018-2019, sin alterar el presupuesto total de dichas obras, minorando la subvención provincial de la Anualidad 2019 en 5.584.708,12 euros, e incrementando y comprometiendo en la misma cantidad la consignación presupuestaria para la Anualidad 2020, al existir razones presupuestarias y de interés público que aconsejan la nueva distribución de anualidades, en aras a optimizar la aplicación de los recursos provinciales, de acuerdo con el siguiente cuadro :

	PRESUPUESTO	SUBV PROV DIP	APORT MUN AYTO	TOTAL ANUALIDAD 2018	TOTAL ANUALIDAD 2019	TOTAL ANUALIDAD 2020
SITUACIÓN ACTUAL A 21/11/2018	13.326.210,60	10.811.983,11	2.514.227,49	54.231,66	13.271.978,94	0,00
NUEVA SITUACIÓN PROPUESTA	13.326.210,60	10.811.983,11	2.514.227,49	54.231,66	7.687.270,82	5.584.708,12
VARIACIÓN ...	0,00	0,00	0,00	0,00	-5.584.708,12	5.584.708,12

	ANUALIDAD 2018 (SUB PROV)	ANUALIDAD 2018 (APORT MUN)	ANUALIDAD 2019 (SUB PROV)	ANUALIDAD 2019 (APORT MUN)	ANUALIDAD 2020 (SUB PROV)	ANUALIDAD 2020 (APORT MUN)
SITUACIÓN ACTUAL A 21/11/2018	45.000,00	9.231,66	10.766.983,11	2.504.995,83	0,00	0,00
NUEVA SITUACIÓN PROPUESTA	45.000,00	9.231,66	5.182.274,99	2.504.995,83	5.584.708,12	0,00
VARIACIÓN	0,00	0,00	-5.584.708,12	0,00	5.584.708,12	0,00

Segundo.- Elevar el porcentaje máximo de consignación presupuestaria para la Anualidad 2020 hasta el 8.214,56%, fijando el incremento para la Anualidad 2019 en un 17.678,99%, que ya se encuentra elevado hasta un 24.833,6% mediante Acuerdo Plenario de 7 de noviembre de 2018, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 174.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Los compromisos propuestos para las Anualidades 2019 y 2020, en el expediente de referencia son los que a continuación se detallan :

	ANUALIDAD 2018	ANUALIDAD 2019	ANUALIDAD 2020
NUEVA SITUACIÓN OYS 2018	64.069,97	10.188.968,35	5.920.232,11
SITUACIÓN RVP 2018	8.000,00	2.552.273,07	0,00
TOTAL OYS + RVP 2018	72.069,97	12.741.241,42	5.920.232,11

	ANUALIDAD 2018	ANUALIDAD 2019	ANUALIDAD 2020
	% RDL 2/2204 Art. 174.3 100% MAX.	% RDL 2/2204 Art. 174.3 70% MAX.	% RDL 2/2204 Art. 174.3 60% MAX.
% R.D.L. 2/2004: Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales	72.069,97	50.448,98	43.241,98
NUEVA SITUACION OYS + RVP 2018	72.069,97	12.741.241,42	5.920.232,11
ELEVAR PORCENTAJES SEGÚN Art. 174.5 RDL 2/2004 HASTA		17.678,99%	8.214,56%

Tercero.- Efectuar los ajustes contables correspondientes a la modificación de distribución financiera por reajuste de anualidades acordada.

Cuarto.- Mantener el resto de los acuerdos en los mismos términos que se adoptaron en su día.

Quinto.- Someter la presente modificación del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal y de Mejora de Red Viaria Provincial, Anualidad 2018, a exposición pública en el Boletín Oficial

de la Provincia, por un plazo de diez días, para la oportuna presentación de reclamaciones y alegaciones al mismo, de conformidad el Artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. Dicha exposición se efectuará por conducto de la Base de Datos Nacional de subvenciones y demás medios complementarios que se prevean, de conformidad con lo establecido en el Artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, realizando además las obligaciones de publicidad activa establecidas en la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la Información de la Excma. Diputación Provincial de Alicante aprobada por Decreto del Sr. Diputado de Buen Gobierno núm. 10.371, de 22 de diciembre de 2016.

Sexto.- Considerar definitivamente aprobadas las modificaciones de referencia, una vez transcurrido el periodo de información pública, sin que se haya producido reclamación al mismo o cuando sean resueltas las que pudieran formularse.

Séptimo.- Comunicar a los Ayuntamientos interesados el presente Acuerdo, a los oportunos efectos.

**19º COOPERACION. Modificación del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal y de Mejora de Red Viaria Provincial, Anualidad 2015. Cambio de obra en el municipio de L'Atzúbia, presupuesto y reajuste de anualidades. Aprobación.**

Examinado el expediente relativo a la modificación del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal y de Mejora de la Red Viaria Provincial, Anualidad 2015, como consecuencia del cambio de obra en el municipio de L'Atzúbia, presupuesto y reajuste de anualidades; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Modernización y Buen Gobierno, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar la modificación del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal, Anualidad 2015, consistente en el cambio de obra y presupuesto de la obra incluida con el nº 1, denominada "Adecuación y ampliación de construcción existente con destino a edificio administrativo de las oficinas municipales en el núcleo de Forna" en el Municipio de L'Atzúbia, por un importe de 140.000,00 euros, por el de "Adecuación y ampliación de construcción existente con destino a edificio administrativo de las oficinas municipales en el núcleo de Forna y habilitación interior", con un presupuesto de 270.368,80 euros, atendiendo a la petición efectuada por el propio Ayuntamiento.

Quedando la distribución financiera de la siguiente manera :

Nº	MUNICIPIO	NOMBRE OBRA	PRESU- PUESTO.	SUBV. PROV. TOTAL	APORT. MUN TOTAL	TOTAL AÑO 2018	TOTAL AÑO 2019	TOTAL AÑO 2020	CONTRATA OPCION PLAN
1	L'ATZÚBIA	Adecuación y ampliación de construcción existente con destino a edificio administrativo de las oficinas municipales en el núcleo de Forna y habilitación interior	270.368,80	243.331,92	27.036,88	130.368,80	100.000,00	40.000,00	DIP Opción ESP - B

Y su distribución por anualidades :

Nº	MUNICIPIO	PRESUP.	ANUALIDAD 2018 (SUB PROV)	ANUALIDAD 2018 (APORT MUN)	ANUALIDAD 2019 (SUB PROV)	ANUALIDAD 2019 (APORT MUN)	ANUALIDAD 2020 (SUB PROV)	ANUALIDAD 2020 (APORT MUN)
1	L'ATZÚBIA	270.368,80	117.331,92	13.036,88	86.000,00	14.000,00	40.000,00	0,00

Segundo.- Analizado el coste de la inversión real de la Excma. Diputación Provincial al Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal 2015, y al objeto de salvaguardar el equilibrio debido de la consignación de financiación provincial al conjunto de municipios de la provincia, se establece como condición ineludible de inclusión en el mismo, la imposibilidad por parte del Ayuntamiento de L'Atzulia, de tener obra incluida en los Planes Provinciales de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipales que a continuación se detallan :

Nº	MUNICIPIO	NOMBRE OBRA	PRESUPUESTO	PRESUP. MAX. SUBV. POR CONVOCATORIA	FACTOR CORRECTOR	RENUNCIA P.O.S. DESDE	RENUNCIA P.O.S. HASTA
1	L'Atzulia	Adecuación y ampliación de construcción existente con destino a edificio administrativo de las oficinas municipales en el núcleo de Forn y habilitación interior	270.368,80	140.000,00	1,9312 Opción ESP -B	2016	2016
		TOTALES	270.368,80				

Tercero.- Aceptar la renuncia efectuada por el Ayuntamiento de L'Atzulia a la obra 2016.OYS.041, denominada "Habilitación interior antigua Casa Abadía", por importe de 140.000,00 euros, incluida con el núm. 41 en el Plan Provincial a las Obras y Servicios de Competencia Municipal y Mejora de la Red Viaria Provincial, Anualidad 2016.

Cuarto.- Autorizar un gasto de carácter plurianual, por importe de 270.368,30 euros, a favor del Ayuntamiento de L'Atzulia, con CIF P0300100E, de los que 130.368,80 euros, correspondientes a la Anualidad de 2018, ya figuran autorizados con cargo a la aplicación 24.4591.6501500 del Presupuesto vigente, denominada "Plan Provincial de Cooper. a las obras y servicios municipales 2015-2016, a ejecutar para Aytos", comprometiéndose la cantidad de 100.000,00 euros para el próximo ejercicio 2019, y el importe restante de 40.000,00 euros para el Presupuesto del ejercicio 2020, efectuándose los ajustes contables necesarios para adaptarse a la nueva autorización del gasto.

Quinto.- Someter la citada modificación del Plan a exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia, por un plazo de diez días, para la oportuna presentación de reclamaciones y alegaciones al mismo, de conformidad el Artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. Dicha exposición se efectuará por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y demás medios complementarios que se prevean, de

conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, realizando además las obligaciones de publicidad activa establecidas en la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la Información de la Excma. Diputación Provincial de Alicante aprobada por Decreto del Sr. Diputado de Buen Gobierno núm. 10.371, de 22 de diciembre de 2016.

Sexto.- Considerar definitivamente aprobada la modificación de referencia, una vez transcurrido el periodo de información pública, sin que se hayan producido reclamaciones a dicha modificación o una vez resueltas las mismas

Séptimo.- Mantener el resto de los Acuerdos en los mismos términos que se adoptaron en su día.

Octavo.- Comunicar al Ayuntamiento de L'Atzúbia el presente Acuerdo, a los oportunos efectos.

**20º PATRIMONIO. Solicitud de transmisión del derecho de uso del local número tres, sito en la zona comercial señalada con la letra A, integrado en la “Concesión administrativa de la obra y servicio para la construcción y explotación de un aparcamiento para vehículos y servicios comerciales anejos, complementarios al nuevo Hospital Provincial y Universitario de San Juan de Alicante”.**

Se examina la Propuesta que formula el Sr. Diputado del Área de Emergencia, Arquitectura y Servicios Generales D. Jaime Lloret Lloret, relativa a la transmisión del derecho de uso local núm. tres, sito en la zona comercial señalada con la letra A de la “Concesión administrativa de obra o servicio para la construcción y explotación de un aparcamiento para vehículos y servicios comerciales anejos, complementarios al nuevo Hospital Provincial y Universitario de San Juan de Alicante”, de la “Sociedad General de Tramitaciones, S.L.” a favor de D. David Daniel Gómez Oviedo y Dña. Penélope Milán Verdejo hasta la finalización de la concesión.

Sometido el expediente a votación lo hacen a favor del mismo los Diputados y Diputadas del Grupo Popular, Dña. Mercedes Alonso García, D. César Augusto Asencio Adsuar, D. Adrián Ballester Espinosa, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Juan José Castelló Molina, D. Carlos Castillo Márquez, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, D. Jaime Lloret Lloret, D. Juan Molina Beneito, D. Alejandro Morant Climent, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Francisco Javier Sendra Mengual, Dña. Carmen Verdú García, y el Ilmo. Sr. Presidente D. César Sánchez Pérez; los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. José Francisco Chulvi Español, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, D. Carlos Giménez Bertomeu, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. María de los Angeles Jiménez Belmar, D. Agustín Navarro Alvado, D. José Pérez Ruíz y D. Fernando David Portillo Esteve; y el Sr. Diputado “no adscrito” D. Fernando Sepulcre González.

Vota en contra la Sra. Diputada del Grupo Esquerra Unida País Valencià : Acord Ciutadà de la Diputación de Alicante Dña. Raquel Pérez Antón.

Se abstienen los Sres. Diputados del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez, D. Lluís Miquel Pastor Gosálbez y D. José Manuel Penalva Casanova.

En consecuencia y de conformidad con la parte dispositiva de la referida Propuesta y con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Régimen Interior y Contratación, por mayoría de veintiséis votos a favor, uno en contra y tres abstenciones, se acuerda :

Primero.- Aprobar la cesión de derecho de uso del local núm. tres, de la zona A integrado en el complejo de servicios comerciales del contrato de "Concesión administrativa del parking y explotación de los locales comerciales anejos al Hospital Provincial y Universitario de San Juan", de la sociedad mercantil "Sociedad General de Tramitaciones, S.L.", a favor de D. David Daniel Gómez Oviedo y Dña. Penélope Milán Verdejo, con DNI 44.431.010-R y 48.358.104-Y respectivamente, de conformidad con lo que autoriza la cláusula 3 del pliego de cláusulas administrativas rector del contrato.

Segundo.- Trasladar la resolución a los interesados en el tiempo y forma que la Ley previene.

**21º PATRIMONIO. Mutación demanial subjetiva para transmitir a la Generalitat valenciana la titularidad del terreno denominado "Terreno de la depuradora de Agost, a 200 metros al norte, punto kilométrico 1.5 de la carretera CV-2202", en dicho término municipal.**

Examinada la Propuesta que formula el Sr. Diputado de Emergencia, Arquitectura y Servicios Generales D. Jaime Lloret Lloret, relativa a la cesión gratuita de la propiedad, mediante mutación demanial subjetiva a la Generalitat valenciana, del terreno denominado "terreno de la depuradora de Agost, a 200 metros al norte, punto kilométrico 1.5 de la Ctra. CV-2202" (código de bien nº : 10.179) localizado en el Paraje Toll, en el t.m. de Agost, con una superficie de 7.573 m<sup>2</sup>, en donde se ubican las instalaciones de evacuación y tratamiento de aguas residuales propiedad de la Generalitat valenciana, y ello en cumplimiento del Convenio para la ejecución de infraestructuras de saneamiento y depuración de aguas residuales en la Comunidad valenciana, suscrito por ambas entidades con fecha 23 de julio de 1992; visto el informe emitido por la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, conformado por el Oficial Mayor, de conformidad con la parte dispositiva de la referida Propuesta y con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Régimen Interior y Contratación, por unanimidad de todos los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas asistentes y, por tanto, con el quórum exigido en el Artículo 47.2, letra ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, se acuerda :

Primero.- Aprobar la mutación demanial subjetiva para transmitir la titularidad a la Generalitat valenciana del terreno denominado "terreno de la depuradora de Agost, a 200 metros al norte, punto kilométrico 1.5 de la Ctra. CV-2202" (Código de bien nº : 10.179) localizado en el Paraje Toll, en el t.m. de Agost, con una superficie de 7.573 m<sup>2</sup>, en donde se ubican las instalaciones de evacuación y tratamiento de aguas residuales titularidad de la Generalitat valenciana, y ello en cumplimiento del Convenio para la ejecución de infraestructuras de saneamiento y depuración de aguas residuales en la Comunidad valenciana, de 23 de julio de 1992, suscrito entre la Excm. Diputación de Alicante y la Generalitat valenciana.

Dicho terreno aparece inscrito en el Registro de la Propiedad de Novelda como Finca de Agost núm. : 5.592, Código registral único : 03013000034187, Tomo : 1396, Libro : 123, Folio : 171, Inscripción : 6ª, con fecha : 18/06/2018; siendo sus Referencias catastrales la número 03002A030000130000QF y la

número 03002A031000040000QZ, y su descripción, la que sigue :

*“RÚSTICA : Terreno de la depuradora de Agost a doscientos metros al norte del punto kilométrico 1,5, carretera CV-2202, con una superficie de siete mil quinientos setenta y tres metros cuadrados, repartida en dos parcelas de siete mil ciento once metros cuadrados y cuatrocientos sesenta y dos metros cuadrados. Naturaleza: Bien de dominio público. La parcela de 7.111 metros cuadrados linda: con parcela 11 del polígono 30, de Ajuntament d’Agost, parcela 14 del polígono 30, propiedad de Josefa Martínez Rizo; parcela 12 del polígono 30 de Juan Castelló Castelló y parcela 9002 del polígono 31 de Generalitat Valenciana y la parcela de 462 metros cuadrados linda: con parcela 3 del polígono 31 de Josefa Martínez Rico, con parcela 5 del polígono 31 de Juan Vicedo Boix y con parcela 9002 del polígono 31 de Generalitat Valenciana.-”*

La Diputación procedió a la eliminación de aquellos obstáculos que pudieran impedir o dificultar la ejecución de las actuaciones previstas. El terreno objeto de cesión se dotó de la urbanización necesaria para que adquiriera condición de solar y se cumplieron, por parte de la Diputación de Alicante, todos los compromisos adquiridos en relación con la ejecución de las obras, de modo que la instalación ha estado en servicio desde su construcción y puesta en marcha prestando servicio a la población de Agost.

Segundo.- Condicionar la eficacia del presente Acuerdo a la aceptación por la Generalitat valenciana.

Tercero.- Formalizar la transferencia en el correspondiente documento administrativo.

Cuarto.- La Generalitat valenciana deberá hacer constar la transmisión de la titularidad dominical en el Registro de la Propiedad y en el Catastro, siendo a su cargo los gastos de inscripción.

Quinto.- El mencionado terreno deberá ser destinado en todo momento a albergar las instalaciones consideradas de servicio público de evacuación y tratamiento de aguas residuales. Si el bien o derecho no fuera destinado al mencionado servicio público o dejara de destinarse posteriormente, revertirá a la Excm. Diputación de Alicante, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones.

Sexto.- Dar de baja en el inventario de Bienes, Derechos y Acciones de la Excm. Diputación Provincial, una vez se haga constar la transferencia en el correspondiente documento de formalización administrativa.

Séptimo.- Facultar al Ilmo. Sr Presidente de la Corporación o a quien legalmente le sustituya para que, en nombre y representación de la Excm.

Diputación Provincial, disponga de cuantas medidas sean necesarias para la ejecución del Acuerdo adoptado.

Octavo.- Dar cuenta del Acuerdo adoptado a la autoridad competente de la Comunidad Autónoma.

**22º HACIENDA. Modificación del Catálogo de Puestos de trabajo del personal funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, adscrito a “SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante”.**

Se examina la Propuesta que formula el Sr. Vicepresidente del Organismo Autónomo, dependiente de la Excm. Diputación Provincial “SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante”, D. Alejandro Morant Climent, cuyo contenido, en su parte expositiva, es del siguiente tenor literal :

“El Consejo Rector de Suma Gestión Tributaria, acordó en Sesión Ordinaria, celebrada el día 14 de noviembre de 2018, entre otros asuntos, aprobar la Modificación del Catálogo de Puestos de trabajo del personal funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Alicante adscrito a Suma Gestión Tributaria, con efectos del 1 de enero de 2019.

Dicho acuerdo fue adoptado en uso de las facultades establecidas en el art. 7.d.2, de los Estatutos que rigen esta Entidad.

El citado artículo diferencia claramente las competencias del Consejo Rector sobre el Catálogo o Relación de Puestos del personal según su relación contractual. Respecto al personal directivo y laboral determina como competencia propia su aprobación, y sobre el personal funcionario prevé su aprobación inicial, con carácter de propuesta para su posterior elevación al Pleno Provincial de la Excm. Diputación para su aprobación definitiva.

En consecuencia, una vez aprobada por el Consejo Rector, la Modificación del Catálogo de Puestos del Personal Funcionario de la Excm. Diputación adscrito a Suma. Gestión Tributaria, con efectos del 1 de enero de 2019, procede elevarlo al Pleno Provincial.”

Sometido el expediente a votación lo hacen a favor del mismo los Diputados y Diputadas del Grupo Popular, Dña. Mercedes Alonso García, D. César Augusto Asencio Adsuar, D. Adrián Ballester Espinosa, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Juan José Castelló Molina, D. Carlos Castillo Márquez, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, D. Jaime Lloret Lloret, D. Juan Molina Beneito, D. Alejandro Morant Climent, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Francisco Javier Sendra Mengual, Dña. Carmen Verdú García, y el Ilmo. Sr. Presidente D. César Sánchez Pérez; y el Sr. Diputado “no adscrito” D. Fernando Sepulcre González.

Vota en contra la Sra. Diputada del Grupo Esquerra Unida País Valencià :  
Acord Ciutadà de la Diputación de Alicante Dña. Raquel Pérez Antón.

Se abstienen los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. José Francisco Chulvi Español, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, D. Carlos Giménez Bertomeu, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. María de los Angeles Jiménez Belmar, D. Agustín Navarro Alvado, D. José Pérez Ruíz y D. Fernando David Portillo Esteve; y los Sres. Diputados del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez, D. Lluís Miquel Pastor Gosálbez y D. José Manuel Penalva Casanova.

En consecuencia, de conformidad con la parte dispositiva de la referida Propuesta, con el Acuerdo del Consejo Rector del Organismo de fecha 14 de noviembre de 2018, y con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Régimen Interior y Contratación, por mayoría de dieciséis votos a favor, uno en contra, y trece abstenciones, se acuerda :

Primero.- Aprobar la Modificación del Catálogo de Puestos de trabajo del personal funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Alicante adscrito a Suma. Gestión Tributaria, con efectos del 1 de enero de 2019. Modificación del Catálogo, que inicialmente fue aprobado con carácter de propuesta por el Consejo Rector de dicho Organismo, en sesión ordinaria, celebrada con fecha 14 de noviembre de 2018, y que a continuación se transcribe:

#### ANEXO IV

#### CATÁLOGO DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL FUNCIONARIO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN ADSCRITO A SUMA GESTIÓN TRIBUTARIA, CON EFECTOS DEL 1 DE ENERO DE 2019.

DOTAC.	DENOMINACIÓN	ADSCRIPCIÓN		RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		
		GRUPO	ESCALA ADSCRITA	C.DESTINO	C.ESPECIFICO <sup>(1)</sup>	SISTEMA DE PROVISIÓN <sup>(2)</sup>
1	JEFE/A DEL ÁREA DE GESTIÓN E INSPECCIÓN TRIBUTARIA	A1	Admón. Grl/Esp.	Nº 28	18.677,16	
1	JEFE/A DEL ÁREA JURÍDICA	A1	Admón. Grl/Esp.	Nº 28	18.677,16	
1	JEFE/A ÁREA ECONÓMICA	A1/A2	Admón. Especial	Nº 26	20.994,84	
1	JEFE/A ÁREA FINANCIERA	A1/A2	Admón. Grl/Esp.	Nº 26	20.994,84	
1	JEFE/A DEL AREA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA	A1/A2	Admón. Grl/Esp.	Nº 26	17.610,12	
1	JEFE/A DE LOS SERVICIOS TERRITORIALES	A1/A2	Admón. Grl/Esp.	Nº 26	19.027,20	
1	JEFE/A DE ORGANIZACIÓN	A1/A2	Admón. Grl/Esp.	Nº 26	15.955,80	
1	JEFE/A GESTIÓN DEL IMPUESTO DE VEHÍCULOS Y SANCIONES	A1/A2	Admón. Grl/Esp.	Nº 26	15.955,80	
1	JEFE/A GESTIÓN TRIBUTOS INMOBILIARIOS.	A1/A2	Admón. Grl/Esp.	Nº 26	15.588,36	
1	JEFE/A DE RECAUDACIÓN	A1/A2	Admón. Grl/Esp.	Nº 26	15.588,36	
1	JEFE/A DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA Y GESTIÓN DE TRIBUTOS ECONOMICOS	A1/A2	Admón. Grl/Esp.	Nº 26	15.588,36	
1	JEFE/A DE INFRAESTRUCTURAS, IMAGEN Y SOSTENIBILIDAD	A1/A2	Admón. Especial	Nº 26	15.588,36	
1	JEFE/A UNIDAD TESORERÍA	A1/A2	Admón. Grl/Esp.	Nº 24	15.572,76	

1	JEFE/A UNIDAD DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA	A1/A2	Admón. Grl/Esp.	Nº 24	13.514,88	
1	JEFE/A UNIDAD DE ASESORIA JURÍDICA	A1/A2	Admón. Grl/Esp.	Nº 24	13.514,88	
1	JEFE/A UNIDAD DE FISCALIZACION	A1/A2	Admón. Grl/Esp.	Nº 24	10.327,20	
1	JEFE/A ADJUNTO/A DE RECAUDACIÓN	A1/A2	Admón. Grl/Esp.	Nº 24	10.327,20	
1	JEFE/A ADJUNTO/A DE TRIBUTOS INMOBILIARIOS	A1/A2	Admón. Grl/Esp.	Nº 24	10.327,20	
1	JEFE/A DE GESTIÓN DE TASAS	A1/A2	Admón. Grl/Esp.	Nº 24	8.474,16	
1	JEFE/A DE UNIDAD DE GESTION TRIBUTOS ECONOMICOS	A1/A2	Admón. Grl/Esp.	Nº 24	8.474,16	
1	COORD.JEFE/A SERVICIOS ADMINISTRATIVOS GESTIÓN TRIBUTARIA	C1	Admón. Grl/Esp.	Nº 22	13.119,60	
1	TECNICO/A	A1/A2	Admón. Grl/Esp.	Nº 22	9.087,12	
1	TECNICO/A MEDIO DE GESTION	A1/A2	Admón. Grl/Esp.	Nº 21	7.001,04	

(1) Las condiciones particulares que se retribuyen son: La responsabilidad y especial dificultad técnica.

(2) Forma de Provisión:

- L.D: Libre Designación.
- C: Concurso.

Segundo.- Publicar, incorporando la modificación, el nuevo Catálogo de Puestos de trabajo del personal funcionario de la Excm. Diputación Provincial adscrito a "SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante" en el Boletín Oficial de la Provincia, junto con el resumen del Presupuesto, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986.

**23º HACIENDA. Autorización y prestación de aval al Organismo Autónomo, dependiente de la Diputación Provincial "SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante", para la concertación de una operación especial de tesorería destinada a anticipar a los Ayuntamientos que tienen delegada la recaudación de los impuestos de bienes inmuebles y de actividades económicas, hasta el 75% de las presumibles recaudaciones por dichos tributos en el ejercicio 2019.**

Se examina el expediente relativo a la autorización y prestación de aval al Organismo Autónomo, dependiente de la Excm. Diputación Provincial "SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante", para la concertación de una Operación Especial de Tesorería, por importe de 295.000.000,00 de euros, destinada a anticipar durante el año 2019 hasta el 75% del importe de las presumibles recaudaciones de los Impuestos sobre Bienes Inmuebles y Actividades Económicas a los Ayuntamientos de la Provincia que los hubieran delegado en el mencionado Organismo, según acuerdo adoptado por su Consejo Rector en sesión ordinaria celebrada el día 14 de noviembre de 2018.

Sometido el expediente a votación lo hacen a favor del mismo los Diputados y Diputadas del Grupo Popular, Dña. Mercedes Alonso García, D. César Augusto Asencio Adsuar, D. Adrián Ballester Espinosa, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Juan José Castelló Molina, D. Carlos Castillo Márquez, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, D. Jaime Lloret Lloret, D. Juan Molina Beneito, D. Alejandro Morant Climent, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Francisco Javier Sendra Mengual, Dña. Carmen Verdú García, y el Ilmo. Sr. Presidente D. César Sánchez Pérez; los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. José Francisco Chulvi Español, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, D. Carlos Giménez Bertomeu, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. María de los Angeles Jiménez Belmar, D. Agustín Navarro Alvado y D. José Pérez Ruíz, D. Fernando David Portillo Esteve; los Sres. Diputados del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez, D. Lluís Miquel Pastor Gosálbez y D. José Manuel Penalva Casanova; y el Sr. Diputado "no adscrito" D. Fernando Sepulcre González.

Vota en contra la Sra. Diputada del Grupo Esquerra Unida País Valencià :  
Acord Ciutadà de la Diputación de Alicante Dña. Raquel Pérez Antón.

En consecuencia, visto el informe conjunto emitido por la Secretaría General y la Intervención General, así como por la Intervención Delegada del Organismo Autónomo, de conformidad con el Acuerdo de su Consejo Rector -de fecha 14 de noviembre de 2018-, y con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Régimen Interior y Contratación, por mayoría de veintinueve votos a favor y uno en contra, se acuerda :

Primero.- Autorizar al Organismo Autónomo dependiente de la Excm. Diputación Provincial "SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante", la formalización de una Operación Especial de Tesorería, por importe de 295.000.000,00 de euros, destinada a anticipar hasta el 75% del importe de las presumibles recaudaciones en el ejercicio 2019 de los Impuestos sobre Bienes Inmuebles y sobre Actividades Económicas a los Ayuntamientos de la Provincia que las hubieran delegado en el referido Organismo Autónomo, a concertar con una o varias entidades de crédito, públicas o privadas, nacionales o extranjeras residentes en España, con las siguientes características :

- Importe total : 295.000.000,00 euros.
- Modalidad : Cuenta de crédito.
- Liquidación y pago de intereses : trimestral.
- Vencimiento : 31 de octubre de 2019
- Coste : como máximo, el definido en el apartado Tercero de la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, teniendo en cuenta que para conocer el coste de financiación del Estado, se empleará la tabla de tipos fijos del Anexo 1 que esté en vigor.

Segundo.- Prestar aval al Organismo Autónomo "SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante" en la Operación Especial de Tesorería con las características detalladas en el apartado anterior.

Tercero.- Autorizar al Sr. Vicepresidente del Organismo Autónomo "SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante" para que, en representación del mismo, suscriba cuantos documentos sean precisos para la formalización de la referida operación de tesorería.

Cuarto.- Dar cuenta al Consejo Rector del Organismo Autónomo "SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante", así como al Pleno de la Excm. Diputación Provincial de las características definitivas de la operación de tesorería.

**24º SERVICIOS JURIDICOS. Propuesta de no recurrir en casación la Sentencia núm. 472/2018, de 31 de octubre, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección Segunda, en el Recurso de apelación núm. 153/2016, dimanante del RCA núm. 400/2015, interpuesto por una Federación Sindical, contra la Excm. Diputación Provincial de Alicante y "SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante", en relación con inicio del proceso de funcionarización.**

Con fecha 5 noviembre de 2018, el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, ha notificado la Sentencia núm. 472/2018, de 31 de octubre, que desestima el recurso de apelación interpuesto contra la Sentencia 383/15, de 11 de noviembre, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. dos de Alicante, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 400/2015, interpuesto por una Federación Sindical contra el Presupuesto y Plantilla de la Excm. Diputación Provincial de Alicante para el año 2011, y la Plantilla y Catálogo del Organismo Autónomo "SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante", Plantilla de personal correspondiente al año 2011 y modificación de la Relación de Puestos de trabajo de personal laboral; todo ello en relación con inicio del oportuno proceso de funcionarización, adaptando el régimen jurídico del personal laboral del citado Organismo a la naturaleza de los puestos efectivamente ocupados.

Frente a la citada Sentencia -que no es firme- cabe recurso de casación a preparar ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de treinta días a contar desde su notificación.

La Sentencia, rechaza la inadmisibilidad planteada por el Sindicato apelado, por falta de acuerdo previo de la Diputación para el planteamiento de la apelación, al entender que éste no es necesario, al no precisar los Letrados que sirven en la Diputación de Alicante, de autorización de ninguna Autoridad para recurrir en apelación, sino más bien para lo contrario, para no recurrir. Y ello conforme a la Ley 52/1997 y su reglamento de desarrollo, Real Decreto 997/2003, de aplicación supletoria.

También se rechaza el planteamiento del Sindicato recurrente de que al haberse convocado la Comisión de Seguimiento e Interpretación del V Convenio Colectivo, encomendando la realización de un estudio que determine

si existen puestos de trabajo en SUMA que deban ser ocupados por personal funcionario, y de qué puestos se trata, así como crear un puesto de trabajo que analice el resultado y una posible adaptación de puestos laborales a la naturaleza funcionarial, implique una carencia sobrevenida de objeto, pues con independencia de la ejecución provisional de la Sentencia, la Entidad mantiene el recurso de apelación frente a la misma.

Frente a la citada Sentencia cabría interponer recurso de casación ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo o, en su caso, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, que deberá prepararse ante el TSJCV en el plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de su notificación.

Con fecha 10 de diciembre de 2018, consta emitido informe del Área de Servicios Jurídicos de la Excma. Diputación Provincial sobre la viabilidad del recurso de casación de referencia, que propone no preparar recurso de casación frente a la Sentencia mencionada, teniendo en cuenta :

- Que la Sentencia apelada reconoce la necesidad de establecer una clara y nítida distinción entre el personal funcionario y el laboral, en atención a las delegaciones concertadas por SUMA.

- Que a lo que reconoce derecho es a que la Administración inicie los trámites de estudio, negociación y tramitación administrativa necesarios encaminados a modificar, cuando proceda, la naturaleza laboral de los puestos de trabajo objeto de este procedimiento, dejando el desarrollo del proceso en manos administrativas.

- Los términos del debate procesal y la escasa probabilidad de que pueda siquiera ser admitido el recurso de casación que eventualmente se planteara, ante la jurisprudencia del Tribunal Supremo existente en la materia.

- Que en caso de inadmisión ello comportará la imposición de las costas a la parte recurrente.

En consecuencia y de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Régimen Interior y Contratación, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Quedar enterado de la Sentencia núm. 472/2018, de 31 de octubre de 2018, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección Segunda, que desestima el Recurso de Apelación, interpuesto por una Federación Sindical contra la Excma. Diputación Provincial de Alicante y "SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante", contra la Sentencia núm. 383/2015, de 11 de noviembre, en el Recurso de Apelación núm. 153/2016, dimanante del RCA

núm. 400/2015, en relación con inicio del oportuno proceso de funcionarización, adaptando el régimen jurídico del personal laboral del citado Organismo Autónomo a la naturaleza de los puestos efectivamente ocupados.

Segundo.- No preparar Recurso de Casación frente a la Sentencia arriba citada.

**25º CONTRATACION. Reajuste de las anualidades de ejecución comprendidas en el expediente de contratación del “Servicio de limpieza de los centros y dependencias pertenecientes a la Excma. Diputación Provincial de Alicante, Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ, Fundación de la Comunidad Valenciana ‘Auditorio de la Diputación de Alicante’ (ADDA) y Organismo Autónomo ‘Instituto de la Familia Dr. Pedro Herrero’”.**

Se examina el expediente relativo al reajuste de las anualidades de ejecución comprendidas en el expediente de contratación del “Servicio de limpieza de los centros y dependencias pertenecientes a la Excma. Diputación Provincial de Alicante, Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ, Fundación de la Comunidad Valenciana ‘Auditorio de la Diputación de Alicante’ (ADDA) y Organismo Autónomo ‘Instituto de la Familia Dr. Pedro Herrero’”.

CONSIDERANDO 1º. Que el expediente de contratación A16-092-16 “Servicio de limpieza de los centros y dependencias pertenecientes a la Excma. Diputación Provincial de Alicante, Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ, Fundación de la Comunidad Valenciana ‘Auditorio de la Diputación de Alicante’ (ADDA) y Organismo Autónomo ‘Instituto de la Familia Dr. Pedro Herrero’” fue iniciado, con publicación de la convocatoria del procedimiento para su adjudicación, durante la vigencia del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público), con anterioridad, por tanto, a la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (Ley de Contratos del Sector Público), por lo que según lo establecido en su disposición transitoria primera, apartado 1, de ésta, el citado Texto Refundido constituye la normativa anterior que hoy sigue rigiendo el expediente de contratación indicado, con arreglo al cual se practicaron las actuaciones del procedimiento de selección del contratista para la adjudicación del contrato realizadas con anterioridad a la entrada en vigor de la citada Ley de Contratos del Sector Público.

CONSIDERANDO 2º. Que sigue conviniendo al interés de la Diputación Provincial la conservación del expediente de contratación A16-092-16 “Servicio de limpieza de los centros y dependencias pertenecientes a la Excma.

Diputación Provincial de Alicante, Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ, Fundación de la Comunidad Valenciana 'Auditorio de la Diputación de Alicante' (ADDA) y Organismo Autónomo 'Instituto de la Familia Dr. Pedro Herrero"', aprobada por el Pleno de la Diputación Provincial en sesión de 19 de septiembre de 2018, con el fin de mantenerlo vigente hasta que cobre firmeza en vía jurisdiccional la resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales nº 648/2018, de 6 de julio, o lo haga la sentencia favorable a la misma que ultime su eventual revisión en la vía jurisdiccional contencioso-administrativa, o bien se decida mantener su vigencia indefinidamente si, como resultado desfavorable de aquélla en la eventual revisión jurisdiccional, procediera activar la adjudicación que fue anulada para llevar a término el perfeccionamiento del contrato mediante su formalización. Se trata de evitar que, ante una eventual revisión jurisdiccional de la resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales con el resultado de la anulación de sus pronunciamientos, no existiese entonces una contratación que sirviera de soporte jurídico a la adjudicación del contrato judicialmente resucitada, como sucedería si el órgano de contratación acordase ahora suprimir definitivamente aquélla o bien desarrollar un nuevo procedimiento de selección del contratista, también sobre la base de aquélla, del que resultase una adjudicación distinta a la anulada por el órgano estatal revisor de la actividad administrativa en materia de contratación pública, pudiendo dar lugar a una eventual declaración de responsabilidad de la Diputación Provincial, con el posible resultado de una cuantiosa indemnización de daños y perjuicios al adjudicatario frustrado.

CONSIDERANDO 3º. Que sobre la financiación del gasto de los contratos administrativos, y precisamente para regular la adopción de medidas para adecuar la financiación del gasto del contrato, bajo la rúbrica "reajuste de anualidades", el artículo 96 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, dispone que cuando por retraso en el comienzo de la ejecución del contrato sobre lo previsto al iniciarse el expediente de contratación, suspensiones autorizadas, prórrogas de los plazos parciales o del total, modificaciones en el proyecto o por cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares integrado en el contrato y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exija, el órgano de contratación procederá a reajustar las citadas anualidades.

CONSIDERANDO 4º. Que el desajuste se produce ahora, manteniendo vigente la medida de conservación del expediente de contratación A16-092-16 "Servicio de limpieza de los centros y dependencias pertenecientes a la Excm. Diputación Provincial de Alicante, Fundación de la Comunidad Valenciana

MARQ, Fundación de la Comunidad Valenciana 'Auditorio de la Diputación de Alicante' (ADDA) y Organismo Autónomo 'Instituto de la Familia Dr. Pedro Herrero"', adoptada en sesión de 19 de septiembre de 2018, por la demora en conseguir la certeza sobre el eventual cobro de firmeza en vía jurisdiccional de la resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, y, de producirse aquélla con resultado positivo, para que el órgano de contratación realice las actuaciones necesarias para ultimar la supresión definitiva del expediente de contratación afectado por la resolución anulatoria del órgano estatal revisor de la contratación del sector público.

Sometido el expediente a votación lo hacen a favor del mismo los Diputados y Diputadas del Grupo Popular, Dña. Mercedes Alonso García, D. César Augusto Asencio Adsuar, D. Adrián Ballester Espinosa, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Juan José Castelló Molina, D. Carlos Castillo Márquez, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, D. Jaime Lloret Lloret, D. Juan Molina Beneito, D. Alejandro Morant Climent, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Francisco Javier Sendra Mengual, Dña. Carmen Verdú García, y el Ilmo. Sr. Presidente D. César Sánchez Pérez; y el Sr. Diputado "no adscrito" D. Fernando Sepulcre González.

Vota en contra la Sra. Diputada del Grupo Esquerra Unida País Valencià : Acord Ciutadà de la Diputación de Alicante Dña. Raquel Pérez Antón.

Se abstienen los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. José Francisco Chulvi Español, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, D. Carlos Giménez Bertomeu, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. María de los Angeles Jiménez Belmar, D. Agustín Navarro Alvado, D. José Pérez Ruíz y D. Fernando David Portillo Esteve; y los Sres. Diputados del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez, D. Lluís Miquel Pastor Gosálbez y D. José Manuel Penalva Casanova.

En consecuencia, vistos los informes emitidos por la Intervención del Fondos así como el emitido por el Jefe de Servicio de Contratación, con el conforme de la Secretaria General; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Régimen Interior y Contratación, por mayoría de dieciséis votos a favor, uno en contra, y trece abstenciones, se acuerda :

Primero.- Mantener la conservación del expediente de contratación A16-092-16 "Servicio de limpieza de los centros y dependencias pertenecientes a la Excm. Diputación Provincial de Alicante, Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ, Fundación de la Comunidad Valenciana 'Auditorio de la

Diputación de Alicante' (ADDA) y Organismo Autónomo 'Instituto de la Familia Dr. Pedro Herrero'", dispuesta por este órgano de contratación en sesión de 19 de septiembre de 2018, que continuará en vigor hasta que cobre firmeza en vía jurisdiccional la resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales nº 648/2018, de 6 de julio, sobre el recurso especial en materia de contratación nº 551/2018 Comunidad Valenciana – 138, por la que se anuló su adjudicación, o la sentencia que ultime una eventual revisión de la misma en la vía jurisdiccional contencioso-administrativa, o bien se decida mantenerla indefinidamente si, como resultado de la revisión en esta última vía, procediera reactivar la adjudicación ahora anulada y llevar a término el perfeccionamiento del contrato mediante su formalización con la empresa adjudicataria actualmente anulada.

Segundo.- Reajustar las anualidades de ejecución comprendidas en el expediente de contratación A16-092-16 "Servicio de limpieza de los centros y dependencias pertenecientes a la Excm. Diputación Provincial de Alicante, Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ, Fundación de la Comunidad Valenciana 'Auditorio de la Diputación de Alicante' (ADDA) y Organismo Autónomo 'Instituto de la Familia Dr. Pedro Herrero'", de conformidad con lo previsto en la cláusula 3, apartado 4, del pliego de las administrativas particulares que lo rigen, y lo establecido en el artículo 96.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, para solventar el desajuste que se producirá por efecto del mantenimiento de la conservación de su expediente de contratación, que pasan a quedar determinadas como sigue :

- 1) Anualidad de 2019 (actual primera) : 2.754.029,03 euros.
- 2) Anualidad de 2020 (actual segunda) : 4.102.943,02 euros.
- 3) Anualidad de 2021 (nueva tercera) : 1.348.913,99 euros

La distribución del importe total de las anualidades reajustadas entre la Diputación Provincial y las demás entidades adquirentes de porciones de la prestación contratada, queda como sigue :

	Anualidad 2019	Anualidad 2020	Anualidad 2021	Totales
Diputación Provincial	2.423.708,51	3.610.831,04	1.187.122,53	7.221.662,08
Fundación MARQ	179.436,15	267.323,25	87.887,10	534.646,50
Fundación ADDA	134.462,02	200.320,97	65.858,95	400.641,94
Dr. Pedro Herrero	16.422,35	24.467,76	8.045,41	48.935,52
Totales	2.754.029,03	4.102.943,02	1.348.913,99	8.205.886,04

Tercero.- 1. Adecuar a las anualidades de ejecución reajustadas la financiación de la porción del gasto del contrato correspondiente a la

Diputación Provincial, por importe de 7.221.662,08 euros, ejercitando la facultad para la realización de un gasto de carácter plurianual que confiere el Artículo 174.2, apartado letra b), del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, mediante la adopción de compromisos de crédito para los ejercicios futuros que seguidamente se indican :

1) Por importe de 2.117.035,19 euros, correspondiente al período prestacional comprendido entre el 1 de mayo y el 30 de noviembre de 2019, que se imputará a la aplicación que proporcione crédito adecuado y suficiente del Presupuesto del ejercicio futuro de 2019.

2) Por importe de 3.610.831,04 euros, correspondiente al período prestacional comprendido entre el 1 de diciembre de 2019 y el 30 de noviembre de 2020, que se imputará a la aplicación que proporcione crédito adecuado y suficiente del Presupuesto del ejercicio futuro de 2020.

3) Por importe de 1.493.795,85 euros, correspondiente al período prestacional comprendido entre el 1 de diciembre de 2020 y el 30 de abril de 2021, que se imputará a la aplicación que proporcione crédito adecuado y suficiente del Presupuesto del ejercicio futuro de 2021.

2. Las demás entidades adquirentes de porciones de la prestación contratada, Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ, Fundación de la Comunidad Valenciana 'Auditorio de la Diputación de Alicante' (ADDA) y Organismo Autónomo 'Instituto de la Familia Dr. Pedro Herrero"', en que, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público, por extensión analógica al presente caso, la medida de aprobación del gasto se sustituye por la documentación que aporten para acreditar la disposición de los recursos financieros adecuados y suficientes, acomodarán igualmente a las anualidades de ejecución reajustadas la financiación de la porción del gasto correspondiente a cada una, mediante la adopción de medidas concretas rigurosamente conformes con lo dispuesto en las normas presupuestarias y contables reguladoras de la financiación y realización del gasto que les sean aplicables, con arreglo al siguiente detalle :

a) Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ.

Porción del presupuesto total : 534.646,50 euros.

Anualidad de 2019 : 179.436,15 euros.

Anualidad de 2020 : 267.323,25 euros.

Anualidad de 2021 : 87.887,10 euros.

b) Fundación de la Comunidad Valenciana "Auditorio de la Diputación de Alicante" (ADDA).

Porción del presupuesto total : 400.641,94 euros.  
Anualidad de 2019 : 134.462,02 euros.  
Anualidad de 2020 : 200.320,97 euros.  
Anualidad de 2021 : 65.858,95 euros.

c) Organismo Autónomo "Instituto de la Familia Dr. Pedro Herrero"".

Porción del presupuesto total : 48.935,52 euros.  
Anualidad de 2019 : 14.344,42 euros.  
Anualidad de 2020 : 24.467,76 euros.  
Anualidad de 2021 : 10.123,34 euros.

Cuarto.- Contra el presente acto definitivo, que agota la vía administrativa, relativo a un contrato comprendido en el Artículo 44, apartado 1, de la Ley de Contratos del Sector Público, no coincidente con ninguno de los actos y decisiones relacionados en el apartado 2 del mencionado precepto, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 6, párrafo primero, del expresado Artículo, podrá ser objeto de recurso potestativo de reposición del Artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el mismo órgano provincial que lo ha dictado, con plazo de interposición de un mes desde la notificación, o bien de recurso contencioso-administrativo conforme al Artículo 25 de la Ley 29/1988, de 13 de junio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de este orden de Alicante, con plazo de interposición de dos meses desde la notificación; sin perjuicio de lo anterior los interesados podrán ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

**Ilmo. Sr. Presidente.**- Y ahora la propuesta del Grupo Socialista ...

**Sra. Secretaria General.**- Primero la de Esquerra Unida ...

**Ilmo. Sr. Presidente.**- ¿La Moción primero?

**Sra. Secretaria General.**- Es que la Sra. Pérez la presentó antes.

**Ilmo. Sr. Presidente.**- Vale. Perfecto. Disculpe, Sra. Pérez.

**26º MOCIONES. MOCION formulada por la Portavoz del Grupo Esquerra Unida País Valencià : Acord Ciutadà, de apoyo a los afectados de fibromialgia, encefalomiелitis miálgica, sensibilidad química múltiple y electrohipersensibilidad.**

*La Moción formulada por la Sra. Portavoz del Grupo Esquerra Unida País Valencià : Acord Ciutadà, es del tenor literal siguiente :*

“PROPUESTA EN APOYO A LOS AFECTADOS DE FIBROMIALGIA, ENCEFALOMIELITIS MIÁLGICA, SENSIBILIDAD QUÍMICA MÚLTIPLE Y ELECTROHIPERSENSIBILIDAD

Doña Raquel Pérez Antón Portavoz del Grupo Provincial de EUPV en la Diputación de Alicante en nombre y representación del mismo, y al amparo de lo que establece el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre), eleva al Pleno de la Diputación para su debate lo siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Fibromialgia (FM), la Encefalomiелitis Miálgica (EM/SFC), la Sensibilidad Química Múltiple (SQM) y la Electrohipersensibilidad (EHS) son enfermedades multisistémicas, autoinmunes y progresivamente incapacitantes. Según juristas, los enfermos Y las enfermas representan entre el 3 y 3,5% de la población. Normalmente, estos y estas pacientes enferman entre los 20 y los 30 años de edad, pero también durante la infancia y la adolescencia, siendo a partir de los 40-50 años de edad cuando se agrava la afección.

Estas enfermedades crónicas, orgánicas e invalidantes tienen graves consecuencias sobre las capacidades físicas y cognitivas del colectivo afectado; pueden resultar excluyentes a todos los niveles, limitando gravemente la vida de las personas afectadas, las cuales tienen que vivir aisladas.

Los enfermos y enfermas junto con sus familiares, adultos y niños, subsisten en

situación de exclusión social y precariedad económica. El 80% están demasiado enfermos y enferma para poder hacer una mínima actividad cotidiana y no están capacitadas para poder trabajar. Y no solo no pueden trabajar, sino que ven como, sistemáticamente, les son negadas las incapacidades laborales permanentes. Todo esto les lleva a una situación de exclusión social peligrosa.

Queremos recordar que todos los seres humanos somos electrosensibles y también químicosenesibles.

Entendemos que corresponde al Ministerio de Salud crear y comunicar a las diversas autonomías y, a su vez, a los respectivos términos municipales, ciertos protocolos relacionados con enfermedades, como son el caso de la SQM y la EHS.

La actitud correcta no es buscar tratamientos para los enfermos, sino tratar el medio ambiente, reduciendo los niveles de exposición. El verdadero y trágico momento nos afecta a todos, afecta al medio ambiente, afecta a nuestros hijos.

Pedimos que se potencien leyes medioambientales, tanto a nivel nacional como a nivel municipal, que, no sólo protejan nuestro entorno, sino también nuestra salud. (Entre otras, nos referimos a las leyes que amparan la antenas de telefonía móvil sobre edificios o en las mismas fachadas, la introducción del 5G, el uso de fosfatos, contaminantes hormonales, etc.)

Estamos en un punto dramático. Francia y Japón ya están hablando de pandemia. Bélgica ya tiene en el senado una proposición para iniciar un protocolo de apagado paulatino de ondas. Es necesario que el gobierno haga ver que este es, realmente, un gran problema.

Por todo ello, la Diputación de Alicante acuerda los siguientes;

#### ACUERDOS

PRIMERO.- Que la Diputación de Alicante ofrezca desarrollar conjuntamente con los ayuntamientos un programa de apoyo específico a los colectivos afectados, en el cual tienen que estar implicados los representantes de las personas afectadas y debe recoger como mínimo los siguientes puntos:

- Realización (con actualización anual) de un diagnóstico y censo de las personas afectadas en el Municipio.
- Señalización de los campos electromagnéticos, ya que es capaz de romper las moléculas de ADN. Estudios científicos demuestran que fruto de este campo electromagnético constante se dan más casos de problemas mentales, hiperactividad, ictus, tumores cerebrales, cáncer de mama.
- Protocolo de actuación de los técnicos de la Área de Servicios del Ayuntamiento para atender a las personas afectadas – incluyendo un catálogo de ayudas económicas.

- Protocolo de actuación en los casos de personas con estas patologías, en especial los que tienen SQM y/o EH, perjudicadas por un desahucio, o que se ven obligadas a dejar su casa por la imposibilidad de vivir ahí. Este protocolo tiene que incluir un parque de viviendas sociales blancas/verdes (libres de xenobióticos y de ondas electromagnéticas).
- Creación de espacios blancos/verdes en todos los espacios municipales.
- Eliminación de red wifi municipal (un beneficio para unos/as, y un perjuicio para otros/as).

Por otro lado, para las personas sensibles a productos químicos, se aconsejarán las siguientes estrategias municipales:

- Aviso a la ciudadanía de los productos de limpieza y fumigación que emplean los servicios municipales; comprometerse a que, en los próximos años, se reemplacen por productos sin químicos en todos los espacios públicos.
- Prohibir en lugares públicos (consultas médicas, tiendas, oficinas ayuntamientos, centros sociales ...) los ambientadores con olor y/o con químicos perjudiciales.
- Avisar con antelación si se ha de realizar algún tipo de fumigación en el área municipal, para que las personas afectadas tengan tiempo de preparar un protocolo de actuación adecuado para estos casos.
- Eliminar, en la medida que sea técnicamente posible, el uso de cualquier pesticida en toda la municipalidad y establecer un protocolo de comunicación a las personas afectadas.
- Instalar purificadores de aire en los centros públicos sanitarios, educativos, de administraciones locales para eliminar los restos de sustancias que son nocivas.
- Formación de los médicos de familia, trabajadores y educadores sociales sobre estas patologías. Elaboración de campañas de información y sensibilización para trabajar el conocimiento de las enfermedades por parte de la ciudadanía con el objetivo de eliminar el estigma social de estas enfermedades.
- Protocolo de adaptación de sitio de trabajo para los trabajadores municipales que están afectados por estas patologías y medidas específicas de apoyo a éstos durante los brotes que sufren, con las medidas siguientes: flexibilización de los horarios laborales, fomentar el teletrabajo, facilitar zonas de aparcamiento preferente, e incluir en el Convenio Colectivo el no descontar del salario los primeros 20 días de baja.

SEGUNDO.- Que la Diputación de Alicante establezca como fecha límite de redacción que este programa tiene que estar listo para su implementación práctica y efectiva el 30 de septiembre de 2019. (Revisión y actualización anual).

TERCERO.- Que la Diputación de Alicante comunique por escrito y de forma fehaciente, a todas las asociaciones que representan a las personas afectadas, la puesta en marcha de este programa de apoyo a los municipios.

CUARTO. Que la Diputación de Alicante inste al Gobierno Autonómico y al Gobierno de España a que pongan en práctica un programa de apoyo específico para todas las personas afectadas por estas patologías, más de 2.000.000 en España.

QUINTO. Que la Diputación de Alicante inste al Gobierno de España a que reconozcan las incapacidades laborales que sufren las personas afectadas y que se les conceda las prestaciones que les corresponden en cada caso.

SEXTO.- Que la Diputación de Alicante traslade este acuerdo a los afectados de estas cuatro patologías y a las asociaciones que les representan.

SEPTIMO.- Trasladar este acuerdo al Gobierno Autonómico y al Gobierno de España.”

**Ilmo. Sr. Presidente.-** Tiene el uso de la palabra la Sra. Pérez.

*En este momento, siendo las once horas y cincuenta y seis minutos, abandona el Salón de sesiones el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, pasando a presidir la reunión el Sr. Vicepresidente Primero de la Corporación D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez.*

**Dña. Raquel Pérez Antón.-** Muchas gracias, ya que veo que tiene buena voluntad para, para incluir el lenguaje no sexista en su vocabulario, hoy. Le recuerdo que, al principio, cuando se solicita un minuto de silencio, estas mujeres no se han muerto, han sido asesinadas. Le rogaría que en su intervención inicial pues diéramos un minuto de silencio para las mujeres asesinadas, no muertas. No se han muerto solas, las han asesinado. Independientemente de esto, ...

**Ilmo. Sr. Presidente.-** Perdón, Sra. Pérez, yo no he dicho que hayan muerto, he dicho fallecidas, ¿no?

**Dña. Raquel Pérez Antón.-** No, no, ha dicho muertas. Pero, son asesinadas.

**Ilmo. Sr. Presidente.-** Lo tendré en cuenta. Y no tengo en cuenta el lenguaje no sexista hoy; intento tenerlo siempre, en la medida en que puedo. Sra. Pérez, puede continuar.

**Dña. Raquel Pérez Antón.-** Bien no voy a leer toda la Moción, evidentemente, voy a dar unas pinceladas y lo que solicitamos con esta Propuesta.

La Fibromialgia, la Encefalomiелitis Miálgica, la Sensibilidad Química Múltiple y la Electrohipersensibilidad son enfermedades multisistémicas, autoinmunes y progresivamente incapacitantes. Según juristas, los enfermos y

las enfermas representan entre un tres y un tres con cinco por ciento de la población. Normalmente, estos y estas pacientes enferman entre los veinte y los treinta años de edad, pero también durante la infancia y adolescencia, siendo a partir de los cuarenta y cincuenta años de edad cuando se agrava la afección.

Estas enfermedades crónicas, orgánicas e invalidantes tienen graves consecuencias sobre las capacidades físicas y cognitivas del colectivo afectado; pueden resultar excluyentes en todos los niveles, limitando gravemente la vida de las personas afectadas, las cuales tienen que vivir aisladas.

Los enfermos y enfermas junto con sus familiares, adultos y niños, subsisten en situación de exclusión social y precariedad económica. El ochenta por ciento están demasiado enfermos y enfermas para poder hacer una mínima actividad cotidiana y no están capacitadas para poder trabajar. Y no solo no pueden trabajar, sino que ven como, sistemáticamente, les son negadas las incapacidades laborales permanentes. Todo esto les lleva a una situación social peligrosa.

Entendemos que corresponde, desde luego, al Ministerio de Salud, crear y comunicar a las diversas autonomías y, a su vez, a los respectivos términos municipales, ciertos protocolos relacionados con estas enfermedades.

La actitud correcta no es buscar tratamientos para los enfermos, sino tratar el medio ambiente, reduciendo los niveles de exposición. Que es el verdadero y trágico momento que nos afecta a todos, y todas, que afecta evidentemente al medio ambiente, y que afecta a nuestros hijos.

Por lo tanto lo que solicitamos en esta propuesta es que la Diputación de Alicante ofrezca desarrollar conjuntamente con los ayuntamientos un Programa de apoyo específico a los colectivos afectados en el cual tienen que estar implicados los representantes evidentemente de estas personas afectadas, y debe recoger como mínimo los siguientes puntos.

Voy a dar lectura de esos puntos que no son, evidentemente, vinculantes.

Realización como con actualización anual de un diagnóstico y censo de las personas afectadas en cada municipio.

Señalización de los campos electromagnéticos, ya que es capaz de romper las moléculas de ADN, estudios científicos demuestran que fruto de este campo electromagnético constante se dan más casos de problemas mentales, hiperactividad, ictus, tumores cerebrales y cáncer de mama.

Protocolos de actuación de los técnicos del área de servicio del

ayuntamiento para atender a las personas afectadas incluyendo un catálogo de ayudas económicas.

Protocolo de actuación en los casos de personas con estas patologías, en especial los que y las que tienen SQM y AH, perjudicadas por un desahucio o que se ven obligadas a dejar su casa por la imposibilidad de vivir ahí. Este protocolo tiene que incluir un parque de vivienda social blancas y verdes libres de xenobióticos y de ondas electromagnéticas.

Creación de espacios blancos y verdes en todos los espacios municipales.

Eliminación de la red wifi municipal, que es beneficioso para unos, y muy perjudicial para otros.

Y, por otro lado para las personas sensibles a productos químicos se aconsejara las siguientes estrategias municipales.

Aviso a la ciudadanía de los productos de limpieza y fumigación que emplean los servicios municipales, que se comprometen a que en los próximos años se reemplacen por productos sin químicos en todos los espacio públicos.

Prohibir en lugares públicos consultas médicas tiendas, oficinas, ayuntamientos, centros sociales, los ambientadores con olor y o con químicos perjudiciales.

Avisar con antelación, si se ha de realizar algún tipo de fumigación en el área municipal, para que las personas afectadas tengan tiempo de reparar un protocolo de actuación adecuado para estos casos.

Eliminar en la medida que sea técnicamente posible el uso de cualquier pesticida en toda la municipalidad y establecer un protocolo de comunicación a las personas afectadas.

Instalar purificadores de aire en los centros públicos, sanitarios, educativos, y administraciones locales, para eliminar los restos de sustancias que son nocivas.

Formación de los médicos de familia, trabajadores y trabajadoras, educadores sociales, sobre estas patologías.

Elaboración de campañas de información y sensibilización para trabajar en conocimiento de las enfermedades por parte de la ciudadanía con el objeto de eliminar el estigma social de estas enfermedades.

Protocolo de adaptación de sitios de trabajo para los trabajadores

municipales que estén afectados por estas patologías y medidas específicas de apoyo a estos durante los brotes que sufren, sobre con las medidas siguientes : flexibilización de los horarios laborales. Fomentar el teletrabajo. Facilitar zona de aparcamientos preferentes e incluir en un Convenio Colectivo el no descontar el salario los primeros veinte días de baja.

Esto es un borrador, un ejemplo, de la participación que podría tener, conjuntamente, la Diputación de Alicante con los municipios, con los Ayuntamientos, para realizar este protocolo de actuación con el colectivo afectado. Gracias.

**D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez.-** Muchas gracias, Sra. Pérez. Intervenciones. Sr. Penalva.

**D. José Manuel Penalva Casanova.-** Sí, este Grupo, simplemente, va a manifestar el apoyo a la Moción que presenta Esquerra Unida. Incluso, con toda la complejidad que ello, supone instar a otras Administraciones. Creo que se tiene que poner a trabajar cualquier tipo de Administración para resolver esta situación de los afectados por estas enfermedades. Gracias.

**D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez.-** Muchas gracias, Sr Penalva. ¿Algún posicionamiento más? Sometemos el punto a votación ... Ah, perdón, no la había visto, Sra. Verdú, tiene la palabra.

**Dña. Carmen Verdú García.-** Buenos días. Gracias a la Presidencia. Ya le adelanto, Sra. Pérez, que vamos a estar de acuerdo. Como también tenemos buena voluntad, al margen del sentido semántico que le queramos dar a las palabras, pero vamos a tener buena voluntad en cuanto al tema de la violencia de género, que Vd. ha citado antes, y también en cuanto al reconocimiento de estas enfermedades.

Como bien ha dicho el Sr. Penalva, y se cita en el cuerpo de la Moción, digamos que estas responsabilidades dependerían de tres Ministerios : del Ministerio de Sanidad, del de Trabajo y del de Medio Ambiente. No obstante, como digo, vamos a apoyar, aunque no son competencias de la Diputación.

Voy a ir desgranándole, en fin, un poco fundamentando nuestro voto, porque, en realidad, si vamos a votar a favor, vamos a tener como como Grupo responsable de Gobierno, pues una responsabilidad.

En relación al apartado primero de la propuesta, la Diputación Provincial de Alicante se puede comprometer en ofrecer su colaboración a los Ayuntamientos de todos los municipios de la provincia, que en uso, y subrayo, en uso de su autonomía local municipal, decidan desarrollar un programa de

apoyo a los afectados de fibromialgia, encefalomiелitis miálgicas, sensibilidad química múltiple, y electrohipersensibilidad.

Respecto al catálogo de ayudas que Vd., bueno, que Vdes. traen en su moción -ayudas económicas, que se mencionan- la Diputación, a través de sus convocatorias de subvenciones del Departamento de Bienestar Social, podría subvencionar a los Ayuntamientos en estas ayudas a las personas enfermas de estas patologías, como lo hacemos en la teleasistencia. No habría ningún problema.

Además quiero decirle, Sra. Pérez, que la Diputación de Alicante, ya viene colaborando desde hace muchísimos años de manera efectiva con las asociaciones que tienen estos fines. Asociaciones de fibromialgia, fatiga crónica, etc. mediante la concesión de subvenciones y, solo en el año dos mil dieciocho, hemos repartido unas subvenciones por valor de sesenta y tres mil euros, sesenta y tres mil euros, que no es una cifra baladí.

Sí es baladí comparada con la trascendencia de estas enfermedades.

Diputación también se puede comprometer a remitir a cada uno de los Ayuntamientos, la relación de estrategias municipales que se aconsejan en sus propuestas.

En relación con el apartado segundo de su moción, que un poco acota el tiempo de poner en práctica esta información y estos catálogos y llevar a la práctica, pues yo diría que no nos podemos comprometer. No nos podemos comprometer en cuanto a una fecha, porque le digo, ha sido publicado recientemente un convenio específico entre el INSS y la Sociedad Española de médicos generales y de familia, en el que, en este Convenio, pues se toman unas medidas para que los médicos de familia puedan catalogar y diagnosticar estas enfermedades para poder, digamos, conceder esas invalideces que están un poco contempladas aquí en su Moción.

Por lo tanto, si este Convenio se da un año de tiempo para ponerlo en práctica, nosotros no vamos a estar por encima de los Ministerios. Nosotros -ya digo que tenemos toda la buena voluntad del mundo- pero hago esa salvedad. ¿De acuerdo?.

En relación al punto tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo de la Propuesta, pues ya le digo que vamos a estar de acuerdo. Muchísimas gracias.

**D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez.**- Muchas gracias Sra. Verdú. Sra. Pérez

**Dña. Raquel Pérez Antón.**- Gracias. Bueno, primero agradecer el apoyo.

Segundo, agradecer el compromiso. Creo que es la primera vez que han sido responsables y han expresado, que aprobar o apoyar una propuesta es, desde luego, con un compromiso detrás, y no de cara a la galería, y creo que han sido responsables en ello.

Lo de la fecha límite. Evidentemente, la fecha límite es para ofrecer a los Ayuntamientos realizar proyectos de protocolo. Se puede ofrecer mañana. Es decir, otra cuestión es que los Ayuntamientos lo quieran aceptar o se quieran acoger a ese ofrecimiento. La fecha límite es para ofrecer a los Ayuntamientos elaborar y desarrollar un protocolo. No a las Asociaciones.

Aquí no estamos diciendo aportar nada a las Asociaciones ni aportar nada a ninguna persona individualmente, sino realizar un protocolo, conjuntamente la Diputación con aquellos Ayuntamientos, que es la función básica que tienen las Diputaciones : apoyar a los municipios menores de diez mil habitantes para realizar este tipo de actuaciones; porque estos Ayuntamientos no tienen la capacidad ni los recursos humanos para realizar este tipo de desarrollos.

Ofrecer la Diputación, tanto el funcionariado como todos aquellos aspectos que se necesiten para realizar el protocolo.

Por lo tanto, entiendo que el treinta de septiembre de dos mil diecinueve -quedan muchísimos meses- esto en quince días se puede ofrecer.

Si, ha entendido otra cuestión diferente, se puede modificar el punto para que así lo indique específicamente.

Solamente agradecer el apoyo, y no solamente desde Esquerra Unida, sino todas las Asociaciones como entendéis, han elaborado esta propuesta para que se lleve a cabo no solamente en la Diputación de Alicante, sino en cascada en los ciento cuarenta y un municipios de Alicante. Gracias.

**D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez.-** Bien, pues sometemos a votación el punto.

Sometida a votación la Moción anteriormente transcrita, se aprueba, por unanimidad, en sus propios términos.

**27º MOCIONES. MOCION formulada por el Portavoz del Grupo Socialista en relación con las actuaciones incluidas en la Moción del pasado 30 de julio de 2018, y Convocatoria pública de ayudas para inversiones financieramente sostenibles.**

**D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez.-** Ahora iríamos a la moción presentada por el Partido Socialista en este sentido. Sr. Chulvi, tiene la palabra.

*D. José Francisco Chulvi Español, Portavoz z del Grupo Socialista, pasa a dar lectura de la Moción presentada, que es del tenor literal siguiente :*

**“AL PLENO PROVINCIAL**

José Francisco Chulvi Español, en representación del grupo socialista de la Diputación de Alicante, al amparo de lo previsto en el artículo 116 de la Ley 8/2010 de la Generalitat, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, presenta esta propuesta de resolución para su debate y votación.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Como ya se recogió en la moción presentada el pasado mes de junio, la Diputación de Alicante, durante el presente mandato, se ha mostrado ineficaz en la ejecución de los principales planes de actuación de la provincia. Ahora finalizando el ejercicio, nos encontramos con una situación de absoluto caos. Los ayuntamientos de nuestra provincia se encuentran con importantes proyectos que a día de hoy, no saben si cuentan con la financiación de la Diputación para su ejecución.

Reiteramos de nuevo la disposición mostrada por nuestro grupo durante todo el mandato para evitar el estancamiento y la nula gestión llevada a cabo por el equipo de gobierno del partido popular. Se ha optado por gobernar con un transfuga, en lugar de apoyarse con el mayor grupo de la oposición.

Como sabemos la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017, arrojó un remanente superior a los 40 millones de euros. Remanente que debería haber ido a parar a los municipios de la provincia para la ejecución de sus proyectos. Lejos de esto, y a pesar de la iniciativa de este grupo, presentada en el pleno del mes de febrero fijando los criterios para la concesión de este tipo de ayudas, la ineficacia del equipo de gobierno nos ha llevado a la situación de que los municipios no pueden proceder a iniciar sus expedientes de contratación al no disponer de la comunicación oficial de su concesión.

Vayamos al detalle, las subvenciones para inversiones financieramente sostenibles, se han estructurado por dos caminos. De una parte se aprobó la convocatoria de Inversiones Financieramente Sostenibles, que vio la luz en Julio de 2018, en la cual los municipios, por libre concurrencia, presentaron sus proyectos. En total 25.144.670,66 euros, en ayudas para inversiones financieramente sostenibles.

De dicha convocatoria se ha procedido a realizar 2 repartos.

El primero aprobado por Resolución del Sr. Diputado de Planes de Mejoras a Municipios, num. 506, de 18 de octubre.

En cuanto al segundo reparto, fue dictaminado favorablemente en la Comisión de Infraestructuras del pasado 21 de noviembre, y no tenemos conocimiento hasta la fecha de que se haya producido la resolución pertinente. ¿Puede explicar el Sr. Diputado este retraso?.

Y además todavía queda por resolver el tercer reparto, lo que impide a los ayuntamientos poder tramitar la adjudicación de la obra, al no disponer de la resolución de concesión oficial.

Por otro lado, tenemos las subvenciones nominativas financieramente sostenibles, fruto de la Moción conjunta aprobada en el pleno de 30 de julio de 2018, y que precisan de la Modificación de Créditos preceptiva para su puesta en marcha. Hasta la fecha se han realizado 5 Modificaciones de crédito para dar el soporte económico a dichas ayudas. La última de ellas el pasado 26 de noviembre.

En total 30 actuaciones, de las que como se puede objetivar, las últimas modificaciones de créditos del mes de noviembre, hacen materialmente imposible que los municipios puedan proceder a su contratación.

Indicar además que 11 ayuntamientos de los incluidos en la Moción del 30 de julio, Alfaz del Pi, Aspe, Benitachell, Cox, Denia, Muro de Alcoy, Daya Nueva, Altea, Benasau, Tibi y Alcalalí, no ha sido posible proceder a la pertinente modificación de créditos.

Todo ello, pone a los Ayuntamientos de nuestra provincia en un punto desconcertante, e incierto, sobre la viabilidad final de las actuaciones presentadas.

Por todo ello, desde el Grupo Socialista consideramos necesario que este Pleno adopte los siguientes acuerdos:

Primero.- Que la Diputación de Alicante, adopte acuerdo expreso para amparar las actuaciones incluidas tanto en la Moción del pasado 30 de julio de 2018,

como en la Convocatoria pública de ayudas para inversiones financieramente sostenibles.

Segundo.- Que por esta Diputación se den las instrucciones precisas, que clarifiquen a los ayuntamientos de la provincia, el procedimiento que seguirá la Corporación en todos aquellos supuestos en los que no se ha podido iniciar el expediente de contratación al no contar con la resolución expresa de la Diputación de Alicante.”

**D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez.-** Muchas gracias Sr. Chulvi. ¿Intervenciones de los Grupos? Sra. Pérez.

**Dña. Raquel Pérez Antón.-** Gracias. Desde Esquerra Unida apoyaremos la propuesta que trae a Pleno, de manera urgente, el Partido Socialista no estando absolutamente de acuerdo con la propuesta que se hizo el treinta de julio ya que había unos catorce millones -recordemos- de nominativas, pero es que también había una línea de subvenciones que no se han llevado a cabo, ni las nominativas, ni las líneas de subvenciones, ni se ha realizado ningún tipo de actuación y quedan menos de quince días -o diecisiete- para finalizar el año, y creo que los Ayuntamientos -como bien ha argumentado el Partido Socialista- necesitan tener este tipo de recursos para iniciar las obras que, entiendo, que para ellos son necesarias. Gracias.

**D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez.-** Muchas gracias Sra. Pérez. ¿Algún grupo más? Sr. Fullana.

**D. Gerard Fullana Martínez.-** Des del Grup de Compromís donarem suport a la moció. La reflexió és idèntica.

**D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez.-** Sr. Castillo, adelante.

**D. Carlos Castillo Márquez.-** Muchas gracias, Sr. Presidente. Debo decirle que estamos en absoluto desacuerdo con el cuerpo de la Moción.

Más allá del desahogo que ha querido tener a la hora de exponer ese presunto caos, que no es tal, porque aquí los Técnicos de la Diputación están a pleno rendimiento con tal de sacar en plazo todo aquello que va aprobando este Pleno.

Debo decirle que aquí los acuerdos se ganan democráticamente con el apoyo de quienes los apoyan y que probablemente Vd., Sr. Chulvi, su Grupo, quizá no ha estado a la altura, quizá no ha estado a la altura, de esa buena disposición, que parece que muestra ahora, a la hora de abordar las dificultades

que hemos tenido a la hora de sacar ese remanente de tesorería que, como bien sabe, en parte, ha estado atascado, durante meses, como consecuencia de la espera a la que nos hemos visto sometidos hasta que se produjo el archivo definitivo de las impugnaciones de una subvenciones que ya habían sido retiradas y acordadas en este Pleno, hasta que por fin un juzgado de lo contencioso administrativo decretó el archivo definitivo de tres procedimientos, como consecuencia de la carencia sobrevenida del objeto de pleito, algo que hemos tragado de explicar aquí infinidad de veces pero la Oposición nos ha dejado solos -entre otros, Vd.- precisamente, siendo consciente de las consecuencias que iba a acarrear, que es este tremendo retraso, en perjuicio, efectivamente, de los municipios.

Con todo, yo también me he querido desahogar y poner el preámbulo, eh; de acuerdo con, con el tono de su improvisada moción -porque también nos la podía haber presentado antes, y hubiéramos estado en condiciones de estudiarla, si cabe mejor, más que nada para darle una explicación mucho más detallada del estado de cada uno de los expedientes de subvenciones que estamos tramitando-. Pero yo le anticipo que la vamos a apoyar, porque nosotros le confirmamos que vamos a amparar todas las actuaciones incluidas en la moción del pasado treinta de julio. No tenga ninguna duda Vd. ni ninguno de los municipios que se puedan sentir desconcertados -como Vd. afirma en su moción-.

Y, desde luego, esta Diputación, este Equipo de Gobierno, va a seguir dando instrucciones precisas para que todos los municipios tengan claro en qué punto está el procedimiento que les afecte en la medida en que tenga una inversión ya confirmada o aprobada por este Pleno. Muchas gracias.

**D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez.-** Muchas gracias, Sr. Castillo. ¿Algo en contra, Sr. Chulvi? ... Como prefiera el Sr. Chulvi. Adelante Sr. Fullana.

*Siendo las doce horas y dieciocho minutos se incorpora a la Sesión la Sra. Diputada Provincial del Grupo Socialista Dña. Fanny Serrano Rodríguez.*

**D. Gerard Fullana Martínez.-** Sí, bé, nosaltres, ací, hem volgut expressar el suport a la moció socialista. Estem a l'espera de veure si el Sr. Castillo tenia la gosadia de tornar a repetir, la superioritat que repeteix -i que ningú es creu ja, absolutament ningú- sobre que el retard en l'aprovació de les subvencions sostenibles té a veure amb algun arxiu o amb alguna causa judicial.

Jo crec que eixe -ara vosté m'entendrà a la perfecció- que eixe argument és -com vosté diria- *artero y ladino*, com a mínim. *Artero y ladino*, com a mínim.

És a dir, mire vosté, el que va passar és que vostés van cometre una il·legalitat, que és aprovar subvencions a dit, i es van saltar la Llei de subvencions; subvencions a dit als seus vicepresidents -i van marginar la resta de municipis, i no els van donar les mateixes condicions- per això un jutjat va decretar la paralització d'eixe expedient, concretament el de Busot -després veurem eixa obra en quina situació està, si se'ns pot informar també estaria bé-.

En tot cas, el jutjat la va paraitzar i els seus serveis jurídics, Sr. Castillo, els seus serveis jurídics, van donar la raó als denunciants; van donar la raó als denunciants, per la qual cosa la jutgessa va decidir arxivar la causa perquè vostés van reconèixer el que exposava el Grup Compromís -és la vostra defensa jurídica-. La jutgessa no va arxivar cap denúncia, la jutgessa va donar la raó als arguments de Compromís, bàsicament perquè els seus serveis jurídics van demanar l'arxiu argumentant que Compromís tenia raó en la seua exposició; i després van utilitzar una altra estratègia i és : fins que vostés no es comprometen a no denunciar les subvencions a dit que nosaltres volem aprovar, no aprovarem les inversions sostenibles. Van fer eixe xantatge absurd als municipis, en una acció altament perjudicial per als pobles. I, finalment, sense més, sense més compromís del Grup Compromís de no denunciar il·legalitats i irregularitats possibles -com no pot ser d'una altra forma- vostés van decidir consensuar el Pla i repartir, de forma més honesta i més justa, estes subvencions. Ho he explicat dos milions de vegades i ho tornarem a explicar dos milions de vegades, i si en este moment hi ha este retard és perquè els seus vicepresidents es van obsessionar a obtindre, de forma irregular, unes subvencions que no els oferien a la resta de municipis. I esta és la realitat.

I vostés mentre: de què han estat preocupats? Doncs de la *Comisiónó de la defensa de la Provincia*. El Sr. President acusant el Sr. Ximo Puig de ser Donald Trump; del seu Congrés de Casado i companyia, el mes de juny, que vostés estaven més preocupats del Congrés que d'aprovar les sostenibles. Això és el que ha passat.

I de totes les històries i parafernàlies, absolutament cap projecte, com allò de plantar un milió d'arbres, com allò de la Zona Franca, com allò de l'IMSERSO provincial, com allò del tren de la costa que vosté va anar a buscar a la Xina amb el Sr. imputat Flores; tot el que vosté ha promés i no ha fet. Perquè vostés estaven creant el *Comité de Defensa de la Provincia veritat?*, el *Comité*, eixe *Comité de Defensa de la Provincia*, és el que vostés estaven fent en lloc de tirar avant les subvencions.

Ho explicarem mil vegades, Sr. Castillo, mil vegades.

**D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez.-** Mire, Sr. Chulvi, había Vd. pedido la palabra, como ha hecho una intervención de turno en contra, si quiere hacer

turno en contra, lo digo para el resto de Formaciones que han intervenido, porque teníamos previsto que cerrara Vd. la intervención, pero como veo que ha hablado de esto y de lo que no tocaba, pues si hay alguien que quiera utilizar el turno en contra.

**D. Gerard Fullana Martínez.-** ... el ROF también sería bueno ...

**D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez.-** Si me permite, Sr. Fullana, efectivamente, pero el Sr. Chulvi había dicho que quería cerrar. Entonces si quiere cerrar le doy la posibilidad al resto de Portavoces por si lo quieren hacer antes del Sr. Chulvi. Si no es así, ahora sí cerramos el turno de intervenciones. ¿Quiere Sr. Castillo intervenir? Adelante.

**D. Carlos Castillo Márquez.-** El Grupo Popular no va a contribuir en convertir, una vez más, este debate o elevarlo a la categoría de delirio, como pretenden algunos. Muchas gracias.

**D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez.-** Sr. Chulvi, por favor. Cerramos el debate.

**D. José Francisco Chulvi Español.-** Muy bien, muchas gracias. En primer lugar, desde el Grupo Socialista, como siempre hemos hecho, aquí no se a puesto en duda ni el trabajo de los técnicos -que eso nunca lo vamos a poner porque sabemos del esfuerzo que se está haciendo desde dentro de la Casa para que todo salga adelante, eso lo sabemos- Tampoco vamos a poner en duda el trabajo de los Diputados. Y eso tampoco lo vamos a hacer. Eso sí, a veces no por mucho trabajar las cosas van mejor; a veces no cunde el trabajo. A lo mejor tendríamos que organizarnos de otra manera. Pero eso tampoco lo vamos a hacer, porque respetamos muchísimo el trabajo de los treinta y un Diputados que estamos aquí, y Diputadas, eso lo vamos a hacer. Siempre que no estemos de acuerdo en la manera de funcionar, eso también podemos tener y tenemos aquí la oportunidad de denunciarlo.

No es improvisada, no es improvisada, esta moción. Esta cuestión es una cuestión que a Vdes. les estará pasando a nosotros nos está pasando, a Compromís le estará pasando, seguramente al Sr. Sepulcre, o a la Portavoz de Izquierda Unida también, es que estamos recibiendo muchísimas llamadas de Alcaldes, de Concejales, de Alcaldesas, de Concejales que están preocupadas por esta situación. Y nosotros hemos esperado, hasta hoy, para ver si salía ese segundo reparto. Si hubiese salido seguramente esta moción no la presentamos. Pero es que no ha salido tampoco, por eso preguntábamos para saber qué pasa con eso, porque es que esta aprobado desde el veintiuno de noviembre. No es de antes de ayer, ni ayer, es que llevamos ya dos semanas y pico y no sabemos nada de ese segundo reparto. Y este es uno también de los motivos. Agradezco muchísimo el apoyo de los Grupos Políticos a esta moción, entendiéndolo -y yo

creo que lo que se plasma aquí- la preocupación que tienen todos los Ayuntamientos en este sentido.

Así que nada más. Sí que nos gustaría, si es posible, hoy, y si no pues en breve, que el Diputado también nos dijese cuál es el problema que hay en ese segundo reparto. Gracias.

**D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez.-** Muy bien, muchas gracias. Sometemos el punto a votación.

Sometida a votación la Moción anteriormente transcrita, se aprueba, por unanimidad y, en consecuencia, se acuerda :

Primero.- Amparar las actuaciones incluidas tanto en la Moción del pasado 30 de julio de 2018, como en la Convocatoria pública de ayudas para inversiones financieramente sostenibles.

Segundo.- Dar las instrucciones precisas, que clarifiquen a los Ayuntamientos de la provincia, el procedimiento que seguirá la Corporación en todos aquellos supuestos en los que no se ha podido iniciar el expediente de contratación al no contar con la resolución expresa de la Diputación de Alicante.

**RUEGOS Y PREGUNTAS**

**D. Eduardo Jorge Dol3n S3nchez.-** Ahora entrar3amos en el punto de Ruegos y Preguntas. Si hay alg3n ruego o alguna pregunta?

Sr. Fullana, tiene el uso de la palabra.

**D. Gerard Fullana Mart3nez.-** Li volia fer una pregunta al Sr. President, Sr. C3sar S3nchez. Li la faig a, b3, no s3. S3, li volia preguntar a C3sar S3nchez -all3 on estiga- si despr3s de les not3cies que han sorgit al voltant de la gesti3 com a president del Patronat d'Esports del municipi de Crevillent, del seu vicepresident, del Sr. C3sar Augusto, si mant3 la confian3a en les seues compet3ncies delegades, en este moment, tenint en compte les not3cies que han eixit. Si es mant3 la confian3a.

I despr3s, tamb3, volia dirigir una pregunta al mateix vicepresident i 3s que hem llegit que vost3 ha fet unes declaracions segons les quals vost3 ha catalogat com a den3ncia falsa la den3ncia de la Fiscalia. 3s si vost3 reafirmava, hui, ac3, al Ple, que encara pensa que es tracta d'una den3ncia falsa. Gr3cies.

**D. Eduardo Jorge Dol3n S3nchez.-** A la primera pregunta le contestaremos. Y en la segunda, si el Sr. Vicepresidente quiere contestarle.

**D. C3sar Augusto Asencio Adsuar.-** M'he referit al fet que els fets sobre la interpretaci3 que es fa per la Fiscalia, s3n falsos. 3s a dir, no dic que l'informe, no dic que hi haja falsejat en l'informe, dic que les presumpci3s que senten l'informe -pel que m'he assabentat en els mitjans de comunicaci3- s3n falses, s3n err3nies o estan equivocades. 3s el que jo volia dir. Per3, en fi, estranya la connexi3 r3pida que hi ha entre unes certes informacions i com vost3 ja t3 ac3 la pregunta redactada i prevista.

En fi, 3s clar que vost3s s3n els promotors d'este procediment i, com en uns altres, d'altres grups, espere que quan puguem explicar-ho en la seu independent del jutjat que hi corresponga, quedar3 tot perfectament aclarit.

3nicament [vull] dir-li que, en estos moments, de tot el que est3 sent filtrat, no d'este diputat ac3, sin3 per la seua gesti3 com a alcalde a Crevillent, res del que est3 sent publicat, absolutament res, tinc a veure amb cap de les actuacions. Si veu tot el que s'est3 publicant, els actes concrets, s3n persones

concretos que no tenen cap relació amb la meua persona quant a la seua actuació. És el que he de dir-li, en estos moments.

**D. Gerard Fullana Martínez.-** És a dir, que no és falsa.

**D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez.-** Muchas gracias, Sr. Asencio. ¿Alguna pregunta o algún ruego más? pues levantamos la sesión. Muchas gracias a todos. Muy buenos días.

Siendo un Pleno Ordinario y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia da por finalizada la sesión, siendo las doce horas y veintiséis minutos, de todo lo cual yo, como Secretaria, doy fe.